

**SESIÓN ORDINARIA N° 15 - NEUQUÉN, julio 13 de 2006**

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenos días. Siendo las 12 horas 18 minutos del día 13 de julio del año 2006, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 15 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -

----- **ASISTENCIA** -----

CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIEL .....PRESENTE  
CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELA .....PRESENTE  
CONCEJAL CHANETON, CARLOS EDUARDO .....PRESENTE  
CONCEJAL CLOSS, OSCAR HORACIO .....PRESENTE  
CONCEJAL FARIZANO, MARTIN ADOLFO .....PRESENTE  
CONCEJAL FERNÁNDEZ, OLGA HAYDEE .....PRESENTE  
CONCEJAL GERBAN, VIVIANA PAULINA .....PRESENTE  
CONCEJAL GHEZZI, ELIDA HAYDEE .....PRESENTE  
CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁN .....PRESENTE  
CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍO .....PRESENTE  
CONCEJAL MUÑOZ, RAMÓN ANDRÉS .....PRESENTE  
CONCEJAL NAVARRETE, NERIO .....PRESENTE  
CONCEJAL OCAMPO , JULIO OSVALDO .....PRESENTE  
CONCEJAL PELLIZA, FABIÁN ENRIQUE .....PRESENTE  
CONCEJAL PREZZOLI, ENRIQUE RUBEN .....PRESENTE  
CONCEJAL SALABURU, JORGE NELSON .....PRESENTE  
CONCEJAL SIFUENTES, GLORIA BEATRIZ .....PRESENTE  
CONCEJAL TRONCOSO, EMILCE GRACIELA .....AUSENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 15 concejales, con quórum legal pasamos a tratar el Primer Punto del Orden del Día: Justificación de Inasistencia de Concejales. Creo que no hay ninguna, la del concejal Muñoz ya en su momento fue anticipada por la señora presidenta del bloque del MPN, así que por la justificación de la ausencia del concejal Muñoz, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobada por unanimidad. Siguiendo el Orden del Día trataremos a continuación el Punto Dos: Informe de Asuntos Entrados, A) Peticiones o Asuntos Particulares. Va de la pagina A 1 a la A 7.- Si no hay objeciones. Tiene la palabra la concejal Sifuentes. CONCEJAL SIFUENTES: Es para justificar la ausencia de la concejal Emilce Troncoso que por razones de salud no se encuentra en el recinto. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal., muchas gracias. Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Si me permite era para referirme a la situación imperante, prácticamente en toda la provincia, pero principalmente en el norte neuquino, con respecto al clima que estamos teniendo y a los graves problemas de inundación, de evacuados, que tenemos en algunos sectores de la provincia. Con respecto a esto quiero manifestar la solidaridad del bloque del MPN con todos los vecinos de la provincia que hoy están sufriendo las inclemencias del tiempo y que mas de uno, de pobladores ribereños especialmente, están sintiendo hoy que dentro de sus casas hay algunos que están con un metro, un metro y medio de agua, nosotros, vuelvo a repetir, nos solidarizamos con ellos, esperamos el mayor auxilio, el mayor apoyo que en este momento

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sabemos que esta trabajando codo a codo el gobierno provincial con los distintos municipios tratando de llevar algún tipo de solución a esta gente, pero también quiero hacer mención sobre esto algo que yo me refería en algunas sesiones atrás, en relación al olvido de Nación, del gobierno nacional con nuestra provincia y yo hablaba hace unas sesiones atrás sobre la obra de Chihuidos II que podría evitar anegamientos e inundaciones en algunos sectores y hoy desgraciadamente yo dije en ese momento, Dios quiera que no sea así, y hoy desgraciadamente pareciera que se esta haciendo realidad, entonces quiero llamar a la reflexión a través de este ámbito, para que aquellos dirigentes neuquinos que están en estrecha relación con el gobierno nacional, lo recuerden que acá también hay gente que existe y que necesita soluciones, y que puede preverse que no estén hoy bajo el agua y una obra importante como Chihuidos II, que ha sido declarada como sin ninguna importancia por un dirigente neuquino asentado en Buenos Aires, hoy vemos la importancia que hubiera tenido y podríamos haber evitado, quizás, el sufrimiento de muchos niños, jóvenes, ancianos y todos nuestros vecinos en general, que hoy están sufriendo esta inclemencia, muchas gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: A usted, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Jalil.

CONCEJAL JALIL: Presidente, gracias, pasado mañana 15 de julio es o se festeja o festejamos un nuevo aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Comahue. En el año 1965 durante el gobierno de Felipe Sapag la Legislatura neuquina a través de la Ley 414 creo la Universidad del Neuquén, el propósito de la creación de la Universidad de Neuquén fue dar una orientación a las escuelas especializadas en la rama del petróleo, minería, industrial y agropecuarios, estos centros estarían en los lugares mas apropiados para la enseñanza, los estudiantes serian asistidos de tal modo que ningún problema económico impidiera desarrollar su vocación y actitudes. El objetivo era evitar la inmigración de estudiantes y lograr la radicación de profesores, brindándole todo para desarrollar capacidades productivas. El 29 de septiembre del 64 el Poder Ejecutivo neuquino había elevado a la Legislatura el proyecto de creación de la Casa de Altos Estudios. En 1965 la Municipalidad de la ciudad de Neuquén dono el terreno para la construcción de la ciudad universitaria, el predio estaba formado por 107 hectáreas, a las que se le anexaron otros terrenos, los que totalizaron en total 120 hectáreas. Se intensificaron los trabajos de parques y jardines que rodean a los edificios de las distintas dependencias. La Universidad Nacional del Comahue, el 15 de julio del 71 el Poder Ejecutivo nacional sanciono y promulgo la ley 19117 por la cual se crea la Universidad Nacional del Comahue, se cumplía una de las mas sentidas aspiraciones de la comunidad regional y era la culminación de un largo proceso que transito por diversos y laboriosos caminos. No se trataba de poner en marcha una casa de altos estudios superiores siguiendo los lineamientos formales de las que ya funcionaban en el país, sino que se tomaba como base la experiencia de la Universidad provincial de Neuquén y los institutos de Río Negro que ya habían formado varias promociones de egresados. La historia de la universidad no ha sido fácil ni ajena a los tiempos que le toco vivir a nuestra Argentina, su crecimiento esta íntimamente vinculado con el desarrollo de las provincias a

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las cuales básicamente sirve. La Universidad esta físicamente asentada en los dos territorios con historias equivalentes, configurados en una sola unidad humana, social y cultural. Yo, presidente, en nombre de nuestro bloque MPN, y con emoción, recuerdo este aniversario que vamos a festejar el próximo 15 porque es un acontecimiento importantísimo que nos hace mirar hacia atrás a Neuquén y yo rindo homenaje, no solamente a este acontecimiento, sino a un partido provincial, El MPN, que consiguió realizar obras como esta, sumada a tantas otras de infraestructura, que ha permitido a través del tiempo que Neuquén sea un polo de atracción para innumerables familias de todo el país, inclusive de afuera, que buscaron y buscan hoy la mejor calidad de vida que no encuentran en otros lugares. Por eso, presidente, yo no quería dejar pasar esta oportunidad de manifestar este acontecimiento y sobre todo, porque por ahí, veo con asombro, que no ciudadanos comunes, por ahí, sino dirigentes destacados ignoran acontecimientos, obras, vivencias, ocurridas en Neuquén hacia atrás, muchos años hacia atrás y que nos permiten, hoy, a nosotros mirar con mas certeza, con mas seguridad, un futuro, en democracia, pero sin olvidar y teniendo memoria y siendo justos en los reconocimientos de todas las acciones de gobierno, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: A usted por la recordación, señor concejal. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra seguimos con el tratamiento del orden del día, del Punto A).- **ENTRADA N° 0789/2006 - EXPEDIENTE N° CD-031-C-200 5 - CARÁTULA: CASTRO ANTONIO BENJAMIN. REFERENTE A DEUDA EN CONCEPTO PATENTE DE RODADOS DEL VEHÍCULO BXL-350 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----**

**ENTRADA N° 0790/2006 - EXPEDIENTES N° CD-245-B-20 03 , CD-005-V-2004 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. DESIGNASE CON EL NOMBRE DE VECINALISTAS NEUQUINOS AL PASAJE QUE COMUNICA LAS CALLES RIOJA Y MISIONES ENTRE SARMIENTO Y SAN MARTÍN - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----**

**ENTRADA N° 0791/2006 - EXPEDIENTE N° CD-025-V-200 5 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA. ELEVAN INQUIETUD PLANTEADA EN EL EJECUTIVO MUNICIPAL, EXPEDIENTE 9165-V-2005, SOBRE TENENCIAS DE TERRENOS BARRIO COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----**

**ENTRADA N° 0792/2006 - EXPEDIENTES N° 3770-C-1986 , 8095-C-1996 , 11922-C-2005 - CARÁTULA: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NEUQUEN Y RIO NEGRO. SOLICITA FRACCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN SEDE -ADJ. 8095-C-96 - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----**

**ENTRADA N° 0793/2006 - EXPEDIENTE N° CD-083-C-200 6 - CARÁTULA: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE NEUQUEN SOLICITA SE AUTORICE AL INSTITUTO MUNICIPAL A LIQUIDAR A JUBILADOS Y PENSIONADOS EL ADICIONAL ESTABLECIDO POR DECRETO N° 550/2006 AL PERSONAL EN ACTIVIDAD. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 0794/2006 - EXPEDIENTE N° CD-037-M-200 6 - CARÁTULA: MARTIN ROBERTO ENRIQUE . SOLICITA CONDONACIÓN Y EXIMICIÓN PAGO TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

ENTRADA N° 0797/2006 - EXPEDIENTE N° CD-004-J-200 6 - CARÁTULA: JARA MARIA ALEJANDRA . SOLICITA LA COMPRA DE TERRENO PARA TEMPLO SECTOR LA ESTRELLA - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

ENTRADA N° 0798/2006 - EXPEDIENTE N° CD-004-H-200 6 - CARÁTULA: HERNANDEZ RAMIREZ BRAULIO ALEJANDRO. SOLICITA EXCEPCIÓN TRÁMITE LICENCIA DE CONDUCTOR - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 0799/2006 - EXPEDIENTE N° CD-084-C-200 6 - CARÁTULA: CUEVAS OSSES NELSON. SOLICITA QUITA DE INTERESES DEUDA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

ENTRADA N° 0801/2006 - EXPEDIENTE N° CD-009-F-200 6 - CARÁTULA: FUNDACION LUCIERNAGA . SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL “ 2º FESTIVAL NACIONAL DE LA TIERRA” PARA LA TERCERA SEMANA DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N° 0802/2006 - EXPEDIENTE N° 6625-V-2006 - CARÁTULA: VERDUN ANGEL. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 0803/2006 - EXPEDIENTE N° 7397-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOLICITANDO SE MANTENGAN EN VIGENCIA LAS ORDENANZA 5887 Y 6148 - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0804/2006 - EXPEDIENTES N° CD-018-S-20 06 , 4848-M-1979 - CARÁTULA: SALVIDEA AMALIA. SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DOMINIAL LOTE 6, MANZANA 18, BARRIO SANTA GENOVEVA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0805/2006 - EXPEDIENTE N° CD-085-C-200 6 - CARÁTULA: COPELLO VIVIANA. SOLICITA PLAN ESPECIAL DE PAGO DEUDA DE PATENTE - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

ENTRADA N° 0806/2006 - EXPEDIENTE N° 7953-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE . ELEVA INFORME SOBRE DIAGRAMA DE TRABAJO CONTROL DE CIRCULACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 0807/2006 - EXPEDIENTE N° CD-012-T-200 5 - CARÁTULA: TAPIA VICTOR CARLOS. SOLICITA SE LO EXIMA DEL PAGO DE LAS TASAS DE COMERCIO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

*MARIO EDUARDO LERTORA*  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 0808/2006 - EXPEDIENTE N° CD-082-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE REMITA CON URGENCIA LOS EXPEDIENTES N° CD-038-A-04, CD-035-A-03, CD-030-A-05, OE-3066-A-04. ALBERO FERNANDO- - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N° 0809/2006 - EXPEDIENTE N° CD-171-B-200 5 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME SI EN EL PRESUPUESTO AÑO 2004 SE APROBÓ LA CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA DE VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN LORENZO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0810/2006 - EXPEDIENTE N° CD-182-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA ACCIONES TENDIENTES A EXIMIR DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N° 0811/2006 - EXPEDIENTE N° CD-182-B-200 5 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- -----

ENTRADA N° 0812/2006 - EXPEDIENTE N° CD-041-A-200 5 - CARÁTULA: ALUMNOS INSTITUTO SENECA . SOBRE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA 7973 - COLONIA DE VACACIONES - - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----

ENTRADA N° 0813/2006 - EXPEDIENTE N° CD-201-B-200 3 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE VERIFIQUE LA ESTRUCTURA DE INGRESO A LA OFICINA COMERCIAL DE CABLE VISIÓN DEL COMAHUE, LA CUAL NO CUENTA CON RAMPA PARA DISCAPACITADOS. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0814/2006 - EXPEDIENTE N° CD-081-C-200 4 - CARÁTULA: COMISION VECINAL COLONIA NUEVA ESPERANZA. SOLICITA SE AMPLIE EL LISTADO DE LOS VECINOS A LOS QUE SE LES ENTREGÓ TERRENO EN DICHO BARRIO. (ORDENANZAS 6799 Y 7339) - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0815/2006 - EXPEDIENTE N° CD-100-C-200 4 - CARÁTULA: COMISION DE ARTESANOS - FERIA ARTESANAL. SOLICITAN INSTALACIÓN DE SANITARIOS EN EL PREDIO DE LA FERIA ARTESANAL - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0816/2006 - EXPEDIENTE N° CD-054-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS EN LA CIUDAD EN EL MARCO DE LA ORDENANZA N° 10331 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

*MARIO EDUARDO LERTORA*  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 0817/2006 - EXPEDIENTE N° CD-230-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. REITERASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ART. 2º DE LA COMUNICACIÓN N° 070/04 - INTIMACIÓN DEL CORRIMIENTO CERCO PERIMETRAL DEL OBRADOR AL SEÑOR ENRIQUE SANANDRES RIVAS SOBRE LOTE B - - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0818/2006 - EXPEDIENTE N° CD-018-I-200 4 - CARÁTULA: INOSTROZA JOSEFINA. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA TASAS RETRIBUTIVAS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N° 0819/2006 - EXPEDIENTE N° CD-030-A-200 6 - CARÁTULA: ACUÑA MONICA Y LOPEZ JORGE - JUECES MUNICIPALES DE FALTAS - REFERENTE A UN INCREMENTO EN LOS SUELDOS QUE PERCIBEN - ARTÍCULO 107 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N° 0820/2006 - EXPEDIENTE N° CD-016-F-200 6 - CARÁTULA: FERRADA ROCHA JUAN . SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DE DEUDA TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

ENTRADA N° 0821/2006 - EXPEDIENTE N° 9262-C-2003 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº GRAN NEUQUEN NORTE. SOLICITA REGULARIZACIÓN TENENCIA LOTES DE LA MZA. 6, SECTOR TOMA NORTE - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0822/2006 - EXPEDIENTE N° 9493-C-1992 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº RINCON DE EMILIO. SOLICITA ADJUDICACIÓN DE LOTES PARA REALIZAR GIMNASIO Y CENTRO DEPORTIVO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0823/2006 - EXPEDIENTE N° 2568-M-2005 - CARÁTULA: MALDONADO MARCELA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DEUDA SERVICIOS RETRIBUTIVOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N° 0824/2006 - EXPEDIENTE N° 7551-M-2004 - CARÁTULA: MOVICOM BELLSOUTH. ELEVA INFORME ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL SITIO EN LA BARDA - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- -----

ENTRADA N° 0825/2006 - EXPEDIENTE N° 10492-H-2005 - CARÁTULA: HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN. ELEVA PROYECTO DE CONVENIO DE PERMISO USO Y OCUPACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TIERRAS DESTINADOS AL NUEVO EDIFICIO LEGISLATIVO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0826/2006 - EXPEDIENTE N° 7712-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. ELEVA INFORME SOBRE OPERATIVO BAJA DE COPA DE LOS EUCALIPTOS EN LAS DIAGONALES DEL CENTRO DE LA CIUDAD - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

*MARIO EDUARDO LERTORA*  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**ENTRADA N° 0827/2006 - EXPEDIENTE N° 7660-C-2006 - CARÁTULA: CALF. SOLICITA QUE EL MAYOR COSTO DE ABASTECIMIENTO SEA TRASLADADO A TARIFA - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----**

**ENTRADA N° 0828/2006 - EXPEDIENTE N° 2212-I-2006 - CARÁTULA: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. SOLICITA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A DICHO INSTITUTO LAS SUPERFICIES DE PARTE DE LA CALLE 1º DE MAYO E CALLE P. DE QUETRIHUE Y ANGEL PEREZ NOVELA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----**

**ENTRADA N° 0829/2006 - EXPEDIENTE N° 10042-M-2004 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA PT PERIURBANO DE TRANSICIÓN VALENTINA NORTE - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-**

**ENTRADA N° 0830/2006 - EXPEDIENTE N° 8037-M-2004 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. ELEVA INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----**

**ENTRADA N° 0831/2006 - EXPEDIENTE N° CD-086-C-200 6 - CARÁTULA: CONTRERAS PASTEN EMILIA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DEUDA DE PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----**

**ENTRADA N° 0832/2006 - EXPEDIENTE N° CD-023-G-200 6 - CARÁTULA: GODOY HIPOLITO. SOLICITA QUITA DE INTERESES PAGO DEUDA POR PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----**

**ENTRADA N° 0833/2006 - EXPEDIENTE N° CD-010-T-200 6 - CARÁTULA: TEATRO DEL HISTRION. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICOS CULTURALES - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----**

**ENTRADA N° 0834/2006 - EXPEDIENTE N° CD-024-V-200 6 - CARÁTULA: VARIOS FRENTISTAS CALLE RIO AGRIO Bº VILLA FARREL. SOLICITAN SE LOS INCLUYA EN PLAN DE OBRAS DE ASFALTO DEL SECTOR - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----**

**ENTRADA N° 0837/2006 - EXPEDIENTE N° CD-025-V-200 6 - CARÁTULA: VECINOS SECTOR OESTE DEL Bº HUILLICHES. SOLICITAN ESPACIO VERDE PARA EL SECTOR LOTES LEOMÁN - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----**

**ENTRADA N° 0838/2006 - EXPEDIENTE N° CD-026-V-200 6 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS DE NEUQUEN. SOLICITAN SE APRUEBE POR EXCEPCIÓN LA VENTA AMBULANTE DE FRUTAS Y VERDURAS DEL SR. ULLOA BUSTAMANTE ANIBAL OMAR - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----**

CONCEJAL PRESIDENTE: Si no hay objeciones al destino dado por presidencia, se dan por ingresados, se aprueba el destino de los expedientes que se encuentran detallados de fojas 2 A 1 a 2 A 7. A consideración de los

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

señores concejales, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Dejo registrada la incorporación al recinto de los concejales Bermúdez y Fernández. **Punto B) Despachos de Comisiones Internas**, por secretaria se da lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.**-----

**ENTRADA N° 1300/2005 - EXPEDIENTE N° CD-060-P-200 5 - CARÁTULA: PANDOLFO GERMAN ANDRES. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ANEXAR LICENCIA COMERCIAL DE TATUAJE Y PIERCING POR VÍA DE EXCEPCIÓN - DESPACHO N° 014/2006.-** -----

**ENTRADAS N° 1119/2004, 0592/2006 - EXPEDIENTES N° CD-015-I-2004, CD-015-I-2006 - CARÁTULA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL. SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 83º) DE LA ORDENANZA Nº 8100 - IMPS - - DESPACHO N° 015/2006 .-** -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO los Expedientes N° CD-015-I-2004 y CD-015-I-2006; y CONSIDERANDO: Que el Consejo de Administración ha propuesto diversas modificaciones a toda la normativa, al respecto, que se encuentra vigente; Que es necesario adecuarse a las actuales circunstancias y cambios en materia previsional, como también a la situación económica-financiera y demográfica del sistema; Que las modificaciones enfatizan la autarquía del sistema previsional, siendo los propios interesados sus administradores y así poder dar mayor garantía a su continuidad futura, con participación del estado municipal; Que dichas modificaciones han surgido del consenso de todos los sectores interesados; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° CD-015-I-2004 y CD-015-I-2006; y CONSIDERANDO: Que el Consejo de Administración ha propuesto diversas modificaciones a toda la normativa, al respecto, que se encuentra vigente; Que es necesario adecuarse a las actuales circunstancias y cambios en materia previsional, como también a la situación económica-financiera y demográfica del sistema; Que las modificaciones enfatizan la autarquía del sistema previsional, siendo los propios interesados sus administradores y así poder dar mayor garantía a su continuidad futura, con participación del estado municipal; Que dichas modificaciones han surgido del consenso de todos los sectores interesados; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
CAPITULO I

ARTÍCULO 1º): El Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-----

NATURALEZA JURIDICA Y COMPETENCIA AUTARQUICA.- CAPITULO II

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 2º): El Instituto Municipal de Previsión Social, actuará con Personería Jurídica e individualidad económica, financiera y administrativa, como ente autárquico de la Municipalidad de la Ciudad Neuquén, cuya conducción estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por representantes de sus propios afiliados, representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, y estará sujeto a los contralores establecidos en la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO 3º): Corresponde al Instituto: a) Otorgar a sus afiliados las prestaciones previsionales instituidas por esta Ordenanza.- b) Promover la firma de convenios de reciprocidad jubilatoria y asistencial con otros organismos nacionales, provinciales o municipales.- c) Establecer para sus afiliados un co-seguro de salud.- d) Sancionar, previo sumario, a los afiliados, profesionales y personas físicas o jurídicas adheridas, cuando se cometan hechos que atenten contra los intereses económicos del Instituto.- e) Promocionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, bioquímica, de proveeduría, turismo, culturales, de capacitación y todo otro compatible con el desarrollo físico y espiritual del afiliado.- f) Nombrar y remover a su personal con sujeción a los principios de estabilidad establecidos para los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.- g) Otorgar préstamos de dinero a sus afiliados con los excedentes de los sistemas Previsional y Asistencial.- A los efectos de atender las necesidades de los afiliados, el Consejo de Administración podrá, por resolución fundada y en acuerdo unánime, extender o ampliar las funciones del Instituto, a otras no expresamente contempladas en este artículo, pero que por su naturaleza se vinculen con el objeto de la institución.-----

**DE LAS INVERSIONES:**

ARTÍCULO 4º): Los fondos del Instituto podrán ser invertidos en: 1) Excedentes del Sistema Previsional: a) Bonos Hipotecarios, Bonos o Títulos nacionales en pesos o en dólares o Títulos emitidos por el Banco de la Provincia del Neuquén, garantizados por el Gobierno de la Nación o de la Provincia del Neuquén, hasta un cincuenta por ciento (50%).- b) Inversiones financieras en entidades oficiales incorporadas al régimen financiero nacional, autorizadas y garantizadas para operar por el Banco Central de la República Argentina, hasta un treinta por ciento (30%).- c) Adquisición o construcción de propiedades en cualquier lugar del país, las que solo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración y previo acuerdo del Concejo Deliberante con los dos tercios (2/3) de sus miembros, hasta un veinte por ciento (20%).- d) Comprar o construir edificios para uso del Instituto o para obtener una renta, hasta un diez por ciento (10%).- e) Otorgar préstamos personales en efectivo a sus afiliados, que la reglamentación autorice, hasta un ochenta por ciento (80%).- f) Comprar terrenos o campos en cualquier lugar del país, los que sólo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración con acuerdo del Concejo Deliberante con los dos tercios (2/3) de sus miembros, hasta un diez por ciento (10%).- g) Préstamos hipotecarios destinados a sus afiliados y beneficiarios o grupos de ellos actuando en consorcio, con destino a construcción, ampliación, refacción o adquisición de la vivienda propia, individual o colectiva, hasta un veinte por ciento (20%).- h)

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Asignación de capital para participación en una entidad bancaria autorizada, hasta un diez por ciento (10%).- i) Asignación de capital para participar en Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), hasta un veinte por ciento (20%).- j) Asignación de capital para la creación de la sección seguros, hasta un diez por ciento (10%).- k) Inversiones en Títulos Valores Privados correspondientes a sociedades líderes que coticen en mercados bursátiles y extrabursátiles de la ciudad de Buenos Aires o de cualquier punto del país y de aquellos que puedan formalizarse en el futuro en la Provincia del Neuquén , hasta un veinte por ciento (20%).- l) Inversiones en Contratos de Futuro y Opciones en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, hasta un diez por ciento (10%).- m) Inversiones en Obligaciones Negociables que coticen en mercados bursátiles y extrabursátiles de la ciudad de Buenos Aires o de cualquier punto del país y de aquellos que puedan formalizarse en el futuro en la Provincia del Neuquén emitidas preferentemente por sociedades radicadas en la Provincia o ligadas a la misma a través de sus ciclos productivo y comercial, hasta un diez por ciento (10%).- n) Financiar o participar en la composición accionaria de sociedades cuyos fines sean llevar adelante proyectos de inversión de interés provincial o regional que, directa o indirectamente favorezcan el desarrollo económico global de la Provincia. En tal sentido, se otorgará prioridad a los emprendimientos enrolados dentro del segmento de micro, pequeñas y medianas empresas, hasta un diez por ciento (10%).- ñ) Fondos Comunes de Inversión y Activos Financieros Públicos y Privados, hasta un diez por ciento (10%). 2) Excedentes del sistema Asistencial: a) Adquirir inmuebles para la instalación de colonias de vacaciones para sus afiliados.- b) Otorgar préstamos asistenciales a sus afiliados, que la reglamentación autorice.- c) Financiar convenios de uso de inmuebles destinados al turismo social, deportes y esparcimiento de sus afiliados en todo el País.- d) Realizar explotaciones de carácter comercial, actividades turísticas y de hotelería vinculadas con los fines de esta Ordenanza, pudiendo en estos casos aplicarse sistemas administrativos contables y métodos operativos compatibles con los que sean de uso habitual en la actividad privada.-----

ARTÍCULO 5º): Las inversiones que prevé esta ordenanza, deberán ser dispuestas mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los consejeros del Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO 6º): Es obligatoria la afiliación al Instituto de todos los empleados, que desempeñen cargos o funciones en la Administración Municipal y en el Instituto cualquiera sea su categoría, sea con carácter permanente, transitorio, contratados, funcionarios que desempeñen cargos políticos, jubilados, pensionados o retirados, quiénes en adelante se denominarán afiliados directos.-----

ARTÍCULO 7º): El I.M.P.S. podrá brindar cobertura de prestaciones adicionales del servicio médico asistencial a todos los empleados municipales de la Provincia del Neuquén . Para ello deberá haber adhesión expresa de la Comuna de la cual dependen, mediante convenio aprobado por Ordenanza, responsabilizándose de los compromisos contraídos por su personal,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

liquidando y remitiendo los importes al I.M.P.S. en el tiempo y forma que se convenga. Los aportes, contribuciones o descuentos no ingresados en término por los responsables, dará lugar a la aplicación de un interés igual a la tasa activa para préstamos personales que fija el Banco de la Provincia del Neuquén. El I.M.P.S. queda facultado para modificar, por vía de resolución del Consejo de Administración, los porcentajes de aportes por la cobertura a que se refiere el presente artículo. Esta Resolución deberá ser tomada por el Consejo de Administración con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los consejeros.-----

**CAPITULO III ----- DIRECCION Y ADMINISTRACION -----**

**ARTICULO 8º):** La Dirección y Administración del I.M.P.S. estará a cargo de un Consejo de Administración que será la autoridad máxima del mismo y estará integrado por: 1) Un Administrador General designado por el Órgano Ejecutivo Municipal.- 2) Un Consejero representante del Órgano Ejecutivo Municipal.- 3) Un Consejero representante del Concejo Deliberante.- 4) Tres Consejeros elegidos por los afiliados activos en elección secreta.- 5) Un Consejero elegido por los afiliados pasivos en elección secreta. El Administrador General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser removido por el Órgano Ejecutivo Municipal cuando los hechos así lo aconsejen. Este deberá reunir las siguientes condiciones: a) Haber prestado servicios en la Municipalidad de Neuquén, Concejo Deliberante, entes descentralizados dependientes de la Municipalidad o en el Instituto Municipal, por un término no menor a quince (15) años con aportes al I.M.P.S.- b) Haber demostrado capacidad e idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas y gozar de una conducta y moral intachable. No podrán ser miembros del Consejo de Administración: 1) Los que no sean afiliados al I.M.P.S.- 2) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.- 3) Los comprendidos en el Artículo N° 304 de la Constitución Provincial.- 4) Los quebrados y concursados civiles mientras no hayan sido rehabilitados.- Los Consejeros por los afiliados activos deberán tener una antigüedad mínima de cinco (5) años con aportes al I.M.P.S..- **ELECCION DE CONSEJEROS POR LOS AFILIADOS ACTIVOS:** Se elegirán tres (3) titulares y tres (3) suplentes. Para la elección de estos consejeros, el Instituto convocará a elecciones con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento de los mandatos de los Consejeros salientes. La elección se hará por voto directo, secreto, mediante el sistema de lista completa, a simple pluralidad de sufragios de los afiliados directos del Instituto. Cada lista deberá ser avalada por el quince por ciento (15%) del padrón de afiliados activos. **ELECCION DE CONSEJEROS REPRESENTANTE DEL SECTOR PASIVO:** Se elegirá un (1) consejero titular y 1(un) suplente, en representación del sector pasivo, el Instituto convocará a elección con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento del mandato del Consejero saliente por voto secreto de todos los afiliados del I.M.P.S. que revisten en tal condición. El comicio se realizará en la misma fecha que la elección de los restantes consejeros y las listas deberán respetar los siguientes requisitos: Cada lista que se presente deberá ser avalada por el quince (15%) del padrón de afiliados pasivos”.-----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 9º): El Administrador General, los Consejeros representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reemplazados cuando el Órgano Ejecutivo o el Concejo Deliberante, según corresponda, así lo dispongan, o a propuesta del Consejero, sin especificar causa. Los consejeros representantes de los afiliados activos y pasivos, durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.-----

ARTÍCULO 10º): El Administrador General será reemplazado en los siguientes casos: a) Ausencia temporaria, enfermedad, licencia, o comisión de servicio, de hasta cinco días corridos, por un integrante del Consejo de Administración en forma interina. En caso de superar los cinco (5) días, para el reemplazo se requiere acuerdo del Órgano Ejecutivo Municipal.- b) Renuncia, cesantía, impedimento o finalización de mandato, por quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá otorgar licencia especial sin goce de haberes a los consejeros representantes de los afiliados activos para integrar el Consejo de Administración. En estos casos percibirán del I.M.P.S., un haber mensual equivalente a la última remuneración percibida en el Municipio al momento de solicitar la licencia.-----

ARTÍCULO 12º): El Administrador General será rentado, estando a cargo del Instituto su remuneración y del Consejo de Administración la determinación del haber mensual el que no deberá exceder el establecido para la categoría de un subsecretario de la Municipalidad. Los integrantes del Consejo de Administración recibirán del Instituto una bonificación mensual por gastos de representación, proporcional a su asistencia a las reuniones del Consejo, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar su importe y deberá ser incluida la partida en el presupuesto del Instituto. Los consejeros suplentes, cuando cubran vacancias, percibirán las bonificaciones de los Titulares en forma proporcional al tiempo que ejerzan funciones.-----

ARTÍCULO 13º): El Consejero representante de los afiliados pasivos, continuará percibiendo la prestación de que sea titular, durante su desempeño como consejero.-----

ARTÍCULO 14º): El Consejo de Administración podrá funcionar con la presencia de cuatro de sus miembros. Los Titulares podrán ser reemplazados por sus suplentes en caso de ausencia o impedimentos temporarios.-----

ARTÍCULO 15º): Las Resoluciones del Consejo de Administración, se tomarán por mayoría absoluta (50% mas uno) de la totalidad de los Consejeros, excepto aquellas que requieran una proporción especial.-----

ARTÍCULO 16º): Corresponde al Consejo de Administración: a) Aplicar las disposiciones de esta Ordenanza.- b) Dirigir y organizar la estructura orgánico funcional de la administración del Instituto y de sus servicios.- c) Recaudar en la forma que disponga, las cuotas, renta y demás recursos, y disponer su inversión que resultare más redituable y adecuada para el cumplimiento de los fines del Instituto.- d) Acordar o denegar las prestaciones previstas en esta Ordenanza.- f) Formular y aprobar, antes del 31 de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones y cálculo de recursos para el año siguiente y elevarlo al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

opinión y posterior elevación al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación.- g) Autorizar la celebración de contratos de compra y venta de muebles e inmuebles, de suministros, de locación de servicios, de cosas y de obra, y de todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto con sujeción a las normas que sobre la materia estipula la Carta Orgánica Municipal.- h) Aceptar donaciones o legados.- i) Dictar el reglamento interno y demás resoluciones generales.- j) Nombrar, remover y sancionar al personal del Instituto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para el personal municipal.- k) Autorizar a los afiliados a los que se les haya otorgado licencias sin goce de haberes que puedan optar por permanecer en el sistema previsional del I.M.P.S., por el período que dure la mencionada licencia, sujeto a lo que establezca la reglamentación.- l) Aprobar los balances, elaborar la Memoria Anual, la que conjuntamente con el Balance del Ejercicio deberá elevar, antes del 30 de abril de cada año, al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento, opinión y posterior elevación, dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido, al Concejo Deliberante, para su aprobación.- m) Acordar licencias que correspondan al Administrador General.- n) Administrar su patrimonio y disponer de sus fondos de acuerdo con los fines de esta Ordenanza, asegurando su capitalización.- ñ) Subsidiar a sus afiliados directos obligatorios, que se encuentren en un comprobado estado de carencia económica, para la compra de materiales descartables, prótesis u otros elementos esenciales para la curación de las afecciones que pudiera padecer el mismo o quienes integren el grupo familiar a su cargo, sujeto a lo que establezca la reglamentación.-----

ARTICULO 17º ) Son obligaciones del Administrador General: a) Ejercer la representación legal del Instituto.- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y decidir en caso de empate.- c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración.- d) Autorizar con su firma y la del Contador o Tesorero, el movimiento de fondos.- e) Ejercer la jefatura del personal, con facultad para acordar licencias, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias sobre la materia, aplicar suspensiones disciplinarias hasta veinte (20) días, disponer traslados fundados en razones de servicio, debiendo dar cuenta de todo ello al Consejo de Administración en la reunión más próxima.- f) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos, ascensos, cesantías o exoneraciones del personal, de acuerdo al Estatuto y Escalafón vigentes para el personal municipal.- g) Elevar al Consejo de Administración la solicitud de prestaciones y todas aquellas cuestiones que compete resolver al mismo.- h) Confeccionar oportunamente los balances finales y mensuales y los cuadros de situación del Tesoro para ser llevados a consideración del Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO 18º): El Administrador General designará al Contador del I.M.P.S., o requerirá la contratación de los servicios profesionales de un Contador Público Nacional o Estudio Contable, con acuerdo del Consejo de Administración, según lo que más convenga a los intereses del Instituto, a los efectos de realizar el control de gestión y legalidad de la percepción e inversión de los fondos, siendo a su vez el responsable del sistema de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

contabilidad, de la implementación y seguimiento del control interno. En el caso de designarse Contador Público Nacional del Instituto, éste deberá atender lo relacionado con las inversiones, pagos, elaboración del presupuesto y firma de los balances, debiendo acompañar con su firma al Administrador General para la autorización de los movimientos de fondos.- En el caso que se opte por servicios profesionales externos, su contratación se deberá realizar mediante Concurso Público de Antecedentes, anexándose los servicios de Asesoría Contable y Financiera, debiendo designar un Tesorero para la realización del resto de las funciones citadas en el párrafo anterior.- El Órgano Ejecutivo Municipal realizará el control de gestión del I.M.P.S., quedando a cargo de la Sindicatura Municipal el control externo con el alcance establecido en el Artículo 101º) de la Carta Orgánica Municipal.-----

#### CAPITULO IV ----- RECURSOS, APORTES Y CONTRIBUCIONES -----

**ARTÍCULO 19º):** El patrimonio del Instituto se integrará con los siguientes bienes y recursos: a) Con el capital acumulado desde su creación.- b) Aportes de los afiliados, activos y pasivos.- c) Contribuciones a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y/o de otras municipalidades.- d) Rentas que se obtengan de sus inversiones y bienes.- e) Con recursos de leyes u ordenanzas especiales.- f) Donaciones, legados y otras liberalidades.- g) Intereses, multas o recargos.- h) Con el superávit de cada ejercicio financiero.- i) Con los aportes reintegrables e intereses devengados por los mismos.- j) Con los aportes que perciba de otras instituciones, de conformidad con el régimen de reciprocidad jubilatoria.- k) Con las sumas provenientes de cargos y reconocimientos de servicios por los cuales no se hubieran efectuado aportes.-----

**ARTÍCULO 20º):** Los aportes previsionales a cargo de los empleados serán del ocho por ciento (8%) a partir del 1º de Enero de 1999, el que anualmente se incrementa en un punto hasta llegar al once por ciento (11%).- Las contribuciones a cargo de la Municipalidad serán del nueve por ciento (9%), este porcentaje será incrementado de acuerdo a las necesidades del sistema hasta el máximo establecido como aporte patronal por la legislación Nacional. El I.M.P.S. elevará la propuesta al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento, opinión y posterior elevación al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación. El aporte adicional asistencial, estará a cargo de los empleados y será del cuatro por ciento (4%). El Consejo de Administración del I.M.P.S. queda facultado para modificar este porcentaje de aportes, cuando existan razones debidamente fundadas para ello y con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad sus integrantes.-----

**ARTICULO 21º):** A los efectos de la determinación de las prestaciones previstas por esta Ordenanza, se considerará remuneración a todos los ingresos en dinero efectivo, cualquiera sea la denominación que tuvieren asignados, percibidos por el afiliado como retribución o como compensación por los servicios prestados personalmente en relación de dependencia para la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y que hayan estado sujetos a retenciones para aportes jubilatorios.-----

**ARTÍCULO 22º):** A efectos de los aportes personales y contribuciones patronales tanto previsionales como asistenciales, previstos en esta

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza, se considerarán remuneraciones las que se establecen en el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Municipal, Concejo Deliberante y Organismos Descentralizados vigente, y los gastos de representación no sujetos a rendición de cuentas.-----

ARTÍCULO 23º): No se considerarán remuneraciones las asignaciones familiares y las asignaciones pagadas en conceptos de beca, cualquiera sean las obligaciones impuestas al becado, ni las indemnizaciones que correspondan en concepto de accidente de trabajo o enfermedad profesional o substitutivas de licencias no gozadas, gastos de representación sujetos a rendición de cuentas, viáticos que se abonen por servicios o comisiones fuera del lugar de la prestación de servicios.-----

ARTÍCULO 24º): El Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante deberán, por conducto de las respectivas Secretarías cumplimentar las obligaciones del empleador establecidas en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 25º): La falta de ingreso en el tiempo fijado de los aportes y contribuciones, hará incurrir en mora a la Municipalidad, dando derecho al I.M.P.S. a aplicar un interés igual al fijado para intereses resarcitorios, en el Código Tributario de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, por mora en el pago de Tasas y Contribuciones Municipales.-----

#### CAPITULO V ---- COMPUTO DE TIEMPO DE LAS REMUNERACIONES ----

ARTÍCULO 26º): Se computará el tiempo de los servicios continuos y discontinuos, prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad, en actividades comprendidas en este régimen o cualquier otro incluido en el sistema de reciprocidad jubilatoria. Los servicios prestados antes de los dieciocho (18) años de edad, bajo la vigencia de las anteriores leyes u ordenanzas, solo serán computables cuando, respecto de ello, hubiera existido obligación de aportar.- No se computarán los períodos no remunerados correspondientes a interrupciones o suspensiones, salvo disposición en contrario de esta Ordenanza. En caso de simultaneidad de servicios a los fines de cómputos de la antigüedad no se acumularán los tiempos.-----

ARTÍCULO 27º): En los casos de trabajo continuo, la antigüedad se computará desde la fecha de iniciación de las tareas hasta la cesación de las mismas. En los casos de trabajos discontinuos, en que la discontinuidad derive de la naturaleza de las tareas de que se trate, se computará el tiempo transcurrido desde que se inició la actividad hasta que se cesó en ella, siempre que el afiliado acredite el tiempo mínimo de trabajo efectivo anual que fije el Instituto, teniendo en cuenta la índole y modalidades de dichas tareas. El Instituto establecerá también las actividades que se consideren discontinuas.-----

ARTÍCULO 28º ): Se computará un día por cada jornada legal aunque el tiempo de labor para el mismo o distintos empleadores exceda de dicha jornada. No se computará mayor período de servicio que el tiempo calendario resultante entre las fechas que se consideren ni más de doce (12) meses en un año calendario.-----

ARTÍCULO 29º): Se computará como tiempo de servicios los períodos de licencia, descansos legales, enfermedad, accidente, maternidad u otras

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

causas que suspendan pero no extingan la relación de trabajo, siempre que por tales períodos se hubiere percibido remuneración o prestación compensatoria de éste, sujeta a retenciones para aportes jubilatorios.-

ARTÍCULO 30º): Los servicios ad-honorem prestados para cualquier empleador incorporado a este sistema, carecerán de valor al efecto previsional.-----

ARTÍCULO 31º): En los casos que, acreditados los servicios, no existiera prueba fehaciente de la naturaleza de las actividades desempeñadas ni de las remuneraciones respectivas, éstas serán estimadas en el importe del haber mínimo de jubilación ordinaria vigente a la fecha en que se prestaron. Si se acreditare fehacientemente la naturaleza de las actividades, la remuneración será estimada por el Instituto de acuerdo con la índole e importancia de aquellas.-----

ARTÍCULO 32º): Los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 8100, serán reconocidos y computados de conformidad con las disposiciones de la presente norma.-----

ARTÍCULO 33º): Aunque la repartición empleadora no ingresare en la oportunidad debida los aportes retenidos y las contribuciones, el afiliado conservará el derecho al cómputo de los servicios y remuneraciones respectivas.-----

#### CAPITULO VI ---- DE LAS PRESTACIONES PREVISIONALES -----

ARTÍCULO 34º): Se establecen las siguientes prestaciones Previsionales: a) Jubilación ordinaria.- b) Retiro por invalidez.- c) Pensión.-----

ARTÍCULO 35º): El derecho a las prestaciones rige, en lo sustancial, salvo disposición expresa en contrario, para las jubilaciones por la ordenanza vigente a la fecha de cesación en el servicio, y para las pensiones por la vigente a la fecha de la muerte del causante.-----

ARTÍCULO 36º) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que: a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años los varones y sesenta (60) las mujeres.- b) Acrediten treinta (30) años de servicios computables con aportes en uno o más regímenes de reparto comprendidos en el sistema nacional de reciprocidad y tengan la mayor cantidad de años de servicios con aportes al Instituto.- c) Cuando el afiliado tenga servicios con aportes al sistema de capitalización creado por Ley N° 24.241, u otros similares, en períodos que no se superpongan a los computados según el inciso anterior, podrán solicitar que los mismos le sean computados al solo efecto de acreditar los treinta (30) años de servicios con aportes. La utilización de estos servicios producirá una quita en el haber jubilatorio según lo determinado en el Artículo 56º).- d) El personal de la Administración Pública Municipal ingresado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, y con treinta (30) años de servicios con aportes jubilatorios al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.), podrá acogerse a los beneficios jubilatorios, sin límite de edad, pero deberá seguir realizando el aporte jubilatorio vigente hasta cumplir con los años de edad requeridos en el inciso a).- A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos precedentemente, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 79º) de la presente ordenanza.-----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 37º): Al solo efecto de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la jubilación ordinaria, se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedente por uno (1) de servicios faltantes.-----

ARTÍCULO 38º): Cuando se hagan valer servicios comprendidos en esta Ordenanza juntamente con otros pertenecientes a distintos regímenes jubilatorios, la edad requerida se aumentará o disminuirá teniendo en cuenta la edad exigida en cada uno de ellos, en proporción al tiempo de servicios computados en los mismos.-----

ARTÍCULO 39º): Tendrán derecho a retiro por invalidez, los afiliados que: a) Se incapaciten física o intelectualmente en forma total por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laboral una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) o más.- b) Siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de trabajo, salvo el supuesto previsto en el inciso a) del Artículo 48º) de la presente Ordenanza.- c) No hayan alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria ni se encuentren percibiendo la jubilación en forma anticipada, salvo el supuesto previsto en el inciso d) del Artículo 48º). La determinación de la disminución de la capacidad laboral del afiliado será establecida por el o los especialistas que considere pertinente el I.M.P.S., cuyo dictamen deberá ser técnicamente fundado, conforme a los procedimientos establecidos por esta Ordenanza. No da derecho a la prestación la invalidez total temporaria que sólo produzca una incapacidad verificada o probable que no exceda del tiempo en que el afiliado en relación de dependencia fuere acreedor a la percepción de remuneración u otra prestación sustitutiva. La posibilidad de sustituir la actividad habitual del afiliado por otra compatible con sus aptitudes físicas será razonablemente apreciada por el Instituto teniendo en cuenta su edad, su especialización en la actividad ejercida, la jerarquía que hubiere alcanzado y las conclusiones del dictamen médico respecto del grado y naturaleza de la invalidez. Desaparecida la incapacidad, causal de la prestación, el afiliado deberá ser reintegrado al último cargo presupuestario que ocupaba, quedando extinguido el beneficio a partir de la fecha de su reincorporación. La Municipalidad está obligada a reintegrar a su cargo presupuestario a los afiliados comprendidos en este artículo y ellos obligados a reincorporarse dentro de los treinta días corridos subsiguientes al de la fecha de notificación bajo pena de perder el derecho. El período de percepción del beneficio se considerará como servicio efectivamente prestado con aportes bajo el régimen de esta Ordenanza. La reglamentación establecerá los valores que se utilizarán para la determinación de las incapacidades y sus porcentajes.-----

ARTÍCULO 40º): El afiliado no podrá gestionar retiro por invalidez cuando, antes del vencimiento de las licencias por razones de salud con pago íntegro de haberes a que tuviere derecho, tenga cumplido o cumpliera los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.-----

ARTÍCULO 41º): El afiliado que considere estar comprendido en la situación -----descrita en el inciso a) del artículo 39º), podrá solicitar el retiro por invalidez. Para efectuar tal solicitud el afiliado deberá acreditar su

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

identidad, denunciar domicilio real, adjuntar los estudios, diagnósticos y certificaciones médicas que poseyera, las que deberán ser formuladas y firmadas exclusivamente por los médicos asistentes del afiliado. Incumbe a los interesados aportar los elementos de juicio tendientes a acreditar la incapacidad invocada y la fecha en que la misma se produjo.- La evaluación médica se hará en el I.M.P.S., conforme a lo que el mismo decida, con los especialistas que considere pertinentes, de acuerdo con la reglamentación que el Instituto establezca. Si la evaluación médica del Instituto considera que el agente no reúne los requisitos para ser beneficiado por el retiro por invalidez, la Dirección de Medicina Laboral continuará encuadrándolo en enfermedad de larga evolución, si considera que el impedimento persiste, hasta el término que marca el Estatuto y Escalafón . Los dictámenes que emitan los servicios médicos deberán ser fundados e indicar en su caso, el porcentaje de incapacidad del afiliado, el carácter transitorio o permanente de la misma y la fecha en que la incapacidad se produjo.- Cuando estuviere acreditada la incapacidad a la fecha de cesación de la actividad, y el afiliado hubiera prestado servicios ininterrumpidamente durante los diez (10) años inmediatamente anteriores, se presume que aquella se produjo durante la relación de trabajo salvo prueba fehaciente en contrario.-----

ARTÍCULO 42º): El retiro por invalidez se otorgará con carácter provisional, -----quedando el Instituto facultado para concederlo por tiempo determinado y sujeto a los reconocimientos médicos periódicos que establezca. La negativa del beneficiario a someterse a las revisiones que se dispongan dará lugar a la suspensión del beneficio. El beneficio del retiro por invalidez será definitivo cuando el titular tuviere más de cincuenta y cinco (55) años de edad y hubiera percibido la prestación por lo menos durante diez (10) años.-----

ARTÍCULO 43º): Cuando la incapacidad total no fuera permanente el retirado por invalidez quedará sujeto a las normas sobre medicina curativa de rehabilitación y readaptadora que se establezcan. El beneficio se suspenderá por la negativa del interesado, sin causa justificada, a someterse a los tratamientos que prescriban las normas sobre la materia.-----

----- PENSION POR FALLECIMIENTO. DERECHO HABIENTES. -----

ARTÍCULO 44º): En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: a) La Viuda.- b) El viudo.- c) La conviviente.- d) El conviviente.- e) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas e hijos viudas/os, que estuvieren a cargo del causante al momento del fallecimiento, siempre que no gozaren de jubilación, pensión o retiro, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente y a todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad.- f) Los padres, siempre y cuando estén a cargo del causante y éste sea soltero o viudo y no tenga descendencia ni conviviente. Se entiende que el derecho habiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél u estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. El Instituto podrá establecer pautas objetivas para determinar si el derecho habiente estuvo a cargo del

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

causante. En los supuestos de los incisos c) y d) se requerirá que el o la causante se encontrara separado de hecho o legalmente, en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes. El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieren sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiere dado causa a la separación personal o al divorcio, la prestación se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.-----

ARTÍCULO 45º): La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.-----

ARTÍCULO 46º): Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el artículo 44º para los hijos de uno u otro sexo, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios, terciarios o universitarios y no desempeñen actividad remunerada, ni gocen de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva. En estos casos la pensión se pagará hasta que cumplan los veintidós (22) años de edad, salvo que los estudios hubieren finalizado antes. La reglamentación establecerá los estudios y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo, como también la forma y modo de acreditar la regularidad de aquellos.-----

ARTÍCULO 47º): Corresponde a la viuda/o, al o la conviviente la pensión del -----causante. Si concurrieran hijos, en las condiciones del inciso e) del Artículo 44º), le corresponderá la mitad de la pensión, que se distribuirá entre ellos por partes iguales. En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los copartícipes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida precedentemente.-----

ARTÍCULO 48º): Para tener derecho a cualquiera de los beneficios previstos en esta Ordenanza, el afiliado deberá cumplir todos los requisitos necesarios para su obtención encontrándose en actividad, salvo en los casos que a continuación se indican: a) Cuando se computaren diez (10) años de servicios consecutivos con aportes a cualquier régimen comprendido en el sistema nacional de reciprocidad jubilatoria, tendrá derecho al retiro por invalidez si la incapacidad se manifiesta dentro de los dos (2) años siguientes al cese, por presumirse que la misma se produjo durante la relación laboral, salvo prueba fehaciente en contrario.- b) Tendrá también derecho a obtener la jubilación ordinaria cuando, habiendo reunido los demás requisitos, cumpliera la edad necesaria dentro de los dos (2) años siguientes al cese.-----

ARTÍCULO 49º): Las prestaciones se abonarán a los beneficiarios: a) Las jubilaciones ordinarias y el retiro por invalidez, desde el día en que hubieran dejado de percibir remuneraciones del empleador, excepto en el supuesto previsto en el artículo anterior, que se pagará a partir de la solicitud formulada.- b) La pensión, desde el día de la muerte del causante o el día presuntivo de su fallecimiento, fijado judicialmente.-----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 50º) Las prestaciones revisten los siguientes caracteres: a) Son personalísimas y sólo corresponden a los propios beneficiarios.- b) No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno, salvo en los casos previstos en el artículo 51º ) y 52º).- c) Son inembargables, excepto las cuotas por alimentos.- d) Están sujetas a las deducciones que las autoridades judiciales y administrativas competentes dispongan en concepto de cargos provenientes de créditos a favor de los organismos de seguridad social o por la percepción indebida de jubilaciones, retiros por invalidez, pensiones o prestaciones no contributivas. Dichas deducciones no podrán exceder del veinte (20) por ciento del haber mensual de la prestación.- e) Sólo se extinguen por las causas previstas por la presente ordenanza. Toda resolución que contrarie lo dispuesto precedentemente es nula y sin valor alguno.-----

ARTÍCULO 51º): Las prestaciones pueden ser afectadas previa conformidad -----formal y expresa de los beneficiarios, a favor de organismos públicos, asociaciones profesionales de trabajadores con personería, obras sociales, cooperativas, asociaciones civiles con personería jurídica y Mutualidades con los cuales los beneficiarios convengan en anticipo de las prestaciones.-----

ARTÍCULO 52º): El I.M.P.S. queda autorizado a retener de los haberes de los -----Jubilados y Pensionados, el uno por ciento (1%) de lo que perciba cada uno, excluido el salario familiar, previa conformidad expresa del mismo y transferirlo al Centro de Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de Neuquén , dentro de los cinco (5) días posteriores de efectuado el pago de las jubilaciones y pensiones.-----

#### CAPITULO VII ----- HABER DE LAS PRESTACIONES -----

ARTÍCULO 53º): El haber mensual inicial de la jubilación ordinaria a otorgarse -----será equivalente a un ochenta por ciento (80%) móvil del promedio mensual de las remuneraciones de acuerdo a las siguientes pautas: 1) Si todos los servicios computables fueran en relación de dependencia, se promediarán todas las remuneraciones sujetas a aportes percibidas durante los ciento veinte (120) meses anteriores al mes de cese debidamente actualizadas de acuerdo al Índice de Variación de las Remuneraciones del Jubilado Municipal. Se consideran remuneraciones percibidas la totalidad de las sumas devengadas sujetas a retenciones para aportes jubilatorios en cualquiera de los regímenes comprendidos en el sistema nacional de reciprocidad jubilatoria. El índice aludido será calculado y publicado mensualmente por el I.M.P.S. en el Boletín Oficial Municipal y reflejará las variaciones generales promedio de los haberes de la totalidad de sus beneficiarios, tomando como base el período Enero 1995 igual a cien (100) y su progresión hasta la fecha, de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.- 2) Si se computaren sucesivamente ó simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulta de la aplicación de esta ordenanza para los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al tiempo

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mínimo requerido para obtener la jubilación ordinaria.- 3) En los casos en que según lo establecido en el Artículo 36º) se hubieran computado años de servicios con aportes a regímenes de capitalización, al haber determinado según lo establecido en los incisos 1) y 2) le será deducido tres con treinta y tres centésimas por ciento (3,33 %) por cada uno de estos años que se hubieran computado y en forma proporcional en los casos de fracciones de año.

ARTÍCULO 54º): Cuando se hagan valer servicios comprendidos en esta Ordenanza juntamente con otros pertenecientes a distintos regímenes jubilatorios de reparto, el haber de jubilación se determinará en igual forma al fijado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 55º): El haber del retiro por invalidez será equivalente al setenta por ciento (70%) del haber mensual percibido por el afiliado, teniendo en cuenta los mismos periodos que son establecidos en el Artículo 53º). Si la antigüedad fuera menor de cinco (5) años, el haber jubilatorio se determinará sobre la base del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante el período que prestó servicios y hasta la fecha de cesación en el mismo.

ARTÍCULO 56º): El haber de la pensión será equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber de la jubilación que gozaba o le hubiere correspondido al causante.

ARTÍCULO 57º): Se abonará a los beneficiarios una prestación anual complementaria pagadera en dos cuotas, equivalente cada una de ellas al cincuenta por ciento (50%) de las prestaciones mencionadas en el Artículo 34º). Estas cuotas se pagarán en los mismos tiempos con que se abone el sueldo anual complementario al personal en actividad.

ARTÍCULO 58º): La movilidad del/los haber/es de las prestaciones se determinará de conformidad a las variaciones generales de las remuneraciones del personal en actividad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén . Dentro de los treinta días de producida una variación general de las remuneraciones, el I.M.P.S. dispondrá el ajuste de los haberes de las prestaciones en un porcentaje igual a la incidencia promedio de las variaciones. El ajuste también corresponde cuando las variaciones generales de las remuneraciones se otorguen en forma escalonada.- La determinación de la variación del haber de las prestaciones se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PVm = \sum_x \left( \frac{Cx_{(n)} - Cx_{(n-1)}}{Cx_{(n-1)}} \right) * \frac{100}{CT}$$

Donde: **PVm Variación del Haber Jubilatorio**;  $Cx_{(n)}$  Básico de Activo Categoría X en mes n;  $Cx_{(n-1)}$  Básico de Activo Categoría X en mes anterior a n; CT Cantidad de Categorías Escalafon Municipal (Planta Permanente + Funcionarios).

ARTÍCULO 59º): El haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgar será equivalente a quince (15) veces el haber mínimo de la jubilación ordinaria vigente a la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 60º): El Consejo de Administración del I.M.P.S. queda facultado para disponer haberes mínimos de las prestaciones, pudiendo fijar mínimos diferenciales para los casos en que las remuneraciones tenidas en cuenta para obtener la prestación, hicieran presumir, manifiestamente, que por su exigüidad, no constituyen una contribución ponderable a los medios de vida del afiliado. Para establecer estos haberes mínimos se deberá contar con los informes técnicos correspondientes, que fundamenten debidamente tal decisión y la aprobación del Órgano Ejecutivo Municipal.-----

**CAPITULO VIII ----- PRESTACIONES ASISTENCIALES -----**

ARTÍCULO 61º): El I.M.P.S. brindará la cobertura de prestaciones adicionales del servicio médico asistencial, a todos sus afiliados y para otros municipios de la Provincia del Neuquén que adhieran al régimen, la que será independiente y complementaria de la básica que contrate el Municipio para su personal.-----

ARTÍCULO 62º): Están obligatoriamente comprendidos en las disposiciones de este capítulo los afiliados directos al I.M.P.S..-----

ARTÍCULO 63º): En el carácter de afiliados adherentes podrán solicitar su -----incorporación al I.M.P.S., los funcionarios y personal de los demás Municipios de la Provincia.-----

ARTÍCULO 64º): El I.M.P.S. podrá contratar con cualquier Obra Social o Empresa prestadora de Servicios de Salud la prestación de la atención médica para los afiliados y familiares a cargo.-----

ARTÍCULO 65º): El Consejo de Administración determinará los beneficios a que tienen derecho los afiliados. Asimismo fijará la forma y condiciones de las contrataciones de las prestaciones médico asistenciales a favor de sus afiliados.-----

ARTÍCULO 66º): Todas las prestaciones y obligaciones de las prestaciones -----adicionales del servicio médico asistencial, se financiaran con los siguientes recursos : a) Aportes de los afiliados.- b) Contribuciones a cargo de los empleadores.- c) Intereses multas y recargos.- d) Con la percepción de aranceles que se establezcan por retribución de los servicios que se presten o con los importes que se determinen en caso de provisión de aparatos o elementos necesarios para la recuperación del afiliado y su familia a cargo, conforme la reglamentación que se dicte.- e) Con los aportes que se establezcan para los afiliados indirectos.- f) Con el Superávit del sistema de cada ejercicio financiero.-----

ARTÍCULO 67º): El Instituto por intermedio del sistema adicional del servicio -----médico asistencial podrá cubrir en forma parcial o total dentro de la provincia y en casos especiales fuera del ámbito provincial, sujeto a lo que la reglamentación establezca, el porcentaje no cubierto por la Obra Social y/o Empresa contratada, en los siguientes beneficios de sus afiliados y grupos familiares: a) Asistencia médica integral.- b) Asistencia odontológica.- c) Asistencia farmacéutica.- d) Servicios de laboratorios y auxiliar de la medicina.- e) Internación en establecimientos sanitarios.- f) traslado por internaciones.- g) Subsidios relacionados con la salud.-----

ARTÍCULO 68º): Los porcentajes de las prestaciones enunciadas en el artículo anterior, se cubrirán según las posibilidades financieras del servicio, a

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cuyo efecto el Consejo de Administración del I.M.P.S. elaborará planes anuales que tiendan a su cumplimiento integral.-----

ARTÍCULO 69º): Quedan excluidos de los beneficios de los porcentajes de las -----prestaciones de salud y asistenciales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, regidos por la legislación vigente.---

ARTÍCULO 70º): Considéranse afiliados indirectos, a los componentes del grupo familiar a cargo del afiliado directo o adherente, hasta el grado y con las limitaciones y condiciones que determine la reglamentación.-----

CAPITULO IX ----- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR -----

ARTÍCULO 71º): El empleador está sujeto, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones, a las siguientes obligaciones: a) Practicar los correspondientes descuentos al personal de su dependencia y liquidar las contribuciones que la Administración Municipal tiene a cargo como empleadora.- b) Depositar mensualmente a nombre del Instituto, dentro de los quince (15) días corridos de efectuado el pago, los aportes, las contribuciones y los demás descuentos que deben practicarse a los afiliados, en la Casa Matriz del Banco de la Provincia del Neuquén o donde el Instituto lo indique.- c) Remitir al Instituto dentro de los diez (10) días de efectuado el pago a que se refiere el inciso anterior, los listados de sueldos y jornales respectivos, con los comprobantes del depósito efectuado.- d) Comunicar al Instituto, dentro de los quince (15) días de producidos, los decretos y resoluciones de altas y bajas del personal, licencias y suspensiones sin goce de haberes.- e) Requerir de los trabajadores, al comienzo de una relación laboral, la presentación de una declaración jurada escrita de si es o no beneficiario de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, con indicación, en caso afirmativo, del organismo otorgante y datos de individualización de la prestación.- f) Comunicar al I.M.P.S. y denunciar ante los Organismos que corresponda, aquellos casos en que se dé de alta a personal con problemas físicos o de salud que puedan afectar el normal desempeño de la tarea para la cual se ingresa.- g) Comunicar al I.M.P.S. aquellos casos en que se dé de alta a personal con más de cuarenta (40) años de edad, los que deberán acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios, con certificaciones de la caja a la que haya realizado los aportes.- h) Suministrar todo informe y exhibir los comprobantes justificativos que el I.M.P.S. le requiera en ejercicio de sus atribuciones y permitir las comprobaciones y compulsas que este solicite en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos.- i) Afiliar o denunciar dentro del plazo de treinta (30) días, a contar del comienzo de la relación laboral, a los trabajadores comprendidos en el presente régimen, aunque fueren menores de dieciocho (18) años, y comunicar de inmediato a éstos por escrito dicha circunstancia.- j) Otorgar a los afiliados y beneficiarios y sus causahabiente cuando éstos lo soliciten y en todo caso a la extinción de la relación laboral, la certificación de los servicios prestados, remuneraciones percibidas y aportes retenidos y toda otra documentación necesaria para el reconocimiento de servicios u otorgamiento de cualquier prestación o reajuste.-----

ARTÍCULO 72º): En caso de que el empleador no retuviere las sumas a que está obligado, será responsable del pago de los importes que hubiera omitido

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

retener, sin perjuicio del derecho del I.M.P.S. a formular cargo al afiliado por dichas sumas.-----

**CAPITULO X ----- OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y DE LOS BENEFICIARIOS -----**

**ARTÍCULO 73º):** Los afiliados están sujetos, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones legales o reglamentarias, a las siguientes obligaciones: a) Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referente a su situación frente a las obligaciones de previsión.- b) Presentar al empleador la declaración jurada a la que se refiere la presente ordenanza y actualizar la misma dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que se adquiriera el carácter de beneficiario de jubilación, pensión o retiro.-----

**ARTÍCULO 74º):** Los beneficiarios del presente régimen están sujetos, sin -----perjuicio de las obligaciones por otras normas legales o reglamentarias, a las siguientes obligaciones: a) Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referente a las obligaciones de previsión.- b) Comunicar a la Caja respectiva toda situación prevista por las disposiciones legales, que afecte o pueda afectar el derecho a la percepción del beneficio que gozan.-----

**CAPITULO XI ----- DISPOSICIONES GENERALES -----**

**ARTÍCULO 75º):** Los afiliados que reunieran los requisitos para el logro de las jubilaciones ordinarias quedarán sujetos a las siguientes normas: a) Para entrar en el goce del beneficio deberán cesar en toda actividad con relación de dependencia.- b) Si reingresaran a cualquier actividad remunerada en relación de dependencia, se les suspenderá el goce del beneficio hasta que cesen en aquella.- c) Cualquiera fuere la naturaleza de los servicios computados, podrán solicitar y entrar en el goce del beneficio continuando o reingresando en la actividad autónoma, sin incompatibilidad alguna.- d) Los beneficiarios tendrán derecho a reajuste en sus haberes previsionales mediante el cómputo de las nuevas actividades en la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén siempre que éstas alcanzaren un período mínimo de tres (3) años. Para establecer el nuevo haber previsional se promediarán estos tres (3) años con los años que se tuvieron en cuenta originalmente al momento de otorgarse el beneficio. No se harán reajustes de haberes previsionales por actividades realizadas con otros empleadores.-----

**ARTÍCULO 76º):** El goce del retiro por invalidez es incompatible con el -----desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.-

**ARTÍCULO 77º):** En los casos que existiera incompatibilidad entre el goce de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia al I.M.P.S., dentro del plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha en que volvió a la actividad. Igual obligación incumbe al empleador que conociere dicha circunstancia.-----

**ARTÍCULO 78º):** El jubilado que omitiere formular la denuncia en la forma y plazo indicados en el artículo anterior, quedará privado automáticamente del derecho a computar para cualquier reajuste o transformación los nuevos servicios desempeñados en la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. Si al momento en que el I.M.P.S. tome conocimiento de su reintegro a la actividad

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

el jubilado continuare en los nuevos servicios, la prestación será suspendida. El Jubilado deberá además, reintegrar con intereses lo cobrado.-----

**CAPITULO XII ----- DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----**

**ARTICULO 79º):** Los aportes a efectivizar por los jubilados según lo establecido en el inciso d) del Artículo 36º) de la presente ordenanza, se efectuarán de acuerdo a la siguiente tabla:

**VARONES**

Edad de Ingreso	Años de Aportes Activos	Edad de Jubilación -	Años de aportes Pasivos	Porcentaje de jubilación
18	30	48	17	80
19	30	49	16	80
20	30	51	14	80
21	30	51	14	80
22	30	52	13	80
23	30	53	12	80
24	30	54	11	80
25	30	55	10	80
26	30	56	9	80
27	30	57	8	80
28	30	58	7	80
29	30	59	6	80
30	30	60	5	80
31	30	61	4	80
32	30	62	3	80
33	30	63	2	80
34	30	64	1	80

**MUJERES**

Edad de Ingreso	Años de Aportes Activos	Edad de Jubilación -	Años de aportes Pasivos	Porcentaje de jubilación
18	30	48	12	80
19	30	49	11	80
20	30	51	10	80
21	30	51	9	80
22	30	52	8	80
23	30	53	7	80
24	30	54	6	80
25	30	55	5	80
26	30	56	4	80
27	30	57	3	80
28	30	58	2	80
29	30	59	1	80

**ARTÍCULO 80º):** La metodología de cálculo del haber previsional contemplado en el artículo N° 58 de la presente ordenanza será de aplicación para el

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

recálculo de los beneficios otorgados entre el 1º de Enero de 2006 y la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza. El recálculo de haberes se efectuará de modo retroactivo a la fecha de otorgamiento del beneficio, y la diferencia resultante será abonada con los haberes del mes siguiente a la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza.-----

**CAPITULO XIII ----- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS -----**

**ARTÍCULO 81º):** Será Caja otorgante de la prestación, aquella donde el afiliado acredite mayor cantidad de años aportados, continuos o discontinuos.-

**ARTÍCULO 82º):** Es imprescriptible el derecho a los beneficios previsionales -----contemplados en la presente Ordenanza. Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de reajuste devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante el Instituto interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse el peticionario fuere acreedor del beneficio solicitado.-----

**ARTÍCULO 83º):** De las resoluciones del Consejo de Administración acordando o denegando beneficios, se notificará en forma expresa al interesado, el cual dentro de los diez (10) días hábiles podrá interponer el recurso fundado de reconsideración. De la resolución denegatoria se podrá recurrir por vía administrativa ante el Órgano Ejecutivo Municipal agotada esta, podrá interponer acción ante el Tribunal Superior de Justicia, en un plazo igual al mencionado.-----

**ARTICULO 84º):** El I.M.P.S. deberá realizar cada dos (2) años el correspondiente estudio actuarial o cálculo de factibilidad económico financiero y demográfico previo, el que deberá contener un estudio de situación en cuanto a la composición de los afiliados activos y pasivos, los ingresos y egresos del sistema, además cálculos con proyecciones financieras que permitan evaluar el comportamiento futuro del régimen previsional, como así también un cálculo de la capitalización de los fondos que permita establecer la tasa de rentabilidad anual mínima que requiere el sistema para autofinanciarse.-----

**ARTICULO 85º):** Toda modificación a la presente Ordenanza deberá contar con el dictamen del Consejo de Administración del I.M.P.S., a los fines de conocer la opinión de dicho Cuerpo.-----

**ARTÍCULO 86º):** DEROGASE las Ordenanzas N° 42, 45, 95, 120, 146, 161, 195, 210, 410, 530, 543, 603, 673, 736, 857, 1311, 1316, 1337, 1394, 1396, 1468, 1751, 1765, 2169, 3129BIS, 3459, 5534, 5595, 6070, 6103, 6213, 6225, 6236, 6237, 6256, 6363, 6597, 6675, 6898, 6925, 7116, 7138, 7177, 7334, 7827, 8100, 8427, 8735, 8832 y 9952.-----

**ARTÍCULO 87º):** El I.M.P.S. proyectará dentro de los noventa (90) días de -----promulgada la presente ordenanza, la reglamentación de la misma, que elevará al Órgano Ejecutivo Municipal para su aprobación.-----

**ARTÍCULO 88º):** En caso de que por cualquier circunstancia se transfiera el -----sistema previsional o desaparezca la Caja de Jubilaciones del I.M.P.S. su patrimonio pasará en su totalidad a formar parte del sistema

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

asistencial, por lo cual el Instituto seguirá funcionando y brindando las prestaciones adicionales del servicio médico asistencial.-----  
ARTICULO 89º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración la Ordenanza, en general, por la afirmativa?. Perdón, discúlpeme señor concejal. Tiene la palabra el concejal Pelliza, me quedo fuera del ángulo de los anteojos. CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señor presidente. Era para fundamentar este despacho de la Comisión de Legislación General que hemos apoyado, y unánimemente además, se encuentra apoyado el despacho y fue un trabajo que llevo cierto tiempo ya que todo esto nace con un pedido de la propia, del propio Consejo de Administración de la caja de jubilaciones municipal solicitando algunas reformas a la ordenanza 8100. Pero antes de ir a la cuestión de fondo que motivó la modificación de la ordenanza 8100, quería referirme a una cuestión formal, pero no por ello menos importante para la posibilidad de que, de comprender las normas que sanciona el Concejo Deliberante. Siempre hemos dicho que tenemos una acumulación normativa, de que se mezclan las normas nuevas con las normas viejas, y cuando uno deroga no queda definitivamente derogada sino en parte, siempre hay duda después entre lo que esta vigente y lo que no esta vigente, entonces hay hasta proyectos de resolución en este Cuerpo tratando de ordenar esa cuestión y creo que en esta ordenanza tan importante como la de la caja de jubilaciones hemos cumplido con ese objetivo, porque se podrá ver en el articulo 86 del despacho que hoy estamos tratando de sancionar que hay innumerables ordenanzas que han sido derogadas por esta que vamos a sancionar, que ya nacen con la ordenanza nº 42 y que terminan con la 9952, es decir ordenamos un montón de ordenanzas anteriores en este solo cuerpo que vamos a sancionar ahora. Que en definitiva es la misma ordenanza que todos conocen como la 8100 que regula la cuestión jubilatoria en el ámbito municipal, pero que ordena en una sola, ahora sí, todas las ordenanzas que se referían al tema y que lo hicieron en algún momento, alguna modificación al régimen jubilatorio municipal. Debo destacar el apoyo que ha tenido la Comisión de Legislación General de la Secretaría Legislativa y de la Dirección General Legislativa que han trabajado en el ordenamiento de todo este texto, una tarea jurídicamente importante, y que ha permitido este nuevo texto ordenado que hoy proponemos su sanción. Yendo al fondo de la cuestión, acá se han tomado en cuenta dos cuestiones, que pedía la propia conducción de la caja municipal, por un lado voy a empezar, tal vez, por la de menor relevancia, usualmente y tal vez porque estaba así consagrado en las ordenanzas anteriores, cada vez que se modificaba el régimen jubilatorio municipal había que escuchar las opiniones de las autoridades de la caja, hoy ha quedado consagrado de otra manera, eso que la opinión de la caja deberá ser expresada a través de un dictamen expreso sobre las cuestiones que se pretenda modificar y esto es muy importante, porque este régimen jubilatorio creo que es un ejemplo para todos los sistemas jubilatorios del país, esta es una caja ordenada, con una legislación ordenada y que creo que este dictamen previo obligatorio que haya que requerirle a la caja cada vez que se pretenda modificar algo, hace ,ni mas ni menos, que cuidar eso y sirve por lo siguiente, en cuestiones jubilatorias uno puede modificar una cosa hoy pero

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

recién se va a dar cuenta dentro de 15 o 20 años más, entonces ayuda esto a reducir los errores que se puedan cometer al tratar de modificar el sistema jubilatorio, no va a eliminar ese riesgo, ayuda a reducir el riesgo de cometer errores al momento de modificar el régimen del sistema jubilatorio y por otro lado sí, la cuestión de fondo que motivó esta modificación se daba por lo siguiente, se había producido una situación por los aumentos salariales que desde hace dos años atrás se le vienen otorgando tanto a los empleados en actividad como a los jubilados de la caja y eso produjo una distorsión en los jubilados o en los que iniciaron los tramites para jubilarse, en estos momentos. Porque como se computan los últimos diez años de servicio trabajado para liquidar el beneficio jubilatorio, a los que iniciaban el tramite por estos días se le computaban mayoritariamente los años trabajados con sueldos estancados y los aumentos salariales no pesaban en esa determinación del haber, entonces ocurría que un trabajador actual que hoy pretendía jubilarse, muy posiblemente con la formula de calculo histórica cobrara mucho menos y de hecho lo están, era así, terminaban cobrando mucho menos, la determinación del haber era mucho menor de lo que percibían en actividad y se perdía aquella manda constitucional que dice que por lo menos debe cobrar el 80 por ciento de lo que cobra un trabajador en actividad. esta nueva norma con su formula de calculo viene a corregir esa distorsión y permite que los trabajadores municipales que hoy inicien su tramite jubilatorio no sufran esta distorsión y se puede efectuar el computo de sus haberes, computo que se realiza de 10 años para atrás de sus haberes, en forma actualizada y produzca que al momento de liquidar el haber jubilatorio ese sea el que corresponde a la actualidad, no el que corresponde hace 10 años atrás con salarios congelados. esto es en resumen a lo que viene a corregir esta norma, que la simple lectura de ella hace que le recuerde la ordenanza 8100, justamente es la ordenanza 8100 con las modificaciones, pero es una sola ordenanza que va a quedar consagrada para el sistema jubilatorio municipal y no un momento que andaban dando vueltas, como hasta hoy, al momento que va a entrar en vigencia esta ordenanza que hoy pretendemos sancionar, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Al contrario, gracias por la alocución concejal. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, al respecto, ahora sí pasamos al tratamiento en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 88, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobados por unanimidad. Continuamos con el tratamiento del orden del día. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **- ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE -** -----  
**ENTRADA N° 1259/2005 - EXPEDIENTES N° 10808-M-200 3 , CD-060-C-2005 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL. SOBRE COMISIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA N° 9838 - DESPACHO N° 012/2006.-** -----

----- **- OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO -** -----  
**ENTRADA N° 0027/2006 - EXPEDIENTE N° CD-014-D-200 6 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA**

**ES COPIA FIEL  
 DE SU  
 ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**RESOLUCIÓN N° 593/05, ACTUACIÓN 409/05, VARIOS VECINOS BARRIO LA SIRENA, SOLICITA LOTE PARA ESPACIO VERDE - DESPACHO N° 041/2006.- -----**

**ENTRADA N°: 0643/2006 - EXPEDIENTE N°: 5245-O-2006 - CARÁTULA: OTHARAN MARCELO. SOLICITA SUBDIVISIÓN FRACCIÓN 1 PARTE LOTE D LOTE OFICIAL 9 SECCIÓN I - DESPACHO N°: 042/ 2006.- -----**

**----- - SERVICIOS PUBLICOS -----**

**ENTRADA N°: 0706/2006 - EXPEDIENTE N°: 12466-S-2005 - CARÁTULA: SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA. SOLICITA RENOVACIÓN RESERVA DE ESTACIONAMIENTO CALLE SANTA FE 650 - DESPACHO N°: 039/2006.- -----**

**ENTRADA N°: 0763/2006 - EXPEDIENTE N°: 5320-V-2006 - CARÁTULA: VAZQUEZ SANDRO RODOLFO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 266 - DESPACHO N°: 040/2006.- -----**

**ENTRADA N°: 0764/2006 - EXPEDIENTE N°: 4836-C-2006 - CARÁTULA: CORTES DANIEL ALBERTO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 28048 PERMISIONARIO N° 245 - DESPACHO N°: 041/20 06.- -----**

**ENTRADA N°: 0765/2006 - EXPEDIENTE N°: 6585-C-2006 - CARÁTULA: CONTI CARLOS JOSE. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI - DESPACHO N°: 042/2006.- -----**

**ENTRADA N°: 0766/2006 - EXPEDIENTE N°: 6017-D-2006 - CARÁTULA: DIORIO EDGARDO FELIX. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 14459 - DESPACHO N°: 043/2006.- -----**

**ENTRADA N°: 0768/2006 - EXPEDIENTE N°: 4914-T-2006 - CARÁTULA: TERENCE JORGE RAUL. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 219 - DESPACHO N°: 044/2006.- -----**

**ENTRADA N°: 0769/2006 - EXPEDIENTE N°: 4784-B-2006 - CARÁTULA: BLOTTI ANTONIO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 28123 DESPACHO N°: 045/2006.- -----**

**ENTRADA N°: 0787/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-135-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE COLOQUEN REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN E INFORME SOBRE EL ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN EL COLEGIO AMEN, EN EL BARRIO SANTA GENOVEVA - DESPACHO N°: 04 6/2006.- -**

**ENTRADA N°: 0788/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-136-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME LOS CRITERIOS DE UBICACIÓN SOBRE LAS RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS CONducIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN DECRETO 627/01 - DESPACHO N°: 047/2006.- -----**

CONCEJAL PRESIDENTE: En Labor, tiene la palabra la concejal Buffolo.  
CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente, es para pedirle que dentro de la Comisión de Hacienda y Economía se incorpore el expediente OE 5332-M-06 que se refiere a la Tarifaria 2006 que fue remitido por el OEM y después su posterior tratamiento. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal. De acuerdo al pedido, por la modificación del orden del día y el tratamiento sobre tablas de dicho expediente, de inclusión en el orden del día,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por la afirmativa? CONCEJALES: CONCEJAL PRESIDENTE: Por el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobados por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----**HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS**-----

**ENTRADA N° 0514/2006 - EXPEDIENTE N° 5332-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE INGRESOS PUBLICOS. Eleva proyecto de Ordenanza Tarifaria Período Fiscal 2006 - DESPACHO N° 051/2006.**-----

VISTO el Expediente N° OE-5332-M-2006 y la Ordenanza N° 10383; y CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza mencionada se aprobó el nuevo Código Tributario Municipal, siendo necesario adecuar la Ordenanza Tarifaria a lo normado en el nuevo cuerpo legal. Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante la Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.006, teniendo en cuenta la nueva infraestructura, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 316º) de la Ordenanza N° 10383. Que la Ordenanza N° 10442 prorroga por noventa días el plazo para la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 10383, establecido en el Artículo 315º) de la misma. Que por el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el año 2.006. Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2.006. Que el dictado de la ordenanza que nos ocupa da a contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar análisis económicos para el período que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de las formas de pago que tiene la Comuna. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-5332-M-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza mencionada se aprobó el nuevo Código Tributario Municipal, siendo necesario adecuar la Ordenanza Tarifaria a lo normado en el nuevo cuerpo legal. Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante la Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.006, teniendo en cuenta la nueva infraestructura, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 316º) de la Ordenanza N° 10383. Que la Ordenanza N° 10442 prorroga por noventa días el plazo para la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 10383, establecido en el Artículo 315º) de la misma. Que por el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el año 2.006. Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2.006. Que el dictado de la ordenanza que nos ocupa da a contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar análisis económicos para el período que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de las formas de pago que tiene la Comuna. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**TÍTULO I TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**CAPÍTULO I:**

**ARTICULO 1º):** Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: -  
**1º ZONA:** Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Balcón del Valle, Balcón del Valle hasta el Río Neuquén, Río Neuquén hasta Colonia Alemana, Colonia Alemana hasta Río Desaguadero, Río Desaguadero hasta Avenida San Juan, AVENIDA SAN JUAN desde Río Desaguadero hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Avenida San Juan hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Entre Ríos, ENTRE RÍOS desde Arturo Illia hasta Independencia, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde Bahía Blanca hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Humahuaca, HUMAHUACA desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga, LA QUIACA desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa, LA PAMPA desde la Quiaca hasta Crease, CREASE desde La Pampa hasta Leguizamón, FELIX VITALE desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Felix Vitale hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Arroyo Duran hasta Fava, FAVA desde Leguizamón hasta Avenida Olascoaga, AVENIDA OLASCOAGA desde Fava hasta Luis Beltrán, LUIS BELTRÁN desde Avenida Olascoaga hasta San Luis, SAN LUIS desde Luis Beltrán hasta Intendente Carro, INTENDENTE CARRO desde San Luis hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Intendente Carro hasta Planas, PLANAS desde Leguizamón hasta Chagnetón, CHANETÓN desde Planas hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Chagnetón hasta Ignacio Rivas, COLON desde San Martín hasta Dr. Ramón. RUTA 7 desde Dr Ramón hasta Limite inicio del Barrio Copol, JESÚS MARÍA desde el Limite de inicio del Barrio Copol hasta Riavitz. Cooperativa Gamma, Rincón Club de Campo.--  
**2º ZONA:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde la Margen del Río Neuquén hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Río Quinto hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Amancay, AMANCAY desde Alderete hasta Río Dulce, RIO DULCE desde Amancay hasta Límite 1º zona (Illia), ALDERETE desde Amancay hasta Illia, ARTURO ILLIA desde Alderete hasta Alberdi, ALBERDI desde Arturo Illia hasta Limite 1º Zona(Entre Ríos), LIMITE 1º ZONA (Entre Ríos) desde Alberdi hasta Independencia limite 1º zona, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde limite 1º zona( Bahía Blanca) hasta Linares, LINARES desde Copahue hasta Perticone, PERTICONE y FELIX SAN MARTIN desde Linares hasta el Puente sobre el Río Neuquén, SATURNINO TORRES desde Felix San Martín hasta Primeros Pobladores, ALEM desde Primeros Pobladores hasta Alderete. PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Saturnino Torres hasta

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Rotonda Puente Neuquén. AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Calle Colon hasta Catriel, CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta San Martín, SAN MARTIN desde Catriel hasta Limite 1º zona (Colon), GOBERNADOR ANAYA desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Gobernador Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Limite 1º zona (Ignacio Rivas) hasta Planas, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Chagnetón, LIMITE 1º ZONA (Chagnetón) desde 12 de Septiembre hasta Planas, PLANAS desde Ignacio Rivas hasta Oconnor. COLLON CURA desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde Collon Curá hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Planas hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde El Cholar hasta Pinamar, PINAMAR desde 12 de Septiembre hasta San Martín, SAN MARTIN desde Pinamar hasta Collon Curá. INTENDENTE CARRO desde Leguizamón hasta San Luis, SAN LUIS desde Intendente Carro hasta Limite 1º zona(Avenida Olascoaga), LIMITE 1º ZONA(Avenida Olascoaga) desde Beltrán hasta Fava, FAVA desde limite 1º zona hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Fava hasta Alfonsina Storni (Margen norte de Arroyo Duran), ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Planas, PLANAS desde Gatica hasta Limite 1º zona(Leguizamón), LIMITE 1º ZONA(Leguizamón) hasta Intendente Carro. SAAVEDRA desde Planas hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta O Connor, O Connor desde Beltrán hasta Lastra. GOYA desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Goya hasta Limite ejido de la Ciudad ( Futaleufú), COSTA RICA desde Limite ejido de la Ciudad (Futaleufú) hasta Goya. LASTRA desde San Julián hasta O Connor , O CONNOR desde Lastra hasta Maquinchao, MAQUINCHAO desde O Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra. Barrio Alta Barda, Barrio 14 de Octubre, Salud Pública, Patagonia. Calle SAN MARTIN desde Límite 1º Zona ( Colon- Ignacio Rivas) hasta O Connor- Crouzeilles. Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy, Calle PLANAS Y LASTRA desde Límite 1º Zona (Chagnetón) hasta O Connor. ZONA 3º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Diamante hasta Carmen de Patagones, CARMEN DE PATAGONES desde margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, Limite 2º Zona (Primeros Pobladores) desde Carmen de Patagones hasta Limite 2º Zona (Alem), ALEM (limite de 2º zona) desde Primeros Pobladores hasta Alderete, ALDERETE desde Alem hasta Alberti, ALBERTI desde Río Atuel hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Alberti hasta Margen del Río Neuquén. ARAUCARIA desde Saturnino Torres hasta Tronador, TRONADOR desde Araucaria hasta Aconquija, ACONQUIJA desde Tronador hasta Moquehue, MOQUEHUE desde Limite 2º Zona (Félix San Martín) hasta Limite 2º zona (Primeros Pobladores) desde Moquehue hasta Limite de 2º zona (Saturnino Torres). FIGUEROA desde Los Alamos hasta Santa Rosa, SANTA ROSA desde Figueroa hasta Richieri, RICHIERI desde Santa Rosa hasta Los Álamos, LOS ALAMOS desde Richieri hasta Figueroa. RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARGENTINO desde Richieri hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri. GUEMES desde el Limite de 2º zona hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Limite 2º zona (Güemes) hasta Boerr BOERR desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Boerr hasta Bolívar, BOLIVAR desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Bolívar hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón, PUEYRREDON DESDE Santa Cruz hasta Río Negro Limite 1º Zona( Río Negro), LIMITE 1º ZONA (Río Negro) desde Pueyrredón hasta Copahue (Limite 1º Zona), COPAHUE desde Río Negro hasta Saturnino Torres. LANIN desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanín hasta Planas, LIMITE 2º ZONA (Planas) desde Saavedra hasta Gatica, IGNACIO RIVAS desde Limite 2º zona(Planas) hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Bejarano, BEJARANO desde 12 de Septiembre hasta Limite de 2º zona(Planas), LIMITE DE 2º ZONA (Planas) desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. GODOY desde Limite 2º zona(San Martín) hasta Limite de 2º zona(Belgrano) BELGRANO (limite de 2º zona desde Godoy hasta Limite 2º Zona (Catriel), LIMITE 2º ZONA (Catriel) desde Belgrano hasta Limite de 2º Zona San Martín, LIMITE DE 2º ZONA (San Martín) desde Catriel hasta Godoy. COLLON CURA desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde República de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Limite 4º zona (Sector Bardas). LIMITE 4º ZONA( SECTOR Barda) hasta Colon, COLON desde Limite de 4º zona hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR(Limite de 2º Zona) hasta Catriel (Limite de 2º zona) hasta Limite 2º zona (Belgrano), LIMITE DE 2º ZONA (Catriel) hasta Collon Curá. Barrio Copol, Barrio Rincón de Emilio, Barrio Mercantil, Coop. Covitagan, Coop. Covianel, Coperso, Gregorio Alvarez, Parque Industrial (Sector Empresas), Barrio Carnaghi (Aeropuerto).- ZONA 4º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Maquinchao desde San Julián hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde Maquinchao hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde Choele Choel hasta calle sin nombre, Calle sin nombre desde San Ignacio hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO hasta Limite zona 5º, Limite zona 5º desde Puerto Deseado hasta Maquinchao. EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Huilén, HUILEN desde Novella hasta Dihue, Dihue desde Huilén hasta El Jarillal, El Jarillal desde Dihue hasta Rayen, Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú, Calle 23 desde Picún Leufú hasta Mascardi, MASCARDI desde Calle 23 hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Mascardi hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Quiroga, QUIROGA desde República de Italia hasta Castelli, CASTELLI desde Quiroga hasta Quesada, QUESADA desde Castelli

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Lago Rucachoroi, LAGO RUCACHOROI desde Quesada hasta Cochico COCHICO desde Lago Rucachoroi hasta Magaldi, MAGALDI desde Cochico hasta Catriel, ABRAHAM desde Catriel hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Abraham hasta limite norte, Limite norte desde Yupanqui hasta 1º de Enero. DR RAMON desde Moritán hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Dr. Ramón hasta Avenida del Trabajador, COLLON CURA desde Avenida Del Trabajador hasta Salto Grande, SALTO GRANDE desde Collon Cura hasta Paso de los Andes, PASO DE LOS ANDES desde Belgrano hasta Nogoya, NOGOYA desde Paso de los Andes hasta Moritán, MORITAN desde Nogoya hasta Dr. Ramón. O CONNOR desde Beltrán hasta Solalique, SOLALIQUE desde O Connor hasta Beltrán, BELTRAN desde Solalique hasta O Connor, BEJARANO desde Limite de 2º zona(Lastra) hasta Beltrán BELTRAN desde Bejarano hasta El Hucú, EL HUECU desde Beltrán hasta Villa la Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde El Hucú hasta Bejarano. IGNACIO RIVAS desde San Rafael hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Ignacio Rivas hasta Limite de 2º Zona(Gatica), LIMITE 2º ZONA (Gatica) desde Arroyo Duran hasta La Plata, LA PLATA desde Limite de 2º zona(Gatica) hasta Soldado Desconocido, SOLDADO DESCONOCIDO desde La Plata hasta Pasteur, PASTEUR desde Soldado Desconocido hasta Puente del Inca, PUENTE DEL INCA desde Pasteur hasta San Rafael, SAN RAFAEL desde Puente del Inca hasta Ignacio Rivas. BOERR desde Saturnino Torres hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri, RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta Ruta 22, LULES desde Obrero Argentino hasta Río Uruguay, RIO URUGUAY desde Lules hasta Aguado, AGUADO desde Río Uruguay hasta Limite zona 2º, LIMITE ZONA 2º hasta Paimún, PAIMUN desde el Limite de zona 2º hasta Figueroa, FIGUEROA desde Paimún hasta Correntoso, CORRENTOSO desde limite de 2º zona hasta Rafael Castillo, RAFAEL CASTILLO desde Correntoso hasta Limite de Zona 3º (Saturnino Torres).- ZONA 5º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente Sobre Río Neuquén, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquén. FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafi Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, LOS ALAMOS desde Aguado hasta Boerr, BOERR desde Los Alamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta Famailla. IGNACIO RIVAS desde Río Senguer hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUE desde Beltrán hasta O Connor, O CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O Connor hasta Limite Zona 3º, LIMITE ZONA 3º desde Puerto Deseado hasta Ignacio Rivas. LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Limite de 3º Zona, LIMITE DE 3º ZONA desde Margen del Río Limay hasta San Julián, SAN JULIAN desde Limite de 3º zona( Puerto Deseado) hasta Lastra. LASTRA desde Limite 2º Zona ( El Cholar) hasta Yapeyú, YAPEYU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Goya hasta Olavarria(Limite Ejido de la Ciudad), OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Ayacucho, AYACUCHO desde Olavarria hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Ayacucho hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA desde Pedro Genco hasta Limite 6º zona, LIMITE 6º ZONA desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Limite de 6º zona hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Rosario Empedrado, EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Limite 4º zona ( Huilen), DIHUE desde Huilen hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Dihue hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Calle 38 hasta Centeno, CENTENO desde 1º de Mayo hasta Moritán, MORITAN desde Centeno hasta Limite zona 4º, LIMITE ZONA 4º (Moritán) desde Avenida del Trabajador hasta Limite de 2º zona(Bejarano), BEJARANO (limite 2ºzona) desde Limite de 4º Zona (Moritán) hasta Las Gaviotas, LAS GAVIOTAS desde Belgrano hasta Pilar, PILAR desde Las Gaviotas hasta Rohde, ROHDE desde Pilar hasta Limite 2º zona (San Martín), LIMITE 2º ZONA (San Martín) desde Rohde hasta Crouzeilles. 12 de Septiembre desde O Connor hasta Limite 2º zona (El Cholar), Barrio Jaime de Nevares (Ciudad Industrial), Barrio Alto Godoy.- ZONA 6º: Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores: HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), Independencia, Toma Esfuerzo, Cuenca XV, Valentina Sur desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O Connor y Choele Choel. Colonia Nueva Esperanza.- ZONA 7º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10.010, excepto las definidas en otras zonas.-----

ARTICULO 2º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.-----

----- CAPÍTULO II: -----

ARTICULO 3º): La contribución fijada en el presente Título, se considerará -----compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retributivos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población.-----

----- CAPÍTULO III: -----

----- INMUEBLES EN GENERAL ----- VALUACIÓN FISCAL: -----  
ARTICULO 4º): La valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del Neuquén del año 2005 constituye la base imponible de esta Tasa. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente.- Las parcelas cuyo destino sea el de cochera y/o estacionamiento determinados en el plano de mensura como tales e incorporados por la Dirección de Catastro Provincial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Habiendo quedado firme la valuación fiscal, las modificaciones ulteriores no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores.- El tributo a pagar correspondiente al periodo fiscal 2006 no podrá ser inferior al liquidado para el año fiscal 2005.-----

----- CAPÍTULO IV: ALÍCUOTAS: -----

ARTICULO 5º): Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la -----valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior:

ZONA	Tasa Serv. Propiedad Inmueble	
	Alícuota	Mínimo Mens.
PRIMERA	0,050%	\$ 23,00
SEGUNDA	0,045%	\$ 17,00
TERCERA	0,040%	\$ 10,00
CUARTA	0,035%	\$ 8,00
QUINTA	0,025%	\$ 6,00
SEXTA	0,000%	\$ -
SÉPTIMA	0,050%	\$ 10,00

----- CAPÍTULO V: MÍNIMOS POR ZONAS: -----

ARTICULO 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas:

ZONA	MINIMOS	
	<u>INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS</u>	<u>COCHERAS</u>
PRIMERA	\$ 23,00	\$ 6,00
SEGUNDA	\$ 17,00	\$ 5,00
TERCERA	\$ 10,00	\$ 4,00
CUARTA	\$ 8,00	\$ 3,00
QUINTA	\$ 6,00	\$ 2,00
SEXTA	\$ 0,00	\$ 0,00
SÉPTIMA	\$ 10,00	\$ 4,00

----- CAPÍTULO VI: -----

ARTICULO 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con servicio directo alguno. A la Zona VII, correspondiente al área denominada Paseo de la Costa, se le fija una alícuota similar a la primera zona (Zona I), pero con una bonificación del 50% para aquellos contribuyentes que no cuenten con los servicios detallados en el Título I, Capítulo II, Artículo 3º), de la presente ordenanza. La mencionada bonificación se reducirá en la medida que se compruebe la prestación de idénticos servicios respecto de la Zona I.

**INMUEBLES EN PARTICULAR:**

**ARTICULO 8º):** Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos. De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación: a) **PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE** - Las unidades construidas terminadas en forma individual.- Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza N° 4686.- b) **RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES** - Las que se realicen bajo este sistema se les aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**ARTICULO 9º):** En virtud de lo normado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383 para gozar del beneficio se considerarán los siguientes valores de deuda nominal de acuerdo a las zonas que pertenecían los inmuebles en el ejercicio fiscal anterior al presente:

Zona	Monto hasta
1ª zona	\$ 432,00
2ª zona	\$ 468,00
3ª zona	\$ 384,00

**TÍTULO II: --- TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS - CAPÍTULO I:**

**ARTICULO 10º):** Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo:  
**ZONAS: 1º ZONA:** Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Balcón del Valle, BALCÓN DEL VALLE hasta el Río Neuquén, Río Neuquén hasta Colonia Alemana, Colonia Alemana hasta Río Desaguadero, Río Desaguadero hasta Avenida San Juan, AVENIDA SAN JUAN desde Río Desaguadero hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Avenida San Juan hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Entre Ríos, ENTRE RÍOS desde Arturo Illia hasta Independencia, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde Bahía Blanca hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Humahuaca, HUMAHUACA desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga, LA QUIACA desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa, LA PAMPA desde la Quiaca hasta Crease, CREASE desde La Pampa hasta Leguizamón, FELIX VITALE desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Felix Vitale hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Arroyo Duran hasta Fava, FAVA desde Leguizamón hasta Avenida Olascoaga, AVENIDA OLASCOAGA desde Fava hasta Luis Beltrán, LUIS BELTRÁN desde Avenida Olascoaga

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta San Luis, SAN LUIS desde Luis Beltrán hasta Intendente Carro, INTENDENTE CARRO desde San Luis hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Intendente Carro hasta Planas, PLANAS desde Leguizamón hasta Chagnetón, CHANETÓN desde Planas hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Chagnetón hasta Ignacio Rivas, COLON desde San Martín hasta Dr. Ramón. RUTA 7 desde Dr Ramón hasta Limite inicio del Barrio Copol, JESÚS MARÍA desde el Limite de inicio del Barrio Copol hasta Riavitz. Cooperativa Gamma, Rincón Club de Campo.- 2º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde la Margen del Río Neuquén hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Río Quinto hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Amancay, AMANCAY desde Alderete hasta Río Dulce, RIO DULCE desde Amancay hasta Límite 1º zona (Illia), ALDERETE desde Amancay hasta Illia, ARTURO ILLIA desde Alderete hasta Alberdi, ALBERDI desde Arturo Illia hasta Limite 1º Zona(Entre Ríos), LIMITE 1º ZONA (Entre Ríos) desde Alberdi hasta Independencia limite 1º zona, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde limite 1º zona( Bahía Blanca) hasta Linares, LINARES desde Copahue hasta Perticone, PERTICONE y FELIX SAN MARTIN desde Linares hasta el Puente sobre el Río Neuquén, SATURNINO TORRES desde Felix San Martín hasta Primeros Pobladores, ALEM desde Primeros Pobladores hasta Alderete. PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Saturnino Torres hasta Rotonda Puente Neuquén. AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Calle Colon hasta Catriel, CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta San Martín, SAN MARTIN desde Catriel hasta Limite 1º zona (Colon), GOBERNADOR ANAYA desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Gobernador Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Limite 1º zona(Ignacio Rivas) hasta Planas, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Chagnetón, LIMITE 1º ZONA (Chagnetón) desde 12 de Septiembre hasta Planas, PLANAS desde Ignacio Rivas hasta Oconnor. COLLON CURA desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde Collon Curá hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Planas hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde El Cholar hasta Pinamar, PINAMAR desde 12 de Septiembre hasta San Martín, SAN MARTIN desde Pinamar hasta Collon Curá. INTENDENTE CARRO desde Leguizamón hasta San Luis, SAN LUIS desde Intendente Carro hasta Limite 1º zona(Avenida Olascoaga), LIMITE 1º ZONA(Avenida Olascoaga) desde Beltrán hasta Fava, FAVA desde limite 1º zona hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Fava hasta Alfonsina Storni (Margen norte de Arroyo Duran). ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Planas, PLANAS desde Gatica hasta Limite 1º zona(Leguizamon), LIMITE 1º ZONA(Leguizamon) hasta Intendente Carro. SAAVEDRA desde Planas hasta Beltran, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltran hasta Lanín, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltran, BELTRAN desde Bejarano hasta O Connor, O Connor desde

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Beltran hasta Lastra. GOYA desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Goya hasta Limite ejido de la Ciudad ( Futaleufú), COSTA RICA desde Limite ejido de la Ciudad (Futaleufú) hasta Goya. LASTRA desde San Julián hasta O Connor , O CONNOR desde Lastra hasta Maquinchao, MAQUINCHAO desde O Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra. Barrio Alta Barda, Barrio 14 de Octubre, Salud Pública, Patagonia. Calle SAN MARTIN desde Límite 1º Zona ( Colon- Ignacio Rivas) hasta O Connor-Crouzeilles. Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy. Calle PLANAS Y LASTRA desde Límite 1º Zona(Chaneton) hasta O Connor. ZONA 3º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Diamante hasta Carmen de Patagones, CARMEN DE PATAGONES desde margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, Limite 2º Zona (Primeros Pobladores) desde Carmen de Patagones hasta Limite 2º Zona (Alem), ALEM (limite de 2º zona) desde Primeros Pobladores hasta Alderete, ALDERETE desde Alem hasta Alberti, ALBERTI desde Río Atuel hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Alberti hasta Margen del Río Neuquén. ARAUCARIA desde Saturnino Torres hasta Tronador, TRONADOR desde Araucaria hasta Aconquija, ACONQUIJA desde Tronador hasta Moquehue, MOQUEHUE desde Limite 2º Zona(Felix San Martin) hasta Limite 2º zona (Primeros Pobladores) desde Moquehue hasta Limite de 2º zona (Saturnino Torres). FIGUEROA desde Los Alamos hasta Santa Rosa, SANTA ROSA desde Figueroa hasta Richieri, RICHIERI desde Santa Rosa hasta Los Alamos, LOS ALAMOS desde Richieri hasta Figueroa. RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri. GUEMES desde el Limite de 2º zona hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Limite 2º zona(Guemes) hasta Boerr BOERR desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Boerr hasta Bolívar, BOLIVAR desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Bolívar hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Tres Arroyos hasta Pueyrredon, PUEYRREDON DESDE Santa Cruz hasta Río Negro Limite 1º Zona( Río Negro), LIMITE 1º ZONA (Río Negro) desde Pueyrredon hasta Copahue(Limite 1º Zona), COPAHUE desde Río Negro hasta Saturnino Torres. LANIN desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Planas, LIMITE 2º ZONA (Planas) desde Saavedra hasta Gatica, IGNACIO RIVAS desde Limite 2º zona(Planas) hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Bejarano, BEJARANO desde 12 de Septiembre hasta Limite de 2º zona(Planas), LIMITE DE 2º ZONA (Planas) desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. GODOY desde Limite 2º zona(San Martín) hasta Limite de 2º zona(Belgrano) BELGRANO (limite de 2º zona desde Godoy hasta Limite 2º Zona( Catriel), LIMITE 2º ZONA (Catriel) desde Belgrano hasta Limite de 2º Zona San Martín, LIMITE DE 2º ZONA (San Martín) desde Catriel hasta Godoy. COLLON CURA desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde República de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Limite 4º zona (Sector Bardas). LIMITE 4º ZONA( SECTOR Barda) hasta Colon, COLON desde Limite de 4º zona hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR(Limite de 2º Zona) hasta Catriel (Limite de 2º zona) hasta Limite 2º zona (Belgrano), LIMITE DE 2º ZONA (Catriel) hasta Collon Curá. Barrio Copol, Barrio Rincón de Emilio, Barrio Mercantil, Coop. Covitagan, Coop. Covianel, Coperso, Gregorio Alvarez , Parque Industrial (Sector Empresas), Barrio Carnaghi (Aeropuerto.- ZONA 4º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Maquinchao desde San Julián hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde Maquinchao hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde Choele Choel hasta calle sin nombre, Calle sin nombre desde San Ignacio hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO hasta Limite zona 5º, Limite zona 5º desde Puerto Deseado hasta Maquinchao. EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Huilén, HUILEN desde Novella hasta Dihue, Dihue desde Huilén hasta El Jarillal, El Jarillal desde Dihue hasta Rayen, Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú, Calle 23 desde Picún Leufú hasta Mascardi, MASCARDI desde Calle 23 hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Mascardi hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Quiroga, QUIROGA desde República de Italia hasta Castelli, CASTELLI desde Quiroga hasta Quesada, QUESADA desde Castelli hasta Lago Rucachoroi, LAGO RUCACHOROI desde Quesada hasta Cochico COCHICO desde Lago Rucachoroi hasta Magaldi, MAGALDI desde Cochico hasta Catriel, ABRAHAM desde Catriel hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Abraham hasta limite norte, Limite norte desde Yupanqui hasta 1º de Enero. DR RAMON desde Moritán hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Dr. Ramón hasta Avenida del Trabajador, COLLON CURA desde Avenida Del Trabajador hasta Salto Grande, SALTO GRANDE desde Collon Cura hasta Paso de los Andes, PASO DE LOS ANDES desde Belgrano hasta Nogoya, NOGOYA desde Paso de los Andes hasta Moritán, MORITAN desde Nogoya hasta Dr. Ramón. O CONNOR desde Beltrán hasta Solalique, SOLALIQUE desde O Connor hasta Beltrán, BELTRAN desde Solalique hasta O Connor, BEJARANO desde Limite de 2º zona(Lastra) hasta Beltrán BELTRAN desde Bejarano hasta El Huecú, EL HUECU desde Beltran hasta Villa la Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde El Huecu hasta Bejarano. IGNACIO RIVAS desde San Rafael hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Ignacio Rivas hasta Limite de 2º Zona(Gatica), LIMITE 2º ZONA (Gatica) desde Arroyo Duran hasta La Plata, LA PLATA desde Limite de 2º zona(Gatica) hasta Soldado Desconocido, SOLDADO DESCONOCIDO desde La Plata hasta Pasteur, PASTEUR desde Soldado Desconocido hasta Puente del Inca, PUENTE DEL INCA desde Pasteur hasta San Rafael, SAN RAFAEL desde Puente del Inca hasta Ignacio Rivas. BOERR desde Saturnino Torres hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Richieri, RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta Ruta 22, LULES desde Obrero Argentino hasta Río Uruguay, RIO URUGUAY desde Lules hasta Aguado, AGUADO desde Río Uruguay hasta Limite zona 2º, LIMITE ZONA 2º hasta Paimún, PAIMUN desde el Limite de zona 2º hasta Figueroa, FIGUEROA desde Paimún hasta Correntoso, CORRENTOSO desde limite de 2º zona hasta Rafael Castillo, RAFAEL CASTILLO desde Correntoso hasta Limite de Zona 3º (Saturnino Torres). ZONA 5º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente Sobre Río Neuquen, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquen. FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafí Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, LOS ALAMOS desde Aguado hasta Boerr, BOERR desde Los Alamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta Famailla. IGNACIO RIVAS desde Río Senguer hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUÉ desde Beltrán hasta O Connor, O CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O Connor hasta Limite Zona 3º, LIMITE ZONA 3º desde Puerto Deseado hasta Ignacio Rivas. LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Limite de 3º Zona, LIMITE DE 3º ZONA desde Margen del Río Limay hasta San Julián, SAN JULIAN desde Limite de 3º zona( Puerto Deseado) hasta Lastra. LASTRA desde Limite 2º Zona ( El Cholar) hasta Yapeyú, YAPEYU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Goya hasta Olavarria(Limite Ejido de la Ciudad), OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Ayacucho, AYACUCHO desde Olavarria hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Ayacucho hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA desde Pedro Genco hasta Limite 6º zona, LIMITE 6º ZONA desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Limite de 6º zona hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Rosario Empedrado, EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Limite 4º zona ( Huilen), DIHUE desde Huilen hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Dihue hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Calle 38 hasta Centeno, CENTENO desde 1º de Mayo hasta Moritán, MORITAN desde Centeno hasta Limite zona 4º, LIMITE ZONA 4º (Moritán) desde Avenida del Trabajador hasta Limite de 2º zona(Bejarano) , BEJARANO (limite 2º zona) desde Limite de 4º Zona(Moritan) hasta Las Gaviotas, LAS GAVIOTAS desde Belgrano hasta Pilar, PILAR desde Las Gaviotas hasta Rohde, ROHDE desde Pilar hasta Limite 2º zona(San Martin), LIMITE 2º ZONA(San Martin) desde Rohde hasta Crouzeilles. 12 de Septiembre desde O Connor hasta Limite 2º zona (El Cholar)., Barrio Jaime de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Nevarés (Ciudad Industrial), Barrio Alto Godoy.- ZONA 6º: Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores: HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), Independencia, Toma Esfuerzo, Cuenca XV, Valentina Sur desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O Connor y Choele Choele. Colonia Nueva Esperanza. ZONA 7º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10010, excepto las definidas en otras zonas.-----

----- **CAPÍTULO II:** -----

ARTICULO 11º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.-----

----- **BASE IMPONIBLE:** -----

ARTICULO 12º): La base imponible estará constituida por la valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia de Neuquén fijada para el año 2005. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente: -----

ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600m2	De más de 600m2 a 1000m2	De más de 1000m2 a 2000m2	De más de 2000m2 a 10000m2	De más de 10000m2
PRIMERA	400%	450%	500%	550%	600%
SEGUNDA	300%	325%	350%	400%	450%
TERCERA	200%	225%	250%	275%	300%
CUARTA	150%	175%	200%	212%	225%
QUINTA	100%	120%	130%	140%	150%
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%
SEPTIMA	200%	250%	300%	350%	400%

**CAPÍTULO III: --- CONSIDERACIONES GENERALES:** -----

Artículo 13º): A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal -----establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas.-----

**TÍTULO III - CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS** - -----

Artículo 14º): Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación.-----

**TÍTULO IV TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN CAPÍTULO I:**

ARTICULO 15º): El costo mensual por suministro de energía al sistema de iluminación será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles en función del tipo de iluminación existente en su lugar de consumo. **USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MENORES O IGUALES A 20 KW.** El costo de la energía por alumbrado público, para los usuarios cuya potencia contratada por el servicio de energía eléctrica menores o iguales a

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

20 KW, será: -----

USUARIO SIN ALUMBRADO .....	\$ 0,00
USUARIO TARIFA SOCIAL .....	\$ 1,00
USUARIO CON ILUMINACIÓN DE VEREDA .....	\$ 7,70
USUARIO SIN ILUMINACION DE VEREDA .....	\$ 3,80

USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MAYORES A 20 KW - Los Usuarios o propietarios de inmuebles cuyos valores de potencia contratada por el uso de energía eléctrica, que superen los 20 KW de potencia, abonaran en concepto de la tasa por energía del servicio de alumbrado publico el (1%) uno por ciento del importe total de energía facturado sin impuestos hasta un monto no mayor de 2499 \$/mes por energía únicamente (costo variable). Siendo el piso mínimo de la tasa por alumbrado no menor de 8 \$/mes, (para aquellas categorías en el cual el consumo de energía no supere los 800 \$/mes por el consumo de energía). En el valor de energía consumida no se deben considerar los importes de cargo fijo, aporte de capitalización, multas, ni los impuestos o gravámenes. Dentro de los consumos mayores de 20 KW están comprendidos todas las categorías, salvo los usuarios residenciales. En el caso de los valores de consumo por energía eléctrica superiores a los 2500 \$/mes, sin distinción del tipo de categoría, el importe a abonar por la tasa del servicio de alumbrado publico resultara de aplicar el porcentaje del 2%.

BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA. - Los inmuebles baldíos, pagaran junto con la boleta de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble un importe en concepto por la tasa de Alumbrado Publico independientemente del sistema o característica del alumbrado existente en la vía Publica del inmueble. El importe a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala: Hasta 500 m<sup>2</sup> ..... 6 \$/mes.- Hasta 1000 m<sup>2</sup> ..... 10 \$/mes.- Hasta 2500 m<sup>2</sup> ..... 20 \$/mes.- Hasta 10000 m<sup>2</sup> ..... 50 \$/mes.- Mayores de 10000 m<sup>2</sup> .....60 \$/mes.-

NOTA: Se entiende por usuarios con iluminación de vereda a los Usuarios o propietarios de inmuebles independientemente de la categoría catastral del inmueble, del servicio o uso del mismo (residencial, PH, comercial, publico, servicios, u otro) que cuenten en la vereda del inmueble con iluminación de vereda, es decir artefactos de vereda más la convencional de calzada, independientemente del numero de viviendas, comercios o unidades funcionales en el predio o por piso. Siempre y cuando la potencia contratada por el servicio de energía no supere los 20 Kw. Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico. En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-----

ARTICULO 16º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la apertura de una cuenta especial denominada "SERVICIO DE ILUMINACIÓN", cuyos recursos estarán constituidos por las transferencias que la Empresa prestataria del servicio efectúe en concepto de recaudación por Servicios de Iluminación. Los fondos de esta cuenta especial serán asignados

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

exclusivamente al pago de las facturaciones que realice dicha empresa al Municipio, en concepto de suministro de energía al sistema de iluminación.- Esta cuenta permanecerá abierta mientras subsistan las razones que originan su creación y funcionamiento.-----

ARTICULO 17º): El importe facturado en cada período a los usuarios, deberá ser depositado por la Empresa prestataria del servicio dentro de los veinte (20) días a partir del primer vencimiento de la factura mensual, debiendo ésta en el mismo plazo, presentar al Municipio, la factura por iluminación y la liquidación del canon correspondiente.- Esta factura deberá ser abonada por el municipio a la empresa en cuestión dentro de los cinco (5) días de efectivizado el depósito por parte de ésta.-----

ARTICULO 18º): A los efectos del pago en el plazo establecido en el Artículo -----anterior, autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a abonar las facturas de iluminación en forma provisoria. Este pago adquirirá carácter definitivo una vez aprobado el Cuadro Tarifario correspondiente.-----

**TÍTULO V DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN: CAPÍTULO I: ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBALAMIENTO: -----**

ARTICULO 19º): Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados, de 5 a 10 Lotes el 85%, de 11 a 40 Lotes el 70%, de 41 a 100 Lotes el 60% y más de 100 Lotes 50%.-

**RESIDENCIAL AREA CENTRAL: 1. Zona delimitada por las calles Antártida Argentina, Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia, Intendente Linares, Bartolomé Mitre, Sarmiento, Daniel Gatica, Vicente Chrestía \$ 30,00.-**

**RESIDENCIAL COMERCIAL: 2. Zona delimitada por las calles Sarmiento, Bartolomé Mitre, Intendente Linares, Ricchieri, Fray Luis Beltrán, Daniel Gatica.....\$ 25,00.- AREA BARRIO PARQUE: 3. Zona delimitada por**

**las calles Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete, Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, límite sur de terrenos de la Universidad Nacional del Comahue, Avenida Argentina, límite sur de la calle sin nombre sobre L.U. 84, Almirante Brown, Dr. Ramón, proyecto autopista (Cipolletti-China Muerta), Cristóbal Colón, Antártida Argentina e Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto) y Alderete y el polígono que comprende el Barrio Rincón de Emilio.....\$ 30,00.- RESIDENCIAL MIXTO: 4. Zona delimitada por las**

**calles Alderete, Saturnino Torres, Copahue, Intendente Linares, El Chocón, Bahía Blanca, brazo Río Limay, O. Leguizamón, Lanín, Ignacio Rivas, San Martín, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Vicente Chrestía, Daniel Gatica, F.L. Beltrán, Ricchieri, Intendente Linares, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete.....\$ 20,00.-**

**AREA PERIFERICA PARTE ESTE: 5. Zona delimitada por las calles Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, Alejandro Aguado, Obrero Argentino, Copahue, Paimún, El Chocón, Tronador, Alférez Boerr, Intendente Linares, General Pueyrredón, Río Negro, El Chocón, Intendente Linares, Copahue, S. Torres, G. Borlenghi.....\$ 15,00.- AREA PERIFÉRICA PARTE OESTE: 8.**

**Resto del ejido Municipal.....\$10,00.- -----**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: -----

ARTICULO 20º): Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total pagado por el estudio y visación de mensura.-----

CAPÍTULO III MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL -----

ARTICULO 21º): Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al ----- régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente a las subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos.-

CAPÍTULO IV: DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN:

ARTICULO 22º): 1. A particulares Frentistas: Por cada frente a una calle.....\$ 35,00.- Por cada mojón esquinero.....\$ 55,00.- Certificación por frente (calle y vereda).....\$ 15,00.- 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: En zona Urbana: Por tramo recto de hasta 4 cuadras.....\$ 55,00. Certificación por tramo recto.....\$ 15,00.- En zona rural: - Por frente.....\$ 50,00. - Certificación por frente .....\$ 15,00.-----

CAPÍTULO V NIVELACIÓN:

ARTICULO 23º): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono o posteo).....\$35,00.-----

CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS:

ARTICULO 24º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1 - Por certificación de aprobación Municipal en copia de planos de mensura (actualización de visado).....\$ 5,60.- 2 - Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio.....\$ 5,60.- 3 - 3.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra.....\$ 5,00. 3.2. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra.....\$ 10,00.- b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra.....\$ 5,00.- c) Por visación de planos de Obras de Arte en General.....\$ 40,00.---

CAPÍTULO VII:

ARTICULO 25º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: a) Por presentación de trámite de mensura ..... \$10,00.- b) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote..... \$5,00. c) Por dar certificación de numeración de calles para presentar a otros organismos.....\$7,00.- d) Por dar constancia simple de numeración de calle.....\$4,00.- e) Por certificado de deslinde y amojonamiento establecido por Ordenanza N° 4755 ..... \$20,00.- f) Por certificación de aprobación Municipal en copia de planos de mensura (actualización de visado)..... \$20,00.- g) Por reporte parcelario en formato A4 .....\$5,00.- h) Por reporte gráfico de atributos parcelarios.....\$5,00.- i) Por hoja impresa de antecedentes de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

certificados de amojonamiento.....\$5,00. j) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte (papel u otro dispositivo de almacenamiento a proveer por el recurrente.....\$0,005.- k) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, sólo en soporte papel (no incluido) .....\$0,0.- l) Por metro de papel de plotter de 0,90 m de ancho..\$1,20.- m) Por metro de papel de plotter de 0,40 m de ancho ....\$0,85.- n) Declaración jurada de incorporación de superficie edificadas.....\$ 7,00.- ñ) Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras (por parcela)....\$ 0,25.- -----

**REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII:BASE IMPONIBLE:**

**ARTICULO 26º):** Tasa: Fíjase como Derecho de Edificación por la inspección, -----estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada , el 4 %0 (cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.- El pago de estos derechos deberá efectuarse de la siguiente manera: - 50% al solicitar la visación previa de la documentación para OBRA NUEVA. - 150% al solicitar la visación previa de la documentación para OBRAS SIN DECLARAR.

RUBRO	TIPO	4 %0	OBRA NUEVA 50%	SIN PERMISO 150%
I	<200m <sup>2</sup>	\$4,00 / m <sup>2</sup>	\$2,00	\$6,00
	≥200m <sup>2</sup>	\$4,80 / m <sup>2</sup>	\$2,40	\$7,20
II		\$2,40 / m <sup>2</sup>	\$1,20	\$3,60
III		\$4,00 / m <sup>2</sup>	\$2,00	\$6,00
IV		\$4,80 / m <sup>2</sup>	\$2,40	\$7,20

RUBRO DESCRIPCIÓN: 1) Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m2 valor base \$ 1000,00 por m2; mayor o igual a 200 m2. Valor base \$ 1200,00 por m2.- 2) Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos, mataderos. Valor base \$ 600,00 por m2, se incluyen las marquesinas y los toldos.- 3) Edificios públicos, oficinas, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc. Valor base \$ 1000,00 por m2.- 4) Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, dispensarios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc. Valor base \$ 1200,00 por m2, se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto.- Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía.-----

**ARTICULO 27º):** Para aquellos contribuyentes que se adhirieron al PLAN DE REGULARIZACION DE OBRAS, Ordenanzas N° 10039, si al momento de presentar la documentación de obra surgiera diferencia en DERECHOS DE EDIFICACIÓN abonados, se liquidará según los valores vigentes al momento de acogerse al PLAN.-----

**ARTICULO 28º):** Aquellos proyectos que por su magnitud, escala o complejidad, requieran la intervención de otras áreas municipales, el monto de los derechos deberá calcularse de la siguiente manera: \$3,00 por metro cuadrado, al solicitar el registro definitivo de la documentación para OBRA

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

NUEVA o AMPLIACIÓN NUEVA.- \$9,00 por metro cuadrado, al solicitar el registro definitivo de la documentación para OBRAS SIN PERMISO MUNICIPAL o AMPLIACIÓN SIN PERMISO MUNICIPAL.- Se aclara que los montos indicados precedentemente son en concepto total, es decir que deberá descontarse lo abonado al presentar la documentación previa. OTROS RUBROS: - Antenas (Telefonía Celular)...\$ 2.000,00.- - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias).....\$ 1.000,00.- - Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general.....\$ 400,00.-----

ARTICULO 29º): Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal.-----

ARTICULO 30º): Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los -----Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal.-----

ARTICULO 31º): Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación.-----

ARTICULO 32º): OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad funcional proyectada para ser repetida exactamente, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.- b) De 2 a 10 repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- c) De 11 a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- d) Más de 100 repeticiones , por cada una, diez (10%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.-----

----- CAPÍTULO IX: DE LOS PLAZOS -----

ARTICULO 33º): Vencido el plazo para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.-----

----- CAPÍTULO X: FACTIBILIDADES -----

ARTICULO 34º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES: Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.-

ARTICULO 35º ): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará.....\$ 20,00.

ARTICULO 36º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con inspección se abonará.....\$ 50,00.

----- CAPÍTULO XI: SERVICIOS ESPECIALES -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 37º): Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará.....\$ 50,00.

ARTICULO 38º): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción.....\$ 5,00.

ARTICULO 39º): Por renovación de permisos de edificación se abonará .....\$ 15,00.-----

ARTICULO 40º): Por consulta normal de un expediente archivado.....\$ 8,00.

ARTICULO 41º): Por consulta urgente de un expediente archivado.....\$ 10,00.

ARTICULO 42º): Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza N° 9339) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza N° 7666).....\$ 50,00.-----

ARTICULO 43º): Por traspaso de Conservador o Representante Técnico.....\$ 15,00.-----

ARTICULO 44º): Por cada nuevo ejemplar de libro de inspecciones.....\$ 20,00.

**TÍTULO VI TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

ARTICULO 45º): La tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la ciudad de Neuquén: -----

▪ **IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS**

Intervalo entre 1-10: Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 35,00.

Intervalo entre 11-23: Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 50,00.

Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio.- Se establece un porcentaje del cinco por mil del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).-----

▪ **NO CUMPLE CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS**

En el caso de que el emprendimiento no cumpla con las normas urbanísticas en un porcentaje mayor al 10%, se giran las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, debiendo abonar además de lo previsto en la primera parte de este artículo.....\$ 120,00.

ARTICULO 46º): Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe -----equivalente al 40% del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior.-----

ARTICULO 47º): La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilito el comercio referido.-----

ARTICULO 48º): La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento, fijase en.....\$ 35,00.-

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 49º): La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes.....\$ 20,00.-

ARTICULO 50º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.-----

TÍTULO VII DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS CAPITULO I: DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 51º): Se abonará los valores establecidos en los Artículos 54º), 55º), 56º), 57º) y 59º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios.-----

----- CAPITULO II: DE LA BASE IMPONIBLE -----

ARTICULO 52º): La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal -----clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 54º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio. Debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación: a) **CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:** Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes: a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de ingresos brutos anuales. a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.- b) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL:** Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: b.1) Aquellos contribuyentes que

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén.- b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital.- b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.- c) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES:** Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en el cual queden comprendidos.- d) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA:** Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de cien pesos (\$100,00).- Los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00) diarios.- Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento.- e) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.005:** Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.005, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán proyectar y anualizar los mismos.- f) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.006:** f.1) Inicio actividades hasta el 30 de Septiembre: Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 54º) durante dos meses, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar la facturación de los primeros dos meses, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del artículo antes mencionado. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.- f.2) Inicio actividades a partir del 1 de Octubre: Deberá abonar \$10,00 por cada mes de actividad. El contribuyente deberá informar la facturación desde su inicio hasta 30 de diciembre proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del Artículo 54º). Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.- g) **CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO:** Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente.----

ARTICULO 53º): La facturación anual será aquella que los contribuyentes se -----encuentran obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la determinación del impuesto anual a los ingresos brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 52º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo. Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal en su Artículo 234º).-----

ARTICULO 54º): Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

DESDE PESOS	HASTA PESOS	TASA ANUAL EN PESOS
0,00	12.000,00	120
12.001,00	20.000,00	132
20.001,00	40.000,00	144
40.001,00	60.000,00	156
60.001,00	80.000,00	168
80.001,00	100.000,00	180
100.001,00	150.000,00	257
150.001,00	200.000,00	326
200.001,00	250.000,00	387
250.001,00	300.000,00	442
300.001,00	350.000,00	490
350.001,00	400.000,00	533
400.001,00	450.000,00	570
450.001,00	500.000,00	602
500.001,00	550.000,00	630
550.001,00	600.000,00	653
600.001,00	650.000,00	673
650.001,00	700.000,00	690
700.001,00	750.000,00	703
750.001,00	800.000,00	713
800.001,00	850.000,00	720
850.001,00	900.000,00	725
900.001,00	950.000,00	728
950.001,00	1.000.000,00	729
1.000.001,00	1.250.000,00	1.200
1.250.001,00	1.500.000,00	1.411
1.500.001,00	1.750.000,00	1.613
1.750.001,00	2.000.000,00	1.807
2.000.001,00	2.250.000,00	1.992
2.250.001,00	2.500.000,00	2.169

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

2.500.001,00	2.750.000,00	2.339
2.750.001,00	3.000.000,00	2.500
3.000.001,00	3.250.000,00	2.654
3.250.001,00	3.500.000,00	2.801
3.500.001,00	3.750.000,00	2.941
3.750.001,00	4.000.000,00	3.075
4.000.001,00	4.250.000,00	3.202
4.250.001,00	4.500.000,00	3.322
4.500.001,00	4.750.000,00	3.437
4.750.001,00	5.000.000,00	3.545
5.000.001,00	5.250.000,00	3.648
5.250.001,00	5.500.000,00	3.745
5.500.001,00	5.750.000,00	3.837
5.750.001,00	6.000.000,00	3.924
6.000.001,00	6.250.000,00	4.006
6.250.001,00	6.500.000,00	4.083
6.500.001,00	6.750.000,00	4.155
6.750.001,00	7.000.000,00	4.200
7.000.001,00	7.250.000,00	6.163
7.250.001,00	7.500.000,00	8.250
7.500.001,00	7.750.000,00	10.463
7.750.001,00	8.000.000,00	12.800
8.000.001,00	8.250.000,00	15.263
8.250.001,00	8.500.000,00	17.850
8.500.001,00	8.750.000,00	20.563
8.750.001,00	9.000.000,00	23.400
9.000.001,00	9.250.000,00	26.363
9.250.001,00	9.500.000,00	29.925
9.500.001,00	9.750.000,00	33.638
9.750.001,00	10.000.000,00	37.500
10.000.001,00	10.500.000,00	42.525
10.500.001,00	11.000.000,00	47.850
11.000.001,00	11.500.000,00	53.475
11.500.001,00	12.000.000,00	59.400
12.000.001,00	12.500.000,00	65.625
12.500.001,00	13.000.000,00	72.150
13.000.001,00	13.500.000,00	78.975
13.500.001,00	14.000.000,00	84.819
14.000.001,00	14.500.000,00	90.923
14.500.001,00	15.000.000,00	97.350
15.000.001,00	15.500.000,00	104.116
15.500.001,00	16.000.000,00	111.236
16.000.001,00	16.500.000,00	118.727
16.500.001,00	17.000.000,00	126.606
17.000.001,00	17.500.000,00	134.891

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

17.500.001,00	18.000.000,00	143.601
18.000.001,00	18.500.000,00	152.756
18.500.001,00	19.000.000,00	162.375
19.000.001,00	19.500.000,00	172.481
19.500.001,00	20.000.000,00	183.095
20.000.001,00	21.500.000,00	200.000
21.500.001,00	23.000.000,00	210.744
23.000.001,00	24.500.000,00	221.121
24.500.001,00	26.000.000,00	231.139
26.000.001,00	27.500.000,00	240.807
27.500.001,00	29.000.000,00	250.133
29.000.001,00	30.500.000,00	259.125
30.500.001,00	32.000.000,00	267.790
32.000.001,00	33.500.000,00	276.138
33.500.001,00	35.000.000,00	284.175
35.000.001,00	36.500.000,00	291.908
36.500.001,00	38.000.000,00	299.346
38.000.001,00	39.500.000,00	306.495
39.500.001,00	41.000.000,00	313.362
41.000.001,00	42.500.000,00	319.954
42.500.001,00	44.000.000,00	326.278
44.000.001,00	45.500.000,00	332.340
45.500.001,00	47.000.000,00	338.147
47.000.001,00	48.500.000,00	343.705
48.500.001,00	50.000.000,00	349.020
50.000.001,00	51.500.000,00	354.098
51.500.001,00	53.000.000,00	358.945
53.000.001,00	54.500.000,00	363.568
54.500.001,00	56.000.000,00	367.970
56.000.001,00	57.500.000,00	372.159
57.500.001,00	59.000.000,00	376.140
59.000.001,00	60.500.000,00	379.917
60.500.001,00	62.000.000,00	383.497
62.000.001,00	63.500.000,00	386.883
63.500.001,00	65.000.000,00	390.082
65.000.001,00	66.500.000,00	393.097
66.500.001,00	68.000.000,00	395.935
68.000.001,00	69.500.000,00	398.599
69.500.001,00	71.000.000,00	401.093
71.000.001,00	72.500.000,00	403.424
72.500.001,00	74.000.000,00	405.594
74.000.001,00	75.500.000,00	407.608
75.500.001,00	77.000.000,00	409.471
77.000.001,00	78.500.000,00	411.186
78.500.001,00	80.000.000,00	412.757

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DESDE 80.000.001	415.000
------------------	---------

**ARTICULO 55º): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO:** Por cada -----empleado ocupado se generara un crédito a favor del contribuyente de pesos dos (\$2,00). Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas y necesarias para la marcha del establecimiento. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.006 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera.-----

**ARTICULO 56º): MONTO A PAGAR:** Al monto establecido según el Artículo 54º) se le detraerá el que se determine según el Artículo 55º) Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las condiciones establecidas en este artículo, el monto a pagar no podrá superar los siguientes parámetros.- a) Si la facturación fue menor o igual a trescientos mil pesos (\$300.000), el monto del tributo no podrá superar la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- b) Si la facturación fue superior a trescientos mil pesos (\$300.000) y menor o igual a quinientos mil pesos (\$500.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un veinte por ciento (20%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- c) Si la facturación fue superior a quinientos mil pesos (\$500.000) y menor o igual un millón de pesos (\$1.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un treinta por ciento (30%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- d) Si la facturación fue superior a un millón de pesos (\$1.000.000) y menor o igual a tres millones de pesos (\$3.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un cuarenta por ciento (40%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- e) Si la facturación fue superior a tres millones de pesos (\$3.000.000) y menor o igual a seis millones de pesos (\$6.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un setenta por ciento (70%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- f) Si la facturación fue superior a seis millones de pesos (\$6.000.000) y menor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de doscientos por ciento (200%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- g) Si la facturación fue superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) se abonará lo que resulte de aplicar la escala del Artículo 54º).- Condiciones que deben reunir conjuntamente los contribuyentes para que operen los topes de este artículo.- 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentados todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la Presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2005.-----

Artículo 57º): REGIMENES ESPECIALES: a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se regirán por: 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

Facturación Anual		Importe fijo anual
0,00	1.000.000,00	2.000,00
Más de 1.000.000,00	Hasta 5.000.000,00	5.000,00
Más de 5.000.000,00	Hasta 10.000.000,00	10.000,00
Más de 10.000.000,00	Hasta 20.000.000,00	20.000,00
Más de 20.000.000,00		30.000,00

Se entiende por Facturación Anual el concepto descrito en el Punto N° 21 del Anexo I de la presente Ordenanza.- 2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: Se considera Superficie Computable la superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y descubierta ocupada por la empresa dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén; comprendiendo administración, sub-administración, oficinas varias, oficinas de apoyo técnico, de ingeniería, depósitos y dependencias varias.-

Se entiende por: • Superficie Cubierta la techada con cercamiento en los cuatro lados. • Superficie Semicubierta a la techada sin o con cercamiento hasta tres lados como máximo. • Superficie Descubierta a la que no cuenta con techo.- SUPERFICIE COMPUTABLE: -----

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. El valor de cada punto será veinte pesos (\$20,00).- 3. Al monto del punto 2) se le descontará las acreditaciones previstas en los siguientes incisos: 3.a) Cada empleado generará un crédito a favor del 20% (veinte por ciento) del valor punto. 3.b) Cada vehículo inscripto en la Municipalidad generará un crédito a favor del contribuyente, de dos (2) puntos. Este crédito se descontará del importe fijo con un límite del 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda según su categoría.- b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CÓDIGO Nº 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL".- Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 54º) según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a \$75.000,00. Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 55º).- El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal.- c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL".- 1. Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán abonar un monto fijo anual de acuerdo a los metros cuadrados de su superficie computable según la escala siguiente:

Superficie Computable	Monto Fijo
≥ a 5.000m <sup>2</sup>	\$40.000,00
<5.000m <sup>2</sup> y ≥ 2.500m <sup>2</sup>	\$30.000,00
<2.500m <sup>2</sup>	\$20.000,00

2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: SUPERFICIE COMPUTABLE:

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. Se considera Superficie Computable la definida en este artículo en el inciso a) punto 2.- El valor de cada punto será: - Para las zonas I y II: cuarenta pesos (\$40,00).- Para las zonas III, IV y VII: treinta pesos (\$30,00).- Para las zonas III: veinte pesos (\$20,00).- Las zonas son las definidas en el Título I "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de la presenta ordenanza.- 3. Al monto del punto 2) se le descontará un crédito por personal ocupado. Cada empleado generará un crédito a favor del contribuyente de pesos dos (\$2,00). Se entiende por personal ocupado lo establecido en el Artículo 55º).- d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS. Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 54º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CÓDIGO	ACTIVIDAD	MONTO MÍNIMO
5501	Bancos Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$ 18.000,00
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 3.600,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 720,00
5504	Compañías Financieras	\$ 6.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 3.600,00
5506	Sociedades de Créditos	\$ 3.600,00
5507	Cajas de créditos personales	\$ 6.000,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 1.800,00
5509	Casas de cambio	\$ 2.400,00
5510	Administración de cuentas	\$ 1.800,00
5511	Cooperativas de créditos	\$ 3.600,00
5512	Cooperativas de Consumo	\$ 360,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$ 360,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 3.600,00
5515	Bancos privados sin casa matriz en la provincia	\$ 18.000,00
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	\$ 18.000,00
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 2.400,00
5518	Administradoras de Fondos Jubilaciones y Pensiones (AFJP) Ley N° 24241	\$ 12.000,00
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 5000,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 55º). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS N° 2000 A 2999 "INDUSTRIAS": Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial de Neuquén (PIN) y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 54º) al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 55º).- Dicho monto a pagar no podrá superar los siguientes parámetros: 1.- Si la facturación fue menor o igual a trescientos mil pesos (\$300.000), el monto del tributo no podrá superar la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 2.- Si la facturación fue superior a trescientos mil pesos (\$300.000) y menor o igual a quinientos mil pesos (\$500.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un veinte por ciento (20%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 3.- Si la facturación fue superior a quinientos mil pesos (\$500.000) y menor o igual un millón de pesos (\$1.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un treinta por ciento (30%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 4.- Si la facturación fue superior a un millón de pesos (\$1.000.000) y menor o igual a tres millones de pesos (\$3.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un cuarenta por ciento (40%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 5.- Si la facturación fue superior a tres millones de pesos (\$3.000.000) y menor o igual a seis millones de pesos (\$6.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un setenta por ciento (70%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 6.- Si la facturación fue superior a seis millones de pesos (\$6.000.000) y menor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de doscientos por ciento (200%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 7.- Si la facturación fue superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) se abonará lo que resulte de aplicar la escala del Artículo 54º).- Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar los párrafos precedentes. a) MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso i) del Código Tributario será de pesos sesenta mil (\$60.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los ingresos brutos.-----

----- **CAPITULO III: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES** -----

**ARTICULO 58º):** Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231º) de la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I.-----

----- **CAPITULO IV: VENTA AMBULANTE** -----

**ARTICULO 59º):** TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: 1 - Venta de Artículos alimenticios por mes o fracción .....\$ 30,00.- 2 - Venta de garrapiñadas, palomitas de maíz, copos de azúcar y globos por mes o fracción .....\$ 20,00.- 3 - Venta de menajes,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

artículos de limpieza, plásticos y Juguetería por día .....\$ 6,35.- 4 - Venta de artesanías por día .....\$ 5,30.- 5 - Venta de confecciones y lencería por día.....\$ 9,60.- 6 -Venta de fantasía por día.....\$ 9,60.- 7 - Venta de artículos del hogar por día.....\$ 21,20.- 8 - Venta de artículos de mimbre por día.....\$ 7,50.- 9 - Vendedores de yerbas medicinales por día.....\$ 7,50.- 10 - Vendedores de libros, cuadros y óleos por día.....\$ 9,60.- 11 - Vendedores de almanaques, postales y discos por día.....\$ 9,60.- 12 - Vendedores de flores y plantas por día.....\$ 7,50.- 13 - Vendedores de productos o artículos no comprendidos por mes o fracción.....\$ 30,00.- 14 - Venta de helados, café, por vendedor por mes o fracción.....\$ 10,00.-----

ARTICULO 60º): No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén.-----

ARTICULO 61º): PAGO: Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.-----

----- CAPITULO V: CONSIDERACIONES GENERALES -----

ARTICULO 62º): El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 63º): La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados.-----

ARTICULO 64º): Establece que para encuadrarse en el beneficio establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383 los ingresos anuales que determinan el tributo no podrán ser superiores a \$ 12.000,00.-----

TÍTULO VIII DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CAPÍTULO I:

ARTICULO 65º): Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 7,00.- Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 500,00.- b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria....\$ 10,00.- Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 500,00.- Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 250,00.- c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel, debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 13,00.- Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 500,00.- Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 250,00.- PUBLICIDAD O PROPAGANDA CON FINES LUCRATIVOS REALIZADA EN O DESDE LA VÍA PÚBLICA O ESPACIO AÉREO. 2.1 Los carteles identificatorios de los locales comerciales, fijados sobre sus fachadas, que tengan apoyo o fijación en la vía pública y/o invadan el espacio aéreo de la calzada, por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad abonarán los siguientes derechos por año o fracción:

	ZONA A	ZONA B
PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA	\$500,00	\$400,00
RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	\$400,00	\$300,00

2.2 Por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad no identificatorios de los locales comerciales, se abonarán los siguientes derechos por año o fracción:

MEDIDA / ZONAS	PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA		RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	
	A	B	A	B
HASTA 4 m <sup>2</sup>	\$ 90,00	\$ 45,00	\$ 60,00	\$ 30,00
MAS DE 4 A 10 m <sup>2</sup>	\$ 180,00	\$ 90,00	\$ 120,00	\$ 60,00
MAS DE 10 A 20 m <sup>2</sup>	\$ 360,00	\$ 180,00	\$ 240,00	\$ 120,00
MAS DE 20 m <sup>2</sup>	\$ 500,00	\$ 250,00	\$ 350,00	\$ 175,00

Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 10009 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.- ZONAS: ZONA A: Son las zonas I y II definidas en el Título I.- ZONA B: Son las zonas no incluidas en la zona A, definidas en el Título I.- 2. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción.....\$ 5,48.- b) Por cada afiche.....\$ 0,18.- c) Por cada mil (1000) listas de precios o fracción.....\$ 16,80.- d) Por cada mil (1000) catálogos de venta o fracción.....\$ 8,40.- e) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción.....\$ 16,80.- f) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción.....\$ 147,00.- 3 Publicidad en vehículos: La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción....\$ 25,20.- b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por m<sup>2</sup> y por año o fracción.....\$ 67,20.- c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción.....\$ 67,20.- d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela.....SIN CARGO.-----

----- TÍTULO IX IMPUESTO A LOS JUEGOS -----

ARTICULO 66º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios.-----

ARTICULO 67º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244º) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por apuesta.-----

ARTICULO 68º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego.-----

ARTICULO 69º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252º) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por jugador participante.-----

ARTICULO 70º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la ciudad de Neuquén.-----

ARTICULO 71º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la ciudad de Neuquén.-----

----- EXCEPCIÓN CASINOS -----

ARTICULO 72º): DEROGASE la Ordenanza N° 9101 y el Artículo 314º) de la Ordenanza N° 10383.- FÍJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la Ordenanza N° 10383, los Casinos tributarán setenta y ocho mil pesos (\$78.000,00) mensuales o el tres por ciento (3%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor.-----

----- TÍTULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: -----

ARTICULO 73º): Por la inspección o reinspección veterinaria, fijase las siguientes tasas: 1. Por inspección Veterinaria.....SIN CARGO.- 2. Reinspección Bromatológica: a Vacunos por media res.... \$ 5,00.- b) Ovinos y caprinos por res.....\$ 1,50.- c) Chivitos y corderos por res ...\$ 3,00.- d) Porcinos por res .. \$ 1,60.- e) Lechones por res.....\$ 1,40.- f) Carnes Trozadas por kilo ....\$ 0,075.- g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas por kilo ... \$ 0,05.- h) Pescados y mariscos por kilo ... \$ 0,05.- i) Aves por unidad ...\$ 0,05.- j) Chacinados, fiambres y embutidos por kilo .... \$ 0,07.- k) Productos de caza menor por unidad .....\$ 0,05.- l) Productos comprendidos en las salazones por kilo ..... \$ 0,05.- m) Huevos por docena .....\$ 0,05.- n) Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada) por cada litro o fracción.....\$ 0,015.- o) Productos Frutihortícolas con destino al Mercado Concentrador, por tonelada o fracción superior a 500 kg.....\$ 5,00.- p) Productos Frutihortícolas sin guía, por kilo.....\$ 0,04.. q) Productos de la panificación, por kilo.....\$ 0,035.- r) Conservas carnes, por unidad.....\$ 0,015.- s) Bebidas alcohólicas por litro.....\$ 0,015.- t) Bebidas gaseosas por

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

litro .....\$ 0,010.-----

ARTICULO 74º): Por los servicios de Inspección Bromatológica: 1 - Aceites, cafés, té, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados.....SIN CARGO.- 2 - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos.....SIN CARGO.- 3 - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis.....\$56,40.- ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS.....\$ 129,75.- ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: Hasta 2 (dos) determinaciones.....\$40,75.- Hasta 4 (cuatro) determinaciones.....\$81,50.- Hasta 6 (seis) determinaciones.....\$122,30.- ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN.....\$ 144,00.- (MICROBIOLÓGICO, FÍSICO-QUÍMICO, LAPSO DE APTITUD)- ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar..... SIN CARGO.-----

TÍTULO XI DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES: CAPÍTULO I: -----

ARTICULO 75º): Espectáculos: a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle.- 1) Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 5% del valor de las entradas.- 2) Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 50,00.- 3) Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- b) Por los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 50,00.- 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- c) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertas. Se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, diez centavos (\$0,10) por entrada.- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 50,00.- 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- d) Exposiciones: 1. En las que exista cobro de entradas para el ingreso al predio, abonarán cien pesos...\$ 100,00.- 2. En las que no exista cobro de entradas para el ingreso al predio, por día....\$ 20,00.- 3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día ...\$ 5,00.-----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 76°): Para el caso de Espectáculos que con la entrada se perciban impuestos o tasas, establecidas por otros organismos, los mismos serán deducidos del cálculo de los derechos del presente título.

CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES:

ARTICULO 77°): Por los pasatiempos que se mencionan se abonarán por año o fracción: 1. Juegos de Bowling, por cada uno .....\$ 36,00.- 2. Juegos de billares, bolos o pool, por cada uno.....\$ 24,00.- 3. Aparatos que efectúen música, por cada uno.....\$ 12,00.- 4. Por cada aparato mecánico.....\$ 24,00. 5. Por cada aparato electrónico de destreza permitido.....\$ 24,00.

ARTICULO 78°): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 63°) y 69°), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día.....\$ 5,00.

ARTICULO 79°): Los cabarets, Night Club, Boites, Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local. 1. Para Cabarets, Night Club y Boites, 3% del valor de las mismas.- 2. Para Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento.....SIN CARGO.- b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Cabarets, Night Club y Boites.....\$ 30,00. Resto de actividades .....SIN CARGO.

ARTICULO 80°): Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título.

CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES:

ARTICULO 81°): Se efectuará un depósito de garantía por los espectáculos itinerantes que se mencionan a continuación, que se devolverán al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento: a) Circos...\$300,00.- b) Parques de diversiones...\$200,00.-c) Otros espectáculos itinerantes \$ 350,00.-

TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS:

ARTICULO 82°): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a. 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. Por cada uno de ellos y por año.....\$ 18,00.- Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año....\$ 12,00.- 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 24,00.- 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año....\$ 18,00.- 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico.....\$ 10,00.- 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año...\$ 0,18.-

1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año...\$ 18,00.- 1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año.....\$ 96,00.-

**DERECHOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO:** 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal...\$ 18,00.- 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año....\$ 12,00.- 1.b.3. Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año....\$ 24,00.- 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año....\$ 18,00.-

**RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO:** Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 10,00.- 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 36,00.- 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de.....\$ 36,00.- 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de .....\$ 12,00.- 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de.....\$ 18,00.- 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de.....\$ 50,00.-

**3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ:** 3.1. Obras en construcción: 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2.....\$ 0,30.-

**3.2 Kioscos o puestos:** 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m.- 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego,. Considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción.....\$ 210,00.- 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes.....\$ 103,50.- 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes.....\$ 51,75.- 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes.....\$ 25,90.- 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, librereros u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.- 3.3. Mesas y sillas: 3.3.1. Por la ocupación con mesas y sillas: 3.3.1.1. Sobre Avenida Argentina y Avenida Olascoaga comprendiendo tres cuadras por ambos lados, por cada mesa con hasta cuatro sillas por mes o fracción.....\$ 6,50.- 3.3.1.2. Por el resto del ejido, por cada mesa con hasta cuatro sillas por mes o fracción...\$ 3,20.- 3.4. Otras ocupaciones comerciales: 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. destinado a oficina o similar por mes o fracción.....\$ 88,25.- 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción.....\$ 25,00.- 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción.....\$360,00.- 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día.....\$ 10,50.- 3.5. Vehículos de Alquiler: 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año.....\$ 31,10.- 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad .....\$ 31,10.- 3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: a) Espacios abiertos.....\$ 500,00.- b) Espacios cerrados.....\$ 1.000,00.- 3.7. Ocupación espacios en Terminal de Ómnibus: 3.7.1. Fijase los siguientes valores mínimos para la ocupación de los espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Para boleterías y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2. y por mes.....\$ 25,00.- b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes.....\$ 18,00.- c) Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios por m2. y por mes.....\$ 50,00.- d) Para stands y áreas de servicios por día.....\$ 50,00.- 3.7.2. Fijase los siguientes valores para los servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Estacionamiento de vehículos particulares, hasta 15 (quince) minutos sin cargo, por hora.....\$ 0,50.- b) Estacionamiento de Ómnibus por hora .....\$ 3,00.- c) Acceso a las duchas por uso .....\$ 0,50.- d) Alquiler de armario para la guarda de efectos personales por hora.....\$ 1,00.- e) Para la

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Publicidad y Propaganda dentro de la Terminal se aplicará lo estipulado en el Título VIII Derechos por Publicidad y Propaganda.-----

**TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES** -----

**ARTICULO 83º**: De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1 - **BALNEARIO MUNICIPAL: 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES POR AÑO O FRACCION: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA:**  
 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2.....\$ 414,00.- Más de 10 m2. por m2. un adicional de.....\$ 3,40.- 1.1.1.2 Ubicados en la margen derecha del Río Limay: Hasta 10 m2.....\$ 207,00.- Más de 10 m2. por m2. un adicional de.....\$ 1,70.- 1.1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2.....\$ 207,00.- Más de 10 m2 por m2, un adicional de.....\$ 1,70.- 1.1.2.2 Ubicados en la margen derecha del Río Limay: Hasta 10 m2.....\$ 103,50.- Más de 10 m2, por m2, un adicional de.....\$ 0,90.- 1.2. BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año.....\$ 16,90.- 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año....\$ 20,90.- 1.3. POR UTILIZACION DE CAMPING E INSTALACIONES DEL BALNEARIO MUNICIPAL: 1.3.1. Por persona por día.....\$ 3,00.- 1.3.2. Por instalación de carpa por día.....\$ 3,00.- 1.3.3. Por instalación de trailers por día.....\$ 5,00.- 1.3.4. Por autoportante por día.....\$ 8,00.- Menores de 12 años y jubilados, 50% de las tarifas.- 1.4. EXPLOTACION DE ALQUILER DE CABALLOS POR HORA: 1.4.1. Por unidad por año o fracción.....\$ 6,95.- 1.5. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: 1.5.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: 1.5.1.1. Estacionamiento de vehículos.- 1.5.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.- 1.5.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).- 2 - LOCALES DE ALTA BARDA: 2.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.- 3- Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año....\$ 83,10. 4 - Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: a) Espacios abiertos.....\$ 500,00.- b) Espacios cerrados.....\$ 1.000,00.- 5- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día.....\$ 3,00.- 6- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas.- 6.a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o alambres. Por cada uno de ellos y por año.....\$ 15,00.- 6.b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año....\$ 10,00.- 6.c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año.....\$ 20,00.- 6.d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año.....\$ 15,00.- 6.e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3.....\$ 8,50.- 6.f. Con cañerías a construir

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,15.- 6.g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año.....\$ 15,00.- 6.h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año ....\$ 80,00.- SERVIDUMBRE: Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes. 7 MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES – MNBA – 7.a Por explotación de la Confitería, por m2.....\$13,00.- 7.b Por explotación de la Librería, por m2.....\$15,00.-----

**TÍTULO XIV DERECHOS DE CEMENTERIO: CEMENTERIO CENTRAL:**

**ARTICULO 84º):** Por los servicios del Cementerio Central se abonarán siguiente tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: a) Introducción a nicho, incluye cierre con ladrillos de canto y revoque.....\$ 256,00.- b) Introducción a bóveda y/o panteón...\$ 182,45. c) Introducción a nichos de menores.....\$ 180,25. d) Introducción de menores a nichos ocupados.....\$ 108,00. e) Introducción a nichos de urnas osarias.....\$ 161,15. f) Introducción de urnas osarias a nichos ocupados.....\$ 107,50. g) Introducción a nichos de urnas cinerarias.....\$ 81,00. h) Introducción de urnas cinerarias a nichos ocupados.....\$ 64,50. i) Inhumación a tierra mayor.....\$ 280,00. j) Inhumación a tierra mayor ocupada.....\$ 210,00. k) Inhumación a tierra menor.....\$ 191,80. l) Inhumación a tierra menor ocupada.....\$ 134,50. m) Introducción de urnas cinerarias a concesión.....\$ 25,00. n) Introducción de urnas osarias a concesión.....\$ 35,00. ñ) Introducción de urnas de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada.....\$ 50,00. 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores.....\$ 52,40. b) Exhumación de menores hasta 15 años.....\$ 24,30. 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción restos de mayores.....\$ 52,40. b) Reducción restos de menores.....\$ 24,30. 4 - TRASLADOS: a) Traslado de Nicho a Nicho.....\$ 90,00. b) Traslado de Nicho a Panteón o viceversa.....\$ 113,20. c) Traslado de restos (completos) en ataúd, de concesión a concesión....\$ 113,20. d) Traslado de restos reducidos en urnas (osaria- cineraria) a Panteón o Nicho.....\$ 21,40. e) Traslado de restos reducidos urnas (osaria- cineraria) a fosas ocupadas (Cementerio Central y Parque Funerario).....\$ 21,40. f) Traslado de Nicho o Panteón a Sepultura.....\$ 65,00. g) Permiso para trasladar restos a otras localidades: 1) Restos en urnas (osarias o cinerarias)....SIN CARGO- 2) Restos en ataúdes.....SIN CARGO.- h) Permiso de traslado de restos en ataúdes a urnas de reducción (osaria –cineraria) de Cementerio a Cementerio (dentro del ejido urbano)....SIN CARGO.- i) Traslado de Nicho de Urna a Nicho de Urna.....\$ 35,20. j) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna Cineraria.....\$ 17,00. Los Responsables de restos que soliciten la realización de algún traslado lo abonarán por adelantado, conjuntamente con las diferencias de expensas y mármol provisto por el municipio si correspondiere. 5 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA ATAÚDES:

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila.....\$ 56,25. b) Por cada nicho en segunda o tercera fila.....\$ 76,05. c) Por cada nicho en cuarta fila.....\$ 51,30. d) Por cada nicho en quinta fila.....\$ 47,00. 6 EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA URNAS: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila.....\$ 18,60. b) Por cada nicho en segunda o tercera fila.....\$ 20,70. c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila.....\$ 15,25. 7 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS ESPECIALES: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila.....\$ 60,10. b) Por cada nicho en segunda o tercera fila .....\$ 84,30. c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila .....\$ 52,90. 8 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA ATAÚDES DE MENORES: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila.....\$ 37,15. b) Por cada nicho en segunda o tercera fila.....\$ 48,30. c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila.....\$ 33,10.- 9 EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS EN TIERRA: Se abonará un derecho anual de: a) Mayores.....\$ 54,55. b) Menores.....\$ 27,25.- 10 - EXPENSAS COMUNES URNAS CINERARIAS: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada urna en primera, segunda y tercera fila.....\$ 9,30.- b) Por cada urna en cuarta, quinta, sexta y séptima fila.....\$ 10,35.- c) Por cada urna en octava, novena y décima fila.....\$ 7,70.- 11 - SERVICIO DE ATAÚDES Y URNAS EN DEPÓSITO: Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día, (24 horas o la fracción mayor de 12 horas): a) Restos completos en ataúd (mayor)...\$25,00.- b) Restos completos en ataúd de (menor hasta 15 años).....\$18,00.- c) Restos en urnas osarias.....\$10,00.- d) Restos en urnas cinerarias.....\$ 7,00. 12 - PERMISO PARA TRABAJOS PARTICULARES A EJECUTAR EN NICHOS PARA ATAÚDES O URNAS: Se abonarán los siguientes derechos: a) Colocación de plaquetas para identificación de restos en todos los casos.....SIN CARGO.- b) EN NICHOS PARA ATAÚDES SIMPLES: 1. Revestimiento de mármol, granito, ónix o similar...SIN CARGO.- 2. Revestimiento de azulejos y/o colocación de puertas.....SIN CARGO.- c) EN NICHOS PARA URNAS 1. Revestimiento de mármol, granito, ónix o similar.....SIN CARGO.- 2. Revestimiento de azulejos y/o colocación de puertas.....SIN CARGO.- d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería....SIN CARGO.- 13.- PERMISO PARA CAMBIOS DE CAJAS METÁLICAS EN ATAÚDES.....SIN CARGO.- 14.- MÁRMOL PROVISTO POR EL MUNICIPIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE (para nichos: Comunes, Especiales y Menores)....\$ 72,00.- 15.- MÁRMOL PROVISTO POR EL MUNICIPIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE (para uso en nichos de urna, para restos óseos).....\$ 35,00.-----

ARTICULO 85º): Precio base por mts<sup>2</sup> para subastas públicas, para adquisición en concesión, de terrenos para bóvedas, panteones o nicheras columnaria, según reglamentación de la actividad. a) Con frente sobre calle principal de acceso este-oeste.....\$ 1.987,00.- b) Con frentes distintos al anterior.....\$ 1.325,00.-----

ARTICULO 86º): Por cada transferencia de concesión de terreno, con o sin -----mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor del costo base actual del mismo.-----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 87º): Los concesionarios de bóvedas, panteones, y/o nicheras, abonarán por derecho de limpieza, anualmente la suma de: 1. Lote bóveda, panteón y/o nichera columnaria por cada metro lineal perimetral.....\$ 13,25.- 2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteón y/o nichera columnaria, por cada metro lineal perimetral.....\$ 25,25.-----

CEMENTERIO PARQUE O PARQUE FUNERARIO:

ARTICULO 88º): Por los servicios del Cementerio Parque se abonarán las siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN Y/O INHUMACIÓN DE RESTOS: a) Introducción de restos completos a tierra (mayores y menores)....\$ 120,00.- b) Introducción de urna de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada.....\$ 50,00.- 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores.\$ 43,50.- b) Exhumación de menores .....\$ 29,00.- 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción de mayores.....\$ 43,50. b) Reducción de menores..... \$ 29,00.- 4 - TRASLADOS: a) Traslado de restos reducidos en urnas del Cementerio Central al Cementerio Parque o viceversa.....\$ 25,00.- b) Permiso para trasladar restos a otra localidad: b.1.Restos en urna.....SIN CARGO.- b.2.Restos en ataúdes.....SIN CARGO.- c) Traslado de restos reducidos en urna osaria o cineraria de sepultura a sepultura.....\$ 25,00.- 5 - POR SEPULTURA: Por arrendamiento y renovación de sepultura se abonará una tasa anual de: a) Mayor....\$ 23,85.- b) Menores.....\$ 12,95.- 6 - POR LIMPIEZA DE SEPULTURA: Se abonará un derecho anual de: 1) Mayores.....\$ 27,25.- 2) Menores.....\$ 14,30.- 7 - Los concesionarios de bóvedas, panteones y/o nicheras, abonarán por derecho de conservación y limpieza anualmente la suma de: a) Lote bóveda panteón y/o nichera columnaria, por cada metro lineal perimetral.....\$ 5,50.- b) Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteón y/o nichera columnaria, por metro lineal perimetral.....\$ 9,90.-----

CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: CANON:

ARTICULO 89º): Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación de ataúd.....\$ 42,00.- b) Por inhumación de urnas comunes.....\$ 21,00.- c) Por inhumación de urnas cinerarias.....\$ 11,20.- d) Por exhumación y reducción.....\$ 21,00.- e) Por traslado a otra localidad en ataúd.....\$ 9,65.- f) Por traslado a otra localidad en urna.....SIN CARGO.- g) Por traslado a otro Cementerio Local.....\$ 4,20.- h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años.....\$ 35,00.-----

ARTICULO 90º): Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria....\$511,00.- b) Por exhumación y reducción.....\$ 57,50.- c) Por mantenimiento y limpieza mensual.....\$ 6,30.- d) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años con lápida y placa identificatoria.....\$ 400,00.- e) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes.....SIN CARGO.- f) Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Parque o Cementerio Central.....\$ 29,70.-----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 91º): Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado.-----

DERECHOS DE CREMACION:

ARTICULO 92º): Por el servicio de cremación de cadáveres en el Cementerio Central, se abonarán las siguientes tasas: 1 - a) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (mayores).....\$ 405,20.- b) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (menores de hasta 15 años).....\$ 308,00.- c) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (mayores y menores).....\$ 110,00.- 2 - Solicitudes de cremaciones, gestionada en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén.....\$ 50,00.- 3 - Solicitudes de cremaciones, gestionada en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén....\$ 50,00.- 4 - Cremación de restos (completos) – mayores - que provengan de Concesiones – Arrendamientos (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la Ciudad .....\$ 210,00.- 5 - Cremación de restos (completos) - menores de hasta 15 años - que provengan de Concesiones - Arrendamientos (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la ciudad.....\$ 160,00.- 6 - Cremación de restos reducidos ( mayores y menores) que estaban sepultados en tierra (previa exhumación y reducción), en Concesiones - Arrendamientos, provenientes de cementerios públicos de la ciudad...\$ 88,00.- 7 - Casos previstos en el Artículo 83º) de la Ordenanza Nº 10407: a) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene pública- o producida por epidemias, pestes o catástrofes declaradas por la autoridad sanitaria provincial.....SIN CARGO.- b) Los fetos, restos, y material de necropcia, procedentes de los centros de salud y morgues.....SIN CARGO.- c) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, cuando el respectivo nosocomio acredite fehacientemente que no ha sido reclamado por los deudos, después de transcurrido un período de quince (15) días a partir del fallecimiento, aunque estos no se encuentren identificados. ....SIN CARGO.- d) Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por falta de pago en término del arrendamiento del nicho, o por finalización del plazo máximo de inhumación en sepulturas de enterratorio.....SIN CARGO.- 8 - Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: a) Mayores.....\$ 210,00.- b) Menores de hasta 15 años.....\$ 160,00.- A los efectos previstos en los Incisos a) y b), de los Puntos 1 y 8 del presente Artículo, se consideran restos provenientes de esta jurisdicción los de aquellos fallecidos que satisfacen al menos una de las siguientes condiciones: En su libreta de Enrolamiento, documento nacional de identidad, o pasaporte, conste un domicilio dentro de los límites del ejido de la Ciudad de Neuquén.- Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares puedan demostrarlo con servicios públicos a su nombre o de su cónyuge (gas, luz, televisión por cable, teléfono, etc.), o que contare con obra social a su nombre en la ciudad de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Neuquén.- Hayan fallecido dentro del ejido de ésta Ciudad, aunque contaren con domicilio en otra.- Hayan nacido en la Ciudad de Neuquén, y hubieran estado estudiando en otra ciudad.- 9 - Por cambio de cajas metálicas en instalaciones del crematorio y cremación de desechos.....\$ 78,00.-----

ARTICULO 93º): Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio -----Central en el Artículo 84º), Inciso 5, 6, 7, 8, 9 y 10 al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 88º) Incisos 5 y 6 se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.- El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los Artículos 87º) y 88º) Inciso 7.-----

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

ARTICULO 94º): En virtud de lo normado en el Artículo 125º) de la Ordenanza -----Nº 10.383, para gozar del beneficio se considerará como deuda nominal hasta.....\$ 421,50.-----

ARTICULO 95º): Conforme a lo determinado en el artículo 284º) de la Ordenanza Nº 10383 para gozar del beneficio establecido en el inciso a), los responsables deberán mantener el resto en las filas de menor costo en el Cementerio Central y/ o trasladarlas al Cementerio Parque, este traslado será sin costo alguno. Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados.-----

TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 96º): DEL HECHO IMPONIBLE.- De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados ó a radicarse durante el Año Fiscal Dos mil seis (2006) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título.-----

ARTICULO 97º): DE LA BASE IMPONIBLE.- La determinación del tributo anual se efectuará siguiendo las pautas siguientes: 1. Para los vehículos modelos 1986 hasta 2005 -ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la misma que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.005.- 2. Para los rodados usados modelos 1986 a 2000, que se radiquen en la jurisdicción durante el período fiscal 2.006, se determinará el tributo como si hubiesen estado desde el 1º de enero de dicho período siguiendo los mismos procedimientos con los que se determinó el impuesto para los casos del punto 1º), tomando la tabla de valuaciones del Anexo II, y de corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo.- 3. Para los rodados modelo 2001, que se radiquen en el ejido municipal durante el ejercicio 2.006, a efectos de determinar el tributo se considerará como valuación fiscal municipal la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos- 4. Para los rodados modelos 2002, a radicarse en la jurisdicción durante el período fiscal 2.006, se tomará como base imponible la valuación de la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos-, la que no podrá ser inferior a la establecida en la tabla que como Anexo III, forma parte de la presente. A efectos de la comparación, para los rodados que no cuenten con valuación

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fiscal en el anexo antes mencionado, se los asimilará -a los efectos de asignarle valuación fiscal- a otros modelos de similares características físicas y tecnológicas.- 5. Para los rodados modelos 2003, 2004 y 2005, a radicarse en el ejido durante el ejercicio 2005, a efectos de determinar el tributo se considerará como valuación fiscal municipal el ochenta por ciento del valor de la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos.- En ningún caso la valuación resultante por la aplicación del párrafo anterior podrá ser inferior al valor asignado en el Anexo III - Valores de Rodados Año de Fabricación 2002.- 6. Los RODADOS MODELOS 0 KM. que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo -incluyendo todos los tributos- reducida en un veinte por ciento (20%).-----

**ARTICULO 98º): ALÍCUOTAS.-** Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: a) Del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para camiones, colectivos, trailers, acoplados, semirremolques y similares.- b) En el caso de empresas que cuenten con más de cinco vehículos de trabajo (camionetas, camiones o colectivos) patentados en el Municipio se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 5 a 9	2,30
De 10 a 20	2,10
De 21 a 40	2,00
De 41 a 60	1,90
De 61 a 80	1,80
De 81 a 100	1,70
Más de 100	1,50

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada y cumplimentar los requisitos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria.-----

**ARTICULO 99º): TRIBUTO ANUAL MINIMO.-** Se establece un tributo mínimo de \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motocicletas. Para estas últimas el tributo mínimo será de \$ 24,00 (Pesos veinticuatro) anuales.-----

**ARTICULO 100º): DE LA IMPOSICIÓN.-** La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último.-----

**ARTICULO 101º): CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298º) inciso F) DEL**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**CÓDIGO TRIBUTARIO:** La valuación fiscal máxima de rodados para acogerse a los beneficios mencionados será de: a) Hasta pesos ochenta mil (\$80.000,00) para: a.1) vehículos OKM ha inscribirse durante el año fiscal 2006 y a.2) vehículos modelos 2004 o 2005 radicados o a radicarse, que sean adquiridos por los beneficiados, durante el ejercicio fiscal 2006.- b) Hasta pesos sesenta mil (\$60.000,00) para los vehículos usados modelos 1986 a 2005 radicados o a radicarse en la jurisdicción de Neuquén Capital.-----  
**ARTICULO 102º):** Establece que para encuadrarse en el beneficio establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10.383 los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículo que tenga las siguientes características: -----

Modelo hasta	1990 inclusive
Valuación Hasta	\$ 3.430,00
Tipo de vehículos	De trabajo – camionetas, camiones y otros utilitarios.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**ARTICULO 103º):** La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda -----facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación a aquellos rodados que no estén contemplados en las tablas del ANEXO II y III de la presente.-----

**ARTICULO 104º):** Los rodados radicados en Neuquén Capital para circular deberán cumplir - además de lo previsto en otras normas- con los siguientes requisitos: 1. Acreditar el pago del Impuesto de Patente de Rodados exhibiendo la totalidad de cuotas del año fiscal 2.006, con vencimiento operado.- 2. Acreditar que no adeuda ninguna cuota del Impuesto de Patente de Rodados, con la forma y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.-----

**TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS:**

**ARTICULO 105º):** Están comprendidos los siguientes servicios: 1 - a) **PARQUES - JARDINES - FORESTACIÓN:** Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará: 1) Árbol común y retirado del tocón sin raíces.....\$200,00.- 2) Reposición de árboles faltantes c/u ....\$ 30,00.- 3) Poda por pedido expreso (cada planta).....\$ 50,00.- 4) Necesidad de uso de equipos (por hora)....\$ 300,00. b) **VIVERO:** 1) Árboles en envase de 15 lts.....\$ 20,00.- 2) Arbusto de jardín en envase de 5 lts.....\$ 15,00.- 3) Violeta de los Alpes ....\$ 5,00.- 4) Plantas de interior en envase de 5 lts....\$ 12,00.- 5) Florales ....\$ 4,00.- 2. **ZONOSIS URBANA.- 2.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES** (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).- Hasta 100 mts2 .... 160,00.- Desde 101 hasta 500 mts2.....\$ 280,00.- Desde 501 hasta 1000 mts.....\$ 500,00.- - Más de 1000 mts2 por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2.....\$ 400,00.- 2.2. **CONTROL DE ROEDORES DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES** (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).- Hasta 100 mts2.....\$ 200,00.- Más de 100 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 499 mts2.....\$ 40,00. Para 500 mts2.....\$ 500,00.- Más de 500 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

1000 mts<sup>2</sup>....\$ 40,00.- Más de 1000 mts<sup>2</sup>, por cada 1000 mts<sup>2</sup> o fracción de 1000 mts<sup>2</sup>.....\$ 700,00.- 2.3. CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.<sup>2</sup> de superficie.....\$ 60,00.- 2.4. SERVICIOS DE LABORATORIO.- Identificación de Triquina por Digestión Artificial....\$ 5,00.- Leptospirosis por análisis.....\$ 7,00.- Evaluación de chagas.....SIN CARGO.- 2.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO.- 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can...\$ 15,00.- 2.5.2 Esterilización de perras.....SIN CARGO.- 2.5.3 Desparasitación.....SIN CARGO.- 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año.....\$ 120,00.- 2.5.5 Cremación de canes chicos y felinos....\$ 5,00.- 2.5.6 Cremación de canes grandes.....\$ 10,00.- 3. COPIAS HELIOGRÁFICAS DE PLANOS ARCHIVADOS.- Hasta 0,25 m<sup>2</sup> ...\$ 2,00.- Hasta 0,50 m<sup>2</sup>.....\$ 3,00.- Hasta 1 m<sup>2</sup>. ....\$ 5,00.- Hasta 1,50 m<sup>2</sup> ....\$ 8,00.- 4. PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA: 4.1. Reparación del pavimento en hormigón, por m<sup>2</sup>, incluida la inspección.....\$ 122,00.- 4.2. Reparación del pavimento del tipo flexible, por m<sup>2</sup> incluida la inspección....\$ 108,00.- 4.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red, incluida la inspección....\$ 42,00.- 4.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros....\$ 55,00.- b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 45,00.- 4.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 38,00.- 4.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1 m<sup>3</sup>.....\$ 30,00.- b) Mayores de 1 m<sup>3</sup> y menores o iguales a 3 m<sup>3</sup> por unidad.....\$ 80,00.- c) Cámaras que superen los 3 m<sup>3</sup>, por cada m<sup>3</sup>. del total de volumen....\$ 40,00.- 4.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad...\$ 40,00.- 4.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 70,00.- 4.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros....\$ 55,00.- b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de 100 metros....\$ 55,00.- 4.10. Por rienda o postecillo.....\$ 30,00.- 4.11.a) Por cada acometida eléctrica de red aérea a subterránea incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización hasta 10mts. lineales y acometida subterránea perpendicular a la L. M. ...\$ 205,00.- 4.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$250,00.- 4.11.c) Por cada acometida telefónica o sistema de TV por cable u otra red, desde la red aérea a subterránea en la vía pública incluye: caño de bajada, cámara menor de 1 m3, canalización hasta 10 metros lineales y acometida subterránea perpendicular a la L.M.....\$180,00.- 4.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación.- 4.13. Por reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores, por día y m2 en zona de estacionamiento medido....\$0,50.- 4.14. Por la ocupación en la vía pública con cajas denominadas volquetes grandes, a partir del tercer día y por unidad.....\$5,00.- 4.15. Por la ocupación en la vía pública con cajas denominadas volquetes chicos, a partir del tercer día y por unidad...\$2,00.- 4.16. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de: dos canalizaciones de hasta 15 mts. de longitud cada una, la cabina soporte, la caja de conexión para el disyuntor en el poste de energía eléctrica y un poste de apoyo. No incluye el derecho o permiso por publicidad en la vía pública....\$ 180,00.- 4.17. Cambio o modificación de cabina telefónica....\$ 50,00.- 4.18. Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública...\$ 30,00.- 5. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA.- 5.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles de tierra, por unidad y por cada red incluida a Inspección.....\$20,00.- 5.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección...\$ 10,00.- 5.3. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes subterráneas en calles pavimentadas, incluye la reparación de pavimento, por m2 y la inspección....\$ 66,00.- 6. COPIAS DE PLANOS DE LA CIUDAD.- A - Planos Grandes - Copia Heliográfica.....\$ 8,00.- B - Planos Chicos - Copia Heliográfica ....\$ 2,50.- C - Planos Chicos copia color...\$ 2,00.- D - Por copia ploteada por m2 .....\$ 20,00.- E - Por copia parcial en hoja oficio de plancheta catastral ploteada.....\$ 3,00.- F - Por copia total de plancheta catastral ploteada.....\$ 10,00.- G - Por copia en formato A3 ploteada.....\$ 4,00.- H - Por copia en formato A4 color....\$ 2,50.- I - Copia de Plancheta.....\$ 10,00.-J -Copia parcial tamaño oficio....\$3,00.- K -Copia de Barrio....\$ 6,00.- L- Consulta por documentación fotográfica...\$ 3,00.- M - Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos....\$ 4,00.- N -

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por copia plano de la ciudad en soporte magnético (diskette) en formato PLT de impresión....\$ 30,00.- O - Actualización de la Copia citada en el Punto N)...\$ 13,00. 7. LICENCIA DE CONDUCIR.- Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 7.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 7.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 7.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera.- 7.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA.- Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos diez (\$10,00).- 7.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco años (5 años).-Motos: -----

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	De más de 250 cc	\$8,00
A2	De hasta 250 cc	\$7,00
A3	De hasta 100 cc	\$4,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B	Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg.	\$7,00

Profesionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C	Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de mas 3.500 Kg, habilita B	\$8,00

Profesional Transporte Público de Pasajeros

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$8,00
D2	Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1	\$10,00

Camiones Articulados y/o con acoplados y maquinaria especial

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C	\$10,00

Vehículos para Lisiados - Discapacitados

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados	\$5,00

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece de la clase.

Maquinaria Especial Agrícola

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G	Tractores y Maquinaria especial agrícola	\$5,00

Extranjeros y Servicios de Urgencia

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
-------	-------------	-------

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

H	Extranjeros y Servicio de Urgencias	\$10,00
---	-------------------------------------	---------

Internacionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	Internacionales	Según la clase que corresponda

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado.- Duplicados Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerando las como año anterior.- Triplicados.- Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación.- 7.3) DESCUENTOS.- 7.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 7.1).- 7.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 7.1).- 7.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%).- 7.3.4) Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir. 7.4) CERTIFICADO DE LEGALIDAD.- Por cada certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados en otros países o lo harán próximamente....\$ 50,00. 8. POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE: 8.1 - De 35 x 35 cms.....\$ 35,00.- 8.2 - De 35 x 60 cm....\$ 75,00.- 8.3 - De 70 x 70 cms ..\$ 90,00.- 8.4 - De 1 x 1 mt...\$ 100,00.- 8.5 - Disco de 50 cm. de diámetro....\$ 45,00.- 8.6 - Poste estructural de 3,5 mts. de largo....\$ 70,00.- 8.7 - Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar"....\$ 25,00.- 8.8 - Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal...\$ 200,00.- 8.9 - Idem 8 Por mantenimiento de la señalización canon anual.....\$ 50,00.- 9. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO: Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora....\$ 25,00.- 10. POR SERVICIO DE PLASTIFICACIÓN: 1 - Libretas sanitarias....\$ 3,00.- 2 - Licencias Comerciales.....\$ 3,00.- 11. LIBRETA DE SANIDAD: 1 - Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre).....\$ 5,50.- 2 - Por cada visación de libreta de sanidad (mensual)...\$ 3,50.- 12. RETIRO DE ESCOMBROS: 1 (un) viaje....\$ 56,00.- 13. TRASLADO DE TIERRA NEGRA:

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

1 (un) viaje....\$ 56,00.- 14. SERVICIO ATMOSFÉRICO: 1 (un) viaje .....\$ 6,00.- 14.1. En radios servidos por cloacas ...\$ 10,00.- 15. TRANSPORTE DE AGUA: 15.1. Por cada tanque de 8.000 litros de agua para la obra.....\$ 124,00.- 15.2. Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal.....\$ 7,00.- 16. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN....\$ 2,00. 17. Copia del archivo digital de la ORDENANZA TARIFARIA- incluye calendario de vencimiento municipal – en soporte óptico (1CD).....\$ 15,00.- 18. Copia del archivo digital del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL en soporte óptico (1CD)....\$ 20,00.- 19. PLAN URBANO AMBIENTAL: 19.1. Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas) a) Color..\$ 20,00.- b) Monocromático ....\$ 10,00.- 19.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras). ....\$ 10,00.- 19.3. Copia del Bloque Temático N° 1 del código de planeamiento urbano ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo)...\$ 18,00.- 19.4. Soporte Magnético en diskette del bloque temático N° 1 (4 diskettes, incluye los planos)...\$ 10,00.- 19.5. Copia del Bloque Temático N° 2 (Control Ambiental de las Actividades)....\$ 10,00.- 19.6. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 2....\$ 5,00.- 19.7. Copia del Bloque Temático N° 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana).....\$ 10,00.- 19.8. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 3....\$ 5,00.- 19.9. Copia del Bloque Temático N° 4 (Participación y Gestión Comunitaria)...\$ 10,00.- 19.10. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 4....\$ 5,00.- 19.11. Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental.....\$ 20,00.- 19.12. Soporte Magnético en 1 diskette del (MAPUA)...\$ 5,00.- 19.13. Copia del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental tamaño A0...\$18,00.- 19.14. Soporte Magnético en diskettes del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental (Tamaño A0, 2 diskettes) .....\$ 5,00.- Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0....\$ 18,00. b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0.....\$ 18,00. c) Planos de Aptitudes A0...\$ 18,00.- d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0....\$ 18,00.- 19.16. Copia de a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3....\$ 9,00.. b) Planos de evaluación (Variables Significativas A3.....\$ 9,00.- c) Planos de Aptitudes A3....\$ 9,00.- d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3....\$ 9,00.- 19.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 19.15.- (Cada plano 1 diskette)....\$ 5,00.- 20. POR COPIA DE ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia)....\$ 0,10.- 21. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA...\$ 6,50. 22. POR EJEMPLAR CODIFICACIÓN NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA....\$ 3,00. 23. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: a) Martillo Neumático P/H....\$ 80,00.- b) Motoniveladora Tipo CAT.140...\$ 180,00.- Retroexcavadora tipo TORTONE 145 .....\$ 150,00.- Cargadora Frontal tipo CASE 84 ...\$ 185,00.- Topadora tipo FIAT ALLIS 20...\$ 240,00.- 24. CARPETA DE PLANOS.....\$ 1,50.- 25. POR PERMISOS MENSUALES DE INGRESOS A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA...\$ 15,50.- 26. POR VENTA DE ÁRBOLES PARA VEREDA: a) Especie Catalpa Bignoniedos...\$ 6,00.- b) Especie Shinus Molle (Aguaribay) ....\$ 6,00.- Especie Olmo Común ....\$ 6,00.- Especie Flexinus Americano (Fresno) ....\$ 6,00.- 27. POR CADA

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PERMISO DE RESERVA: 1. Libre estacionamiento por año ...\$ 54,00.- 2. Reserva de Estacionamiento o Apeaje: a) Derecho de Uso de la Vía Pública, por cada módulo de 5 mts. de longitud, por año....\$ 600,00.- b) Reserva de apeaje a Hoteles, Hostelerías, y Hospedajes en general, por mes.....\$ 25,00.- c) Reserva de apeaje a entidades bancarias y/o financieras por mes....\$ 100,00.- 3. Por ocupación del Espacio público en la calzada con contenedores y/o volquetes dentro del área del estacionamiento medido (Ordenanza 9046): a) Primer día de estacionamiento....SIN CARGO.- b) Segundo día en el mismo espacio ....\$ 5,00.- c) Tercer día de estacionamiento y sucesivos en el mismo espacio por Día...\$ 10,00.- 4. Reserva de carga y descarga de materiales en Obra en construcción por día, por módulo de 5 mts....\$ 6,00.- 5. Reserva de Obra para carga y descarga dentro del área del estacionamiento medido (Ordenanza 9046) por mes o fracción mayor de quince día por módulo de 15 mts....\$ 50,00.- 6. Estacionamiento de contenedores y/o volquetes fuera del área del Estacionamiento medido (Ordenanza N° 9046).....SIN CARGO.- 28. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros....\$ 25,00.- 29. POR LA RENOVACIÓN DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Renovación, duplicado, triplicado, cuádruplicado....\$ 15,00.- 30. POR CADA PRECINTO DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 1. Por cada precinto de relojes de taxímetro ...\$ 4,25.- 31. SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: 31.1. Por la prestación de servicio especial de recolección de residuos a talleres metalúrgicos, estaciones de servicios, tiendas, casa de repuestos, restaurantes y comercios en general hasta un máximo de tres (3) veces por semana, a pedido de los interesados, se fija en la suma mensual de....\$ 87,50.- 32. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: 32.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA.- 32.1.1. Por metro cúbico...\$ 10,60.- 32.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos...\$ 63,60.- 32.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 32.2.1. Por metro cúbico.....\$ 13,40.- 32.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos....\$ 80,40.- 32.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUÉN) 32.3.1. Por metro cúbico....\$ 22,55.- 32.3.2. Por viaje de 6 m3....\$ 135,30.- 32.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 32.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 32.1.1. Treinta por ciento (30%).....\$ 3,18.- 32.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 32.5.1. Por metro cúbico.....\$ 9,15.- 32.5.2. Por viaje (6 m3).....\$ 54,90.- 32.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 32.6.1. Por metro cúbico.....\$ 11,95.- 32.6.2. Por viaje (6 m3)....\$ 71,75.- 32.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 32.7.1. Por metro cúbico....\$ 6,25.- 32.7.2. Por viaje (6 m3)....\$ 37,55.- 32.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DECARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 32.8.1. Por metro cúbico...\$ 7,30.- 32.8.2. Por viaje de 6 m3...\$ 43,80.- 33. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: El cobro de la presente Tasa se hará en base a la determinación del valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales el cual será de \$ 2,00 (dos pesos), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.-

34. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES 34.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático Nº 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza 8320/98. Por otorgamiento del correspondiente CERTIFICADO DE USO AMBIENTAL CONFORME, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente...SIN CARGO.- 34.2 DE LOS RUIDOS: 34.2.1 Por presentación de la MEMORIA TÉCNICA ACÚSTICA (MTA) o informe acústico (IA) por parte del responsable del plan, programa, proyecto y/o acción, para su posterior evaluación y control por parte del área técnica de la Subsecretaría de Gestión Ambiente, Comercio y Bromatología, otorgamiento del Certificado de aprobación y por reiteración de la presentación...\$60,00.- 34.2.2 Inspección verificación y seguimiento de medidas de mitigación...SIN CARGO.- 34.3 DE LAS EMISIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES: 34.3.1 Por inspección, verificación, verificación y seguimiento de cumplimiento de normativa vigente....SIN CARGO.- 34.4 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: 34.4.1 Por el otorgamiento del CERTIFICADO DE VERTIDO, de efluentes líquidos en las piletas de oxidación otorgado por parte del área técnica de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología...\$20,00.- 34.4.2 Se cobrará el peaje de ingreso de efluentes sépticos e industriales en piletas de oxidación según lo siguiente: a) Camión con tanque cuya capacidad sea menor o igual a 10.000 litros...\$8,00.- b) Camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros...\$15,00.- c) Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros...\$5,00.- 34.4.3 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación....SIN CARGO.- 34.5 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público referidos a la calidad bacteriológica del agua, contenido de cloro, PH, etc., y de las instalaciones, por mes...\$ 35,00.- 34.6 INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL: 34.6.1 Por presentación de INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL (INFA) por parte del responsable del proyecto para su posterior visado, evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología...SIN CARGO.- 34.6.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación....SIN CARGO.- 34.7 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: 34.7.1 Por presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto para su posterior evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología....SIN CARGO.- 34.7.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación...SIN CARGO.-

35. ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS: 35.1 ESTUDIO DE IMPACTO

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

AMBIENTAL.- Por presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto, para su posterior evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología...SIN CARGO.- 35.2 DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Tasa por Inspección para Prevención por Contaminación Ambiental, verificación y seguimiento de medidas de mitigación, de la Ordenanza N° 7609 Artículo 23º)...SIN CARGO.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS Y DISPOSICIÓN FINAL...\$200,00/m3.- 36 SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL URBANO DE NEUQUÉN.- 36.1 a) Impresión en papel blanco satinado de una fracción de la ciudad a escala adecuada de la imagen satelital Ikonos - fecha de toma 05-01-2001 - color resolución 1 metro. a.1) Tamaño A3 (420mm x 300mm)...\$ 25,00.- a.2) Tamaño A2 (594mm x 420mm)...\$ 30,00.- a.3) Tamaño A1 (840mm x 590mm)...\$ 40,00.- a.4) Archivo digital...\$15,00 más el soporte magnético. 36.b) Impresión papel blanco conteniendo imagen satelital Ikonos, Curvas de nivel a equidistancia 1 metro y parcelario jurídico.- b.1) Tamaño A3 (420mm x 300mm)...\$ 50,00.- b.2) Tamaño A2 (594mm x 420mm)...\$ 60,00.- b.3) Tamaño A1 (840mm x 590mm)...\$ 70,00.- b.4) Archivo digital....\$ 15,00 más el soporte magnético.- 36.2 Plano de la ciudad ploteado en papel satinado blanco escala aproximada 1:20.000 Tamaño A1 (840mm x 590mm).....\$ 50,00.- Con datos de barrios - calles - barrios no oficiales: Archivo digital..\$ 30,00 más el soporte magnético. 36.3 Análisis de variables: Se analiza la información en base de datos y gráficos, obteniendo información gráfica y analítica que surge de las Parcelas de la ciudad con sus atributos como por ejemplo: Superficie de la parcela, superficie de la tierra, valuación fiscal, etc. Como también análisis de las variables del Código de Planeamiento Urbano, barrios Tamaño A3 (420mm x 300mm).....\$ 70,00. Tamaño A2 (594mm x 420mm).....\$ 75,00. Tamaño A1 (840mm x 590mm).....\$ 80,00. Archivo digital ....\$ 60 más el soporte magnético.- 37. PERFORACIÓN DIRIGIDA.- Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: 37.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m2 c/u sólo por abrir Obra Programada – no incluye la reparación)...\$ 60,00. 37.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado.....\$ 1,00. 37.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación)....\$ 10,00. 38. MICROCALEADO.- V.O.M. = L \* Km Siendo: V.O.M. = Valor de la Obra por microcableado, L = Longitud de la canalización en metros, Km = Factor de microcableado \$5,00 por metro 39. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN. Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m2....\$ 3,00.- 40. OBRADORES: Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m2 o fracción de superficie y por día la suma de...\$1,00.- En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago.-  
 41. ESCENARIOS: Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario 1) 3,50 x 3,50 x 0,90.....\$ 165,20. 2) 3,50 x 7,00 x 0,90....\$ 298,50. 3) 7,00 x 7,00 x 0,90....\$ 413,00. 4) 7,00 x 10,00 x 0,90.....\$ 535,50.- 5) 11,00 x 10,00 x 0,90...\$ 852,50. 6) 10,00 x 15,00 x 1,70....\$ 2.463,00. 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor)...\$ 3.118,70. 42. ACARREO Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS: a) Por acarreo de Vehículos abandonados, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal....\$ 50,00. b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal, a partir de las 24hs. de acarreado, por día....\$ 5,00. 43. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS...\$ 15,00.- 44.TASA DE USO GENERAL E.T.O.N. que deberán abonar las empresas transportistas de servicio de larga distancia: Por cada pasajero embarcado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N) en servicios de larga distancia, exceptuando los recorridos dentro de la Provincia o interprovinciales con un recorrido inferior a los quinientos (500) kilómetros....\$ 2,50. 45. Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos Públicos y/o Privados por m2...\$ 0,77. -----

**TÍTULO XVII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:**

**ARTICULO 106º):** Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los -----siguientes derechos: 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado....\$ 2,50. 2 - Por solicitud: a) De licencia de Taxi....\$ 34,75. b) Para la autorización para el transporte turístico y recreativo....\$ 34,75. c) Para la autorización de taxi - flet.....\$ 34,75. d) Para concesión de remiseras.....\$ 34,75. e) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante Ómnibus.. \$ 347,70. f) Para autorización del transporte escolar.....\$ 34,75. g) Para el permiso de transporte privado por contrato.....\$ 34,75. 3- Habilitaciones Transitorias a) Taxis – 60 días – por mes .....\$ 100,00. b) Remisse – 60 días o más – por mes....\$ 100,00. c) Transporte Escolar – 60 días o más – por mes .....\$ 100,00. d) Transporte Privado por contrato de menos de ocho personas, por mes...\$ 100,00. e) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas, por mes....\$ 100,00. 4. Habilitaciones Definitivas a) Taxis – Concesión 10 años-.....\$ 100,00. b) Remisse – Concesión 6 años-.....\$ 100,00. c) Transporte Escolar -Concesión 1 año -....\$ 100,00. d) Unidad para el transporte turístico y recreativo....\$ 100,00. e) Taxiflet...\$ 100,00. f) Transporte Privado por contrato de menos de ocho personas....\$ 100,00. g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas.....\$ 200,00. h) Colocación y/o reposición de Escudo de Neuquén ( Artículo 33º) inciso g) de la Ordenanza N° 10.331, por unidad....\$ 4,10. 5- Habilitaciones Infraestructuras Físicas De Base para remiseras por año.....\$ 1.020,00. 6- Por Adjudicación Renovación o Transferencia - a) Adjudicación o renovación de Licencia de Taxi...\$ 500,00. b) Adjudicación o renovación de Licencia de Remisse .....\$ 500,00. c) Transferencia de derechos de explotación de líneas de transporte urbano de pasajeros.....\$ 3.477,00. 7- Por cada certificado de testimonio....\$ 3,00.- 8- Por cada certificado de libre

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

deuda, en concepto de patente de rodados automotor.....\$ 2,50. 9- Por cada solicitud de liquidación de deuda (que tendrá un máximo de un inmueble) y/o el otorgamiento de certificado de libre deuda notariales....\$ 7,50. 10- Por cada ampliación de certificado de escribanos.....\$ 2,50. 12- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios (por semestre)...\$ 41,00. 13- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 720 y 830.....\$ 4,00. 14- Certificado de abogados y oficios judiciales ....\$ 7,50. 15- Por solicitud de aprobación de planos de mensura.....\$ 3,00. 16- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras....SIN CARGO. 17- Por provisión de formularios, dos (2) juegos, de determinación de tarifas del servicio público de taxi....\$ 4,50. 18- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia...\$ 1,50. 19- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad.....\$ 2,00. 20- Solicitudes de Libre Deuda –Urgentes - ...\$ 30,00. -----

ARTICULO 107º): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras....\$ 2,00. - Ejecutar y refaccionar aceras.- - Cambiar el material de cubierta de techo.- - Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal.- Ejecutar solados.- - Instalar carteleras.- - Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares.- - Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales.- - Ejecutar cielorraso.-----

TÍTULO XVIII RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS  
TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA. (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas -Artículos 310º) y 311º) respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.383.-----

TÍTULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 108º): Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias- de la Ordenanza N° 10.383, como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) ORDEN DE NO INICIAR JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL: En virtud a lo establecido en el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 10.383, no se iniciarán juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a mil pesos (\$1.000,00). b) CONDONACIÓN POR INDIGENCIA: El Organismo Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10.383, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, sus intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de mil quinientos pesos (\$1.500,00). c) SUSPENSIÓN POR INDIGENCIA: El Organismo Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136º) de la Ordenanza N° 10.383, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de dos mil pesos (\$ 2.000,00). d) NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONTRIBUYENTES: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 10.383, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerarse como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a ochocientos pesos (\$800,00) mensuales. e) INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza N° 10.383: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de trescientos pesos (\$300,00) y el máximo será de diez mil pesos (\$10.000,00). e.2) El incumplimiento a los deberes de mil quinientos pesos (\$1.500,00) y el máximo será de diez mil pesos (\$10.000,00). f) MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10.383: f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa de doscientos pesos (\$200,00).- f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior.- g) VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA: En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 10.383; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de veinte mil pesos (\$20.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal.-----

#### TITULO XX DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 109º): Las cifras serán redondeadas a tal lo estipulado en el Artículo 84º) del Código Tributario Municipal Vigente.- ARTICULO 110º): La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2.006.-

ARTICULO 111º): Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal.-

ARTICULO 112º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Señor concejal, tendría la amabilidad de reemplazarme en el ejercicio de la presidencia por un minuto. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración, tiene la palabra el concejal Farizano. CONCEJAL FARIZANO: Señora presidenta, cuando se habla de los aspectos de la autonomía municipal resulta fundamental importancia garantizar los medios, los recursos para el efectivo desenvolvimiento de la organización local. Si hay derecho de existir, su correlativo reconocimiento impuesto por la propia constitución nacional y también por la constitución provincial, entonces es lógico preguntarse como y con que se va a poder desarrollar institucionalmente un municipio. La lucha de los municipios por su subsistencia económica se halla sujeta a vicisitudes de diversa índole, tanto de situaciones políticas, de política económica, sociales, de índole no solamente local sino también de índole nacional, provincial e inclusive internacional. Durante la última década los gobiernos municipales han tenido que sufrir esas vicisitudes desde las crisis, pasando por el default, la devaluación, la transformación de los precios relativos en una manera abrupta como consecuencia de la misma, las dificultades de afrontar los

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

gastos definidos, en función de recursos que después no pudieron ser cumplidos. En ese sentido la municipalidad de Neuquén ha demostrado durante todo este proceso el esfuerzo permanente y bastante exitoso de tratar de trasladar de la menor manera posible, en la menor medida, esos vaivenes económicos hacia sus contribuyentes, con un espíritu fuertemente solidario y redistributivo. La ordenanza que estamos tratando, señora presidenta, es seguramente la culminación de un proceso de actualización, de modernización de toda la normativa tributaria, que es la consecuencia o es la continuidad de la aprobación que este Cuerpo hiciera el año pasado, en forma unánime, del código tributario, norma que incorpora de alguna manera aspectos mas de avanzada de índole tributario, de una manera sistémica, moderna y adaptado a las necesidades de nuestra ciudad. esta ordenanza tarifaria no es, nada mas ni nada menos, que la expresión operativa de dicho código tributario. Por lo tanto, mas allá de la urgencia de su aprobación para poder darle coherencia y consecuencia a este código tributario, es la expresión, decía, de esa norma consensuada y unánime. Ustedes fíjense, señora presidenta a través suyo le hago esta reflexión al conjunto, que esta es una norma que tiene mas de 100 artículos y del conjunto que abarcan prácticamente todas las actividades que se desarrollan en una ciudad, y del conjunto de los artículos tratados, de los capítulos, de los títulos tratados solamente ha sido susceptible de debate, de discusión en el seno de la comisión, que ha tenido su reflejo en los medios de difusión y en el periodismo, las aspectos vinculados a la tasa de retributivos y la consecuencia casi inevitable que es la tasa de inspección de baldíos y servicios abandonados, que esta fuertemente vinculado en la actualidad en que se expresa como una proporción del mismo. Yo creo que esto de alguna manera nos refleja dos cuestiones, primero la importancia de que esta norma madre que es el código tributario haya tenido el nivel de consenso, la aceptación, el debate y que haya sido aprobado por unanimidad y que el punto que hoy nos ha significado la discusión y ponernos acorde sea nada mas ni nada menos que aquel en el cual deba instrumentarse a través de la tarifaria, como es el tema de retributivos una zonificación distinta, por eso voy a tratar de extenderme o mejor dicho hablar específicamente de este tema y no extenderme mejor dicho en el resto de los tributos que sin ningún tipo de duda no han generado ningún tipo de controversia. La aplicación, la generación de 7 zonas tributarias para la aplicación de ambos tributos, implica que el proceso de modernización incluye la necesidad de reflejar las transformaciones que ha producido una ciudad en mas de 23 años, que es la antigüedad que tiene el código tributario y la estructura de su ordenanza tarifaria, que no pueden ser reflejadas en solamente tres zonas, por supuesto que con 7 zonas tampoco alcanzaríamos a reflejar las heterogeneidades, las particularidades, tanto geográficas como sociales, como económicas, como en términos de prestación de servicio, que tiene la ciudad de Neuquén, pero sin ningún tipo de dudas, estamos en condiciones de reflejar y atender esas diversidades de una manera mucho mas eficaz con siete zonas que con tres. Esta modificación, es decir la creación de estas siete ordenanzas, nos permite hacer operativo un espíritu del que hablábamos, el de solidaridad y

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

redistribución y nos permite crear, a partir de ello, zonas cuya capacidad de pago exiguas o nulas se verían beneficiadas, por ejemplo con una mejor alícuota, por ejemplo la zona 5 que baja del tres por ciento que tenía la ex zona 3 al 2,5 o mucho más aun, la zona 6 cuya alícuota es cero y comprende los populosos sectores de Hipódromo, Belén, Paraíso, Independencia, Toma Esfuerzo, Cuenca XV, una parte de Valentina Sur, la Colonia Nueva Esperanza. Decimos que tiene alícuota cero en virtud no solamente de la situación de depresión desde el punto de vista de la capacidad contributiva, sino también de la prestación de servicios, porque tenemos la firme expectativa de que esta alícuota se modifique, tenemos la firme expectativa de que este sector de la población, esté lo más rápidamente posible en condiciones de pagar, porque tanto su situación económica como la prestación de los servicios que la municipalidad y el resto de los entes le prestan. De todas formas señora presidenta, el objetivo de este sistema tributario es atender al principio de igualdad, pero no al principio de igualdad en términos de un igualitarismo absurdo o absoluto, sino en un sistema, en un concepto de equivalencia, dicho de otra manera que quienes reciben, que la igualdad de condiciones debe ser entre quienes reciben el mismo servicio y quienes tengan la misma capacidad contributiva, es decir conseguir alguna equivalencia que de alguna manera tiene elementos subjetivos, como compensamos algunas diferencias de servicio con la diferencia de capacidad contributiva porque ambos son objetivos que tenemos que tener en cuenta. Cuando definimos estos objetivos podemos estar todos de acuerdo, pero cuando tenemos que expresarlos en términos cuantitativos en una ordenanza, en una norma, empiezan diferencias respecto de cómo se interpretan estos objetivos que en forma genérica estamos de acuerdo, que porcentaje le aplicamos, que zonificación le damos. Yo personalmente diría que estoy fuertemente orgulloso de pertenecer a un Cuerpo que ha logrado particularmente obtener un consenso que nos permite expresar estos objetivos en términos cuantitativos en una ordenanza que intenta contemplarlos. Decíamos que seguramente la búsqueda del consenso en alguna normativa de índole estratégica, de índole permanente, como es la actual, tiene algunos problemas, seguramente la finalización del proceso de consenso nos encuentra a todos y a cada uno de nosotros distante de las propuestas que teníamos al comienzo del debate, seguramente. Pero me parece que esa concesión, ese costo se ve fuertemente obviado por la fortaleza que tiene una norma que ha sido lo suficientemente consensuada en términos de no solamente la fuerza política que esta tiene, sino también la estabilidad que este consenso genera, por lo tanto la previsibilidad que una norma de estas características hace prever, por lo que esto implica hacia la modificación de una cultura de la disputa por la cultura de una búsqueda de acuerdos que nos permitan que las mayorías circunstanciales a medida que se van modificando no nos generen la imprevisibilidad de la revancha para imponer las ideas que cada uno tiene al momento de ser mayorías y que por lo tanto impone, sino que va demostrando las ventajas que la generación de actitudes que conforman políticas de estado va dándole a cualquier institución, en este caso la municipalidad. Yo no puedo obviar que en este marco la

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

existencia del estado tiene que tener un fin, tiene que tener un fin el estado porque sino la finalidad es prestar servicio al interés público, general y común y hemos, creo yo, no podemos dejar de hacer, cuando estamos analizando una ordenanza, cuando estamos analizando una norma de tipo tributario, es decir que estamos imponiendo al contribuyente una carga. Algún comentario respecto de la pertinencia de la norma y de la realización o que se ha hecho con los recursos que este tipo de norma le han generado al municipio en este caso. Continuando con la aplicación puntual o la explicación o el debate puntual de la norma, mejor dicho del título de esta norma que nos interesa hoy, que es la de retributivos y que intenta explicar el porque en su momento el departamento ejecutivo planteara un incremento en la recaudación de dicho tributo, quiero recordar que este título tiene básicamente como objetivo cubrir, porque es una tasa, los costos de la prestación de un servicio particular que es el de la recolección de residuos, limpieza, mantenimiento de calles, no alumbrado como en otros casos, porque sabemos que eso se cobra por otro lado y cuando de tasas hablamos y como quedara expresado en la cuenta de ahorro inversión que este Cuerpo aprobara hace poco, el índice de financiamiento específico que marca la comparación entre el ingreso específico que se produce para una tasa, en este caso la tasa de la propiedad inmueble, con el costo que la prestación de ese servicio implica. La tasa de servicios arroja en el ejercicio 2002, ese índice de 4, 27, dicho de otro modo el 42, 7 por ciento del costo del servicio a la propiedad que financian con la tasa, es decir que estamos cerca de un 57 por ciento en el año 2002 que debía ser financiado con otros recursos del municipio, que no se financiaban, pero ya en el 2003 se reduce al 39,1, en el 2004 al 32, 9 y el reciente ejercicio 2005 es 28, 7 dicho de otra manera el financiamiento del total de los costos de la prestación de los servicios específicos que deben ser cubiertos con esta tasa, solamente menos del 30 por ciento, el 28,7 por ciento, estos fueron cubiertos por esto. Tenemos la fuerte presunción después del debate realizado que esto ha de lograrse modificar seguramente con determinadas medidas que ha de tomar la subsecretaria de ingresos públicos de la provincia, básicamente a través de la dirección de catastro y que es lo que ha hecho que mantuviéramos el nivel de tasas, mejor dicho de alícuotas, suponemos que la incorporación, el incremento de la recaudación de esta tasa ha de venir en el ejercicio que viene y el motivo por el cual mantuviéramos estas alícuotas, pese a que no estamos cumpliendo con un objetivo deseable, que es el de cubrir por lo menos una porción importante o mayoritaria del costo con la recaudación de la tasa, les decía, que esperamos que esto se produzca al modificarse las valuaciones que la dirección provincial de catastro tiene previsto hacer y que no modificáramos para evitar una doble carga, un doble tarifazo como ha dado en llamarse pero que es un objetivo al cual no renunciamos porque creemos que los municipios tienen la obligación, como la provincia, como la nación de generar los recursos que le permitan dar sostenimiento a su funcionamiento sobre todo a los servicios que tiene que prestar. Hay otra tasa, mejor dicho un derecho, una tasa que esta vinculada a esta que es la tasa de inspección de baldíos y edificios abandonados, en este caso de la discusión hemos intentado obtener un objetivo que en términos

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

técnicos suele denominarse como extra fiscal, cual es el objetivo extra fiscal por el cual se ha incrementado? el porcentaje o la alícuota que carga esta tasa y es básicamente en función de la cantidad de baldíos o edificios sin terminar que existen en la ciudad, con una demanda creciente tanto para viviendas como para terrenos, impulsar, incentivar, a quienes los posean o realicen las obras correspondientes para poder aumentar la oferta de vivienda o se desprendan de ellos para tratar de que la resultante en el mercado sea la reducción, tanto de lotes como de viviendas y continuar con la creciente actividad de construcción que tiene nuestra ciudad. Creo que, por lo expuesto y a través suyo, agradeciéndole al conjunto de los integrantes de la comisión, por haber firmado todos los bloques este despacho, es que anticipo, por supuesto, el acompañamiento a esta norma y solicito su aprobación.

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Algún otro más va a hacer uso de la palabra? la concejal Sifuentes.

CONCEJAL SIFUENTES: Gracias, presidenta. Nos alegra escuchar la postura del concejal preopinante porque realmente creo que gracias al consenso hemos logrado frenar este tarifazo y creo que fue, justamente, producto de muchas charlas, dentro del seno de la comisión de Hacienda y también de charlas informales, porque el bloque del MPN entendía de que teníamos que estar aprobando hoy una adecuación de los valores del cuadro tarifario de acuerdo a lo acordado a través del gobierno de la provincia con los distintos municipios y que si nosotros provocábamos otro incremento realmente se iba a ver perjudicado el vecino en la ciudad de Neuquén y donde este acuerdo estaba incluido el municipio de la ciudad de Neuquén con esta nueva evaluación fiscal que realizara la provincia el año pasado y que recién este año se estaría cobrando a través de estos nuevos impuestos que es trasladado a los servicios que brinda el municipio de la ciudad de Neuquén. A nosotros nos alegra, como bloque, porque realmente pudimos introducir en el capítulo uno y dos, justamente de los servicios retributivos, de que no hubiera aumento y de que estuviéramos adecuándolo de acuerdo a la nueva tarifa que provoco el nuevo sistema de valuación fiscal, porque si bien se esta cobrando una tasa, creo que no es lo mismo cobrar una tasa que cobrar un impuesto y cuando hablamos de tasa al servicio de la propiedad inmueble no es lo mismo el servicio que cubre el municipio de la ciudad de Neuquén, tanto de recolección de residuos, como el mejoramiento de las plazas, de los espacios verdes o de algunos servicios que en algunos lugares, en algunos barrios de Neuquén capital esos servicios no llegan. Justamente estas charlas nos hicieron reflexionar y pudimos ver de que había sectores que estaban generando deuda de servicios que no estaban siendo brindados, por eso solicitamos que se modificaran las zonas y con esta aceptación de la rezonificación de llevarlas de tres a siete nos parecía que era lo mas justo, donde podíamos bajar la tasa al 0 por ciento de los barrios Almafuerde I, Almafuerde II, Hipódromo o Cuenca XV, Belén, Paraíso, Colonia Nueva Esperanza, esfuerzo, Independencia y un sector de Colonia Valentina Sur, porque justamente en estos barrios algunos servicios no llegan y en otros sectores de estos barrios el servicio no tiene tanta frecuencia como lo tiene en la zona uno, en la zona dos o en la zona tres. La responsabilidad nuestra es velar

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para que los servicios lleguen y realmente creo que es otra etapa donde los concejales debemos darnos el marco de discusión, para que realmente lo que recauda el municipio sea destinado al mejoramiento de los servicios y no sigamos hablando de incrementar los impuestos por algo que no realizamos. Por eso creo que este ámbito, donde pudimos consensuar el acompañamiento de este nuevo cuadro tarifario, para nosotros es reconfortante, porque no solo se logro hacer una rezonificación, bajar la tasa a cero de la zona 6 sino también que hubo una reducción en los actuales impuestos que pagan los vecinos de un sector de la zona oeste de la ciudad de Neuquén y esto creo que es muy importante. No compartíamos el incremento, porque como bien dije antes, los servicios no llegan y realmente estábamos muy preocupados, y entendemos que el municipio de la ciudad de Neuquén está en condiciones de mejorar el servicio, de seguir sosteniéndolo con el dinero con el que cuenta y no es necesario que recaude mas. Por esos motivos es que el bloque del MPN agradece haber podido llegar, a este acompañamiento de las cuales las propuestas fueron aceptadas y fueron agregadas a este expediente y realmente nos sentimos satisfechos porque pudimos avanzar en algo tan importante como es beneficiar a los vecinos de la ciudad de Neuquén. Muchas veces podemos escuchar aquí y en las distintas comisiones a las distintas vecinales que recurren al Concejo Deliberante manifestando la situación de los barrios y también podemos observar la situación de los barrios cuando vamos a tener reuniones con ellos y podemos observar realmente, que los servicios no son lo justo y creo que si nosotros trabajamos por el bien de los vecinos no podemos ser ciegos a las realidades que observamos. Por eso entendemos que, estas modificaciones, que propuso el bloque del MPN y que fueron aceptadas en el seno de la comisión nuevamente es una satisfacción como bloque y agradezco a mis compañeros de los cuales estuvieron trabajando toda esta semana realizando consultas a los distintos sectores de la administración de nuestro gobierno provincial, para no, realmente, equivocarnos, así que muchas gracias a mis compañeros de bloque y al resto de los concejales que aceptaron la propuesta del MPN, gracias presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTA PRIMERA: Gracias, señor concejal. Alguien mas va a hacer uso de la palabra, pongo a consideración. Concejal Martínez, tiene la palabra. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señora presidenta. Bueno también es para adelantar el voto de nuestro bloque que es en forma positiva al proyecto que se esta tratando y para resaltar, diciéndolo en pocas palabras y siendo lo mas resumido posible, es justamente el fruto de este debate, creo que desde que estoy acá ha sido uno de los debates que a través de lograr un consenso ha logrado mejores frutos y se ha llegado casi a lograr lo que las diferentes posturas, en un principio, tanto del ejecutivo como de los bloque que incorporan a este Concejo deliberante proponían y quizás nuestra postura en un principio era la mas alejada con relación al concepto de tasas, pero a nuestro parecer era la mas cercana as la realidad que tienen nuestros vecinos y por eso que en un principio proponíamos que el aumento se vuelque mas en las zonas cercanas al centro y se intente disminuir la tasa en los barrios mas alejados y con esto tratar de que haya mayor recaudación al ser mas accesible para nuestros vecinos. Una tasa, estoy hablando de la pasa de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

servicio a la propiedad inmueble, una tasa que del 2002 al 2003 tuvo incremento del 18 por ciento, del 2003 al 2004 solo de 8 y del 2004 al 2005 solamente del 4, es notorio como fue bajando el incremento comparado con el resto de los recursos, una tasa que somos concientes de que había que actualizar y en este sentido estamos muy conformes con lo que han planteado todo el resto de los bloques y también el ejecutivo a través del señor Artaza que ha estado siempre a disposición y nos parece que ha rendido muchos frutos. Y con respecto a la tasa de inspección e higiene de baldíos, que decía recién un concejal preopinante, tenía un beneficio extra fiscal porque se ha volcado una postura que tiene mas que ver con el ordenamiento de la ciudad que con la recaudación, creo que intenta mas que nada tener una ciudad mucho mas ordenada, pero este ordenamiento va a estar completo recién cuando ampliamos las zonas habilitadas para loteos, nos parece que es lo que le falta para tener una política seria en materia de tierras, que es un poco el reclamo que hicimos hace un tiempo a través de un proyecto presentado y creemos que va a estar, se va a complementar bien cuando podamos avanzar en la habilitación de mas zonas para loteo. Así que, bueno repetir nuevamente el voto positivo de nuestro bloque y resaltar lo fructífero que ha sido el debate de este proyecto, gracias, señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señora presidente. Yo creo que el tratamiento del análisis de toda esta ordenanza tarifaria nos da un panorama bastante claro de la actual gestión de gobierno, a partir del año 99 a la fecha, porque voy a hacer mención a algunas cifras en números redondos, que tengo aquí, que son informes del ejecutivo municipal, por ejemplo los ingresos por recaudación de servicios a la propiedad inmueble del año 99 eran alrededor de 6 millones de pesos, los ingresos de recaudación por el mismo ítem del año 2006 son alrededor de 7 millones de pesos, los precios de los servicios de limpieza urbana del año 99 son aproximadamente 5 millones de pesos, la proyección de esos mismos precios para el año 2006 son aproximadamente 21 millones de pesos y la proyección de la recaudación para el año 2006 esta en alrededor de los 7 millones de pesos, ahora bien si trasladamos esto al terreno, yo vivo en un barrio bastante alejado del centro, estoy en Canal V y realmente no he visto mejorado el servicio prácticamente en nada, en mi barrio, el servicio de recolección de residuos, servicio de pasado de maquinas por las calles, el servicio de limpieza de las plazas, este servicio directamente no existe. existe hoy en el centro de la ciudad, a través de empresas concesionadas o servicios concesionados de limpieza de espacios verdes del centro de la ciudad. En los barrios los tienen que limpiar los vecinos, las comisiones vecinales, algunos beneficiarios de programas de empleo de la provincia o de nación, pero hay total ausencia del gobierno municipal en todas estas tareas. Si nosotros decimos que hoy tenemos una recaudación de 7 millones y vamos a gastar 21 para hacer este trabajo, yo pregunto donde sale la otra plata. Yo no soy ni contador y no voy a hacer un análisis técnico del tema, pero si puedo decir de que los ingresos del municipio vienen no solamente de su propia recaudación, que obviamente si tomamos los valores del año 99 al año 2006, debemos

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

decir de que obviamente acá hay una gestión que adolece, por lo menos, de eficiencia en la recaudación, pero el municipio esta financieramente, económicamente en muy buenas condiciones hoy, pero yo tendría que decir que no es por merito propio, yo tendría que decir que las condiciones económicas financieras en que se encuentra la municipalidad de Neuquén se debe a que tiene un gobierno provincial, ordenado, administrativa y financieramente que ha permitido a través de toda una gestión de trabajo, también desde el año 99 hasta la actualidad, aumentar las regalías, aumentar la recaudación que es coparticipable a los municipios y ha permitido tener una provincia en orden financieramente y por eso de allí que viene este estado floreciente que tiene la municipalidad de Neuquén. Entonces hoy se pretende mostrar una administración sobresaliente, yo creo que los números que he dado son mas que elocuentes como para decir que en realidad si a mi me dan plata yo puedo hacer cualquier cosa, estoy hablando en forma personal, ahora si yo me la tengo que salir a ganar por ahí tengo muchas limitaciones, esta es la verdad de lo que esta pasando y esto es lo que vemos decir hoy. Vuelvo a repetir y esta zonificación creo que pinta también de cuerpo entero la situación de la ciudad, por un lado tenemos el centro de la ciudad limpio con recolección de residuos tres, cuatro veces por día, con maquinas barredoras, con empresas que están trabajando permanentemente limpiando, regando y manteniendo los espacios verdes, pero salimos 15 cuadras del centro y desaparecieron todos los servicios del municipio y por eso esta rezonificación y que va a permitir eximir directamente a algunos sectores que por ahí nunca han recibido el servicio de recolección de residuos o que una vez al año con suerte, logran tener, con suerte, porque yo puedo asegurar que en mi barrio un año si un año no puede pasar una maquina frente a mi casa para emparejar un poco la calle, la limpieza lógicamente de las calles de tierra la hacen los vecinos y de la misma manera, muchos vecinos del sector oeste, sectores mas humildes hoy se van a ver beneficiados con estas modificaciones que ha hecho el MPN dentro de este proyecto a ser eximidos directamente de esta tasa y otros que lo ha visto reducido el importe que van a pagar y es precisamente por esto. Por eso yo creo que esto refleja una realidad, el sector que hoy esta bien atendido por la municipalidad de Neuquén, el centro de la ciudad, debe hacer obviamente un esfuerzo mas y pagar un poco mas sobre los servicios que recibe, pero los sectores que hoy han sido olvidados por la municipalidad de Neuquén deben pagar o no deben pagar o deben pagar un mínimo de esta tarifaria, muchas gracias señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias, señora presidente. Bueno en primer lugar quiero manifestar mi intención de votar afirmativamente la ordenanza tarifaria en términos generales, dado que resulta una obligación adecuar la ordenanza tarifaria anterior a lo normado en el nuevo código tributario que fue sancionado por unanimidad en este Concejo. Con respecto a las modificaciones mas trascendentes y que han producido el mayor debate, tanto en la comisión de Hacienda como aquí, vamos a votar negativamente tanto en el capitulo referido a la tasa de retributivos, como referido a la tasa de baldíos, esto es

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

artículos 1 a 13. Yo quiero aclarar con respecto a la alocución del concejal Farizano lo siguiente, creo que ha sido muy claro en lo que se persigue en esta tarifaria con respecto a estos dos capítulos, es decir se quiere reflejar los servicios que hay en cada una de las zonas, se quiere reflejar también aspectos sociales y económicos, se pretende también reflejar aspectos de solidaridad y redistribución y se permite también reflejar la capacidad de pago de cada uno de los vecinos, con lo cual esto tiene una carga extra fiscal fenomenal por lo que a decir verdad y para seguir siendo honestos intelectualmente no podemos estar hablando de tasas cuando en realidad estamos viendo que toda esta carga extra fiscal mas la cualidad de la base imponible habla claramente que tiene una equivalencia de impuesto. Yo comparto esta intención de reflejar estos aspectos sociales y económicos, de solidaridad y de redistribución y realmente es importante el esfuerzo que se hizo en la comisión de Hacienda, incluso quiero reconocer el trabajo que hicieron los concejales del MPN, porque el proyecto que vino del ejecutivo municipal tenia condiciones muy severas, dado que planteaba un incremento de alícuotas dejando en la indefensión a los contribuyentes hacia futuro, dado que al principio se decía que no iba a haber una nueva valuación de inmuebles y posteriormente se dijo que si, entonces esto de frenar esa modificación de alícuotas fue realmente algo muy importante para impedir que se produjera un tarifazo, como se planteaba en el proyecto original. Pero yo quiero referirme a distintos temas, porque se dan algunas seguridades sobre temas que en la practica no se dan, por ejemplo es falso que se diga que no va haber aumento, va haber aumento, de hecho el secretario de Hacienda presupuestó cual iba a ser el incremento de la recaudación, con lo cual si presupone un incremento de recaudación es porque va haber aumento, segundo porque es falso que los sectores que tienen mas van a pagar mas, en realidad son los sectores que tienen menos los que van a pagar mas, de acuerdo a la redacción que se dio en esta ordenanza tarifaria. Fijese que las alícuotas de la zona 1 no se han modificado, en realidad los que va a suceder es que se amplia la zona 1 y contribuyentes que antes pagaban menos, van a pagar mas. Yo quiero dar un sencillo ejemplo basados en dos casos reales de una determinada zona, de la zona 1, pero como puede hacerse tranquilamente se puede trasladar a cualquier caso de las distintas siete zonas que estén en la ciudad de Neuquén. Una persona que tenga una propiedad que este valuada en 50 mil pesos va a pagar 25 pesos de tasa retributiva, ese es el calculo de 0.05 por ciento, como el mínimo es de 23, el nuevo mínimo es 23, va terminar pagando los 25 pesos, es decir va a terminar pagando exactamente la alícuota que dice la ordenanza, pero una persona que no tenga esa valuación fiscal, es decir que no tiene una valuación fiscal de 50 mil pesos, que tiene una valuación fiscal 300 por ciento menor, es decir que tiene una valuación fiscal de 12 mil 300 pesos, y estos son casos reales, también va a pagar un mínimo de 23 pesos. es decir esa persona que tenga una propiedad cuya valuación es 300 veces mas que la otra va a pagar una tasa de solo 8.7 por ciento mas que la otra. es decir el incremento de los mínimos que se produce perjudica sensiblemente a los menos pudientes, con lo cual esto es lo que va a generar la sanción de esta norma. Lo mismo ocurre

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con la tasa de baldíos, fijese que mucho se ha hablado de la necesidad de incrementar esto y por ejemplo en esto una persona que tenga un lote, en la zona 4, va a pagar, si tiene un lote mayor a 10 mil metros cuadrados 225 por ciento mas sobre su tasa de retributivo y una persona que tenga ese mismo lote, zona cuarta imaginemos donde es, en la zona séptima que es el Paseo de la Costa, en teoría paga el doble casi el doble, 400 por ciento, pero como hay un artículo en esta ordenanza tarifaria, que presupone que hasta tanto no estén los servicios esa tasa puede ser reducida al 50 por ciento, alguien que tenga una hectárea, y esto se reproduce por los mil metros, por los dos mil metros, o por los 10 mil metros, estoy hablando de una hectárea para hacer el ejemplo mas sencillo, va a pagar menos que aquel que tenga un lote en el oeste y ambas personas no tienen servicios, pero sin duda los valores de mercado del oeste no son los mismos que los lotes que están ubicados en el Paseo de la Costa, con lo cual queda claro que en los dos capítulos, de los cuales estamos hablando, los que menos tienen mas pagan. Entonces el objetivo extra fiscal que se busca, realmente se encuentra contrariado por los porcentajes y las alícuotas que se han aplicado. Con respecto al tema de baldíos, uno de los objetivos extra fiscales que se denuncian, como dijo el licenciado Farizano, es la reducción de la cantidad de lotes, yo respeto mucho la formación del licenciado Farizano y en respeto a ese respeto, valga la redundancia que tengo, no le voy a preguntar si realmente cree que aumentando estos porcentajes los lotes se van a reducir y no se lo voy a preguntar porque si me dice que no, que no se van a reducir, me va a estar diciendo la verdad, con lo cual mi respeto no va a cambiar, y si me dice que sí es porque realmente no me puede decir que no, con lo cual tampoco, mi respeto no va a cambiar, con lo cual es en vano hacer la pregunta. Pero yo creo que hay que decir la verdad, esta ordenanza va a hacer que paguen mas los que menos tienen, que los que mas tienen, tanto en materia de retributivos como en materia de baldíos, que eran los dos objetivos que preocupaban a este Concejo Deliberante y por lo tanto esta ordenanza no cristaliza el pensamiento y el espíritu de los concejales que opinaron en la comisión de Hacienda acerca de la sanción de esta tarifaria, nada mas, señora presidente.

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal Bermúdez. Una sola cosa, le puedo hacer una pregunta? usted hablo de honestidad intelectual, me parece que la honestidad es moral e intelectual, con que hubiera dicho moral era suficiente, gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Ocampo.

CONCEJAL OCAMPO: Quisiera hacer simplemente unas consideraciones en virtud de la ausencia de la presidente de la comisión de Hacienda, una compañera de nuestro bloque, y como ya se dijo anteriormente nosotros celebramos el consenso que ha obtenido este proyecto de la tarifaria del año 2006 .

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Concejal, por favor si se acerca mas al micrófono lo voy a poder escuchar mejor.

CONCEJAL OCAMPO: Ahora me escucha bien? Le decía que celebramos desde el bloque del MPN el consenso que se ha tenido, por supuesto acompañar la aprobación de esta ordenanza de la tarifaria 2006 y lo hicimos en virtud de toda esta discusión que se vino planteando en este tiempo, sobre este tema, que convengamos que es realmente importante e interesante para todos los

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

vecinos de la ciudad. Y sobre todo destacamos, y por supuesto que insistimos, en todas nuestras propuestas que consideramos que eran viables, que no era oportuno el aumento de las alícuotas como se planteo en algún momento en alguna propuesta desde el ejecutivo municipal y digo que celebramos cuando todos los bloques, en este recinto, a través de las discusiones llegamos a esa idea, digamos, bueno no pasemos del tope de lo que está. Es bueno recordar que antes la ciudad de Neuquén estaba dividida en tres zonas para el cobro de esta tasa, que comenzaba con una alícuota de 0,05 por ciento, 0,04 y 0,03, entonces entendíamos que esta rezonificación en 7 zonas, seguramente que no va a dejar contento a todo el mundo, pero es un avance porque todo es perfectible y seguramente que si seguimos trabajando y teniendo en cuenta que la tasa es por la contraprestación de un servicio, seguramente que con el tiempo tendremos que ir mejorando, pero entendíamos que, desde el MPN, era importante empezar con esto. Y creo que queda muy claro como están definidas las alícuotas, con la nueva rezonificación, que hay una parte importante de la ciudad de Neuquén que hoy estaría bajo la condición de una alícuota creo que es todo lo que se refiere a la parte noroeste de la ciudad, como ya lo han planteado y mencionaron mas de un concejal en el recinto, y también, de alguna manera también bajaría la alícuota a 0,025 a lo que era 0,030 para una gran parte de los vecinos de la zona oeste y para lo cual también se ha bajado el mínimo de 8 a 6 pesos. Así que nosotros entendemos, que de hecho son muchos mas los que de alguna manera y en virtud de esa falta de servicios, que nosotros esperamos que poco a poco vayan recibiendo, hoy tendrían la oportunidad de pagar una alícuota mas baja y una tasa mas baja. Por otro lado también entendemos, y esto sabemos que el ejecutivo municipal de la ciudad de Neuquén, como el resto de los municipios están trabajando con la provincia en mejorar todo lo que se refiere a la recaudación fiscal, entonces consideramos una actitud seria el avanzar sobre esto y también consideramos importante, desde nuestro bloque, ir aumentando los servicios, porque como bien lo dice, y quiero insistir, esta tasa es por la contraprestación de un servicio y hoy todos sabemos que en la ciudad de Neuquén algunos vecinos reciben una mejor calidad y otros no. Sí, lo que nos parece importante, y entendemos y creemos que el ejecutivo esta trabajando en esto, es en optimizar la recaudación, porque como bien se ha mencionado y según el dictamen 2005 de la Sindicatura municipal, en el año 2004 los egresos por esta tasa alcanzo los 7 millones 193 mil pesos y vemos que en el 2005 el incremento fue de solamente un poco menos de 100 mil pesos, entendemos que se esta trabajando en esto, creemos que habría que aumentar la recaudación, que hoy el promedio es del 47 por ciento y tal vez convendría, por ahí, redefinir una política, porque como lo manifestó en un momento el secretario de Hacienda de la municipalidad de Neuquén, en las antiguas tres zonas que esta delimitada la ciudad, para la zona 1 la recaudación era aproximadamente del 70 por ciento, para la zona 2 era del 40 y para la zona 3 del 30 por ciento. Y nosotros estamos convencidos de que muchos vecinos no pagaban porque no pueden y también que algunos no pagaban porque se ve resentida la calidad del servicio, entonces partimos de esa premisa, no? decir, bueno, si

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para las zonas donde hay menor cantidad de servicios bajamos las alícuotas, sin duda que estos van a empezar a pagar y sin dudas que si mejoramos la calidad de los servicios la mayoría de los vecinos van a empezar a pagar, porque entendemos que la mayoría tiene la voluntad. Pero sobre todas las cosas, esto, es como ya se adelanto por la presidenta de nuestro bloque de el voto positivo a esta ordenanza tan compleja, porque convengamos que se refiere a muchos temas, pero que sin duda este fue el que generó mas polémica, nosotros por supuesto que vamos a acompañar la aprobación de esta ordenanza, gracias, señora presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. A consideración, tiene la palabra el concejal Martín Farizano. CONCEJAL FARIZANO: Muchas gracias, señora presidenta. Como se ha hecho una serie de cuestionamientos, cuestionamientos en el mejor sentido, preguntas al respecto, de la posición con respecto a esta ordenanza, no puedo menos que hacer algunas consideraciones, respecto de esas consideraciones, mas que las preguntas realizadas por el concejal Bermúdez, que contesto muy sencillamente, tengo que decir la verdad, yo soy propietario de terrenos baldíos y el incremento de la tasa, el incremento de los tributos sobre terrenos baldíos, seguramente, incide en cualquier decisión de tipo económico, de tipo empresario en términos de la relación de costos y beneficios y sin lugar a dudas incentiva, desde el punto de vista económico, a producir una transformación, porque incrementa el costo de mantenerlos y por lo tanto el eventual beneficio por una administración, en términos de venta de otro tipo. Cualquiera que administre un loteo sabe que va a ir, podemos decirlo, valuando, va a ir revaluando, va a ir revalorizando los terrenos en la medida que va produciendo construcciones alrededor, va mejorando el perfil y por lo tanto eleva los otros lotes que tiene lindantes, linderos, en la medida que estos en términos de ecuación se, en términos económicos se le reduzca va a acelerar los procesos de venta y va a poner en oferta una mayor cantidad de bienes, si esto, no abro juicio sobre el reconocido prestigio y capacidad técnica del concejal Bermúdez. Con respecto a, sí me interesa, a hacer algunas consideraciones que me parecen fuera de lugar, si hicieron algunos números respecto de las recaudaciones, y tengo que decir que me siento aludido, independientemente de no haber sido mencionado en términos de nombre y apellido, porque he tenido la responsabilidad del manejo, por designación del Intendente Quiroga, de las finanzas municipales durante un tiempo y hay algunos números que me parecen extraídos, posiblemente del libro gordo de petete, no de algún informe presentado a la Sindicatura. Yo voy a decir que algunas cosas, que realmente no comprendo. hay un famoso dicho que reza “ palo porque si bogas, palo porque no bogas, hace poco nos desayunamos y al abrir el diario nos encontramos con el señor ministro de economía de la provincia haciendo una imputación, digamos sorprendente, diciendo que los municipios no recaudaban, diciendo que los municipios nadaban en la abundancia generada por un eficiente gobierno provincial y las regalías, que por supuesto la generan nuestras riquezas subterráneas, y no ninguna gestión, y otras cosas, y ya en su momento creo que actual secretario de hacienda le rebatió estas cosas, nosotros hemos pasado en una situación

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

muy particular, yo cuando hice el anuncio, cuando comencé mi alocución dije las dificultades que tenían los municipios, mas allá de que no solamente no tiene instrumentos de política económica como tiene la nación, e inclusive y en menor medida, también la provincia, es decir que a los efectos de las decisiones de política económica de los municipios son todos datos lagos sobre los cuales no tienen incidencia, sino que aparte el grueso, por no decir la totalidad, de los tributos de la municipalidad, al margen de que tiene que pasar por el Concejo, están vinculados con cifras fijas, estables, nosotros no hemos producido incremento en los valores unitarios. Un concejal recién mencionaba de que con la provincia acordamos en la necesidad, inclusive trabajamos con el señor subsecretario de ingresos públicos, para poder poner en valores razonables las valuaciones, que están, y absolutamente, rezagadas y creemos que deben ser actualizadas, porque esto no es sino poder actualizar, sobre todo porque no tenemos capacidad de incidir por las alícuotas, de poder tener un criterio progresivo de la tributación, en el sentido de que quienes mas tiene mas aportan, y yo no creo que este criterio, que tiene un fuerte contenido de índole social, este reñido con cuestiones de índole técnica respecto de la necesidad de, como acabo de hacer mención, respecto de los índices de eficiencia, de la cobertura del gasto específico, tenemos que cubrirlos, pero también tenemos como conductores políticos de una localidad, en este caso de una ciudad, tener en cuenta las capacidades contributivas, y yo le quisiera recordar a través de estos, a lo mejor al ministro y a alguno de los representantes que por ahí reproducen las mismas afirmaciones, en esto de pago porque si bogas palo porque si no bogas, si la queremos aumentar estamos produciendo un tarifazo y si no recaudamos nos dicen que nos acomodamos en las regalías y en las coparticipaciones que otros generan, que no es así y que los recursos propios de la municipalidad, pese a que están vinculados con montos fijos, que no son modificables por nosotros, pasaron desde los 39 millones del año 99, y lo estoy diciendo de memoria, le pido disculpas porque no tenga acá encima e intentado conseguirlo pero, si no son 36 millones 500 son 36 millones 400 de 1999 a cerca de los 70 que tenemos para este ejercicio, es decir hemos duplicado, teniendo en cuenta que nosotros no tenemos ingresos brutos, de que nosotros no tenemos Iva, de que no tenemos impuesto al cheque, es decir, que no tenemos tributos que van acompañando el crecimiento de la inflación y la actividad económica, sino que tenemos tributos que están vinculados, como por ejemplo, las patentes que están fijas, que son anuales, que por ejemplo los retributivos. Así que decir que hay una desidia recaudatoria por parte de la municipalidad, me parece, cuando menos, un tanto aventurado, porque pónganse de acuerdo o somos voraces o somos desidiosos. Y con respecto a la otra cuestión, le quiero decir a mi amigo, independientemente de, colega concejal Bermúdez, que la zona del Paseo de la Costa solamente recibe el 50 por ciento de descuento de la tasa de 5 por mil que la equipara a la zona 1, aquellos lotes que no tienen servicios porque son todavía, de alguna manera, una tierra rural, de la cual abundan en el Paseo de la Costa y también parece poco razonable que a quien, independientemente de que esta en el ejido urbano, de que esta en una zona que tiene como objetivo, que tiene como

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

destino, ser una zona de expansión, todavía tiene una producción de tipo agrícola o esta alejado de los servicios, esta es una discusión, no, no discusión, un acuerdo, una coincidencia que tuvimos con el concejal Ocampo respecto de la introducción de este tema en el sentido de que en la medida que se vayan urbanizándose se vayan acercando al 0,05 por mil, pero mientras sean prácticamente rurales no parecía razonable cobrarle la misma tasa que a un inmueble en Avenida Argentina y Roca por no decir de la municipalidad. No me quiero poner a leer todo esto, pero les digo que no es demasiado distinta el incremento de la recaudación de lo que estos números me pueden dar y no quiero hacerla mas larga en homenaje a mis colegas de bancada, muchas gracias, señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: No, gracias a usted señor concejal. Tiene la palabra el concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Gracias, señor presidente. En principio vemos de que el tratamiento de este tema está un poco fuera de oportunidad, porque nos hubiera interesado de que esto fuese en una cuestion anual y no en la mitad del año como se esta haciendo para que fuese incluida directamente en el presupuesto. Soy conciente de que esto es una derivación de la aprobación del código tributario el año pasado, por lo tanto es absolutamente necesario abordar esto y tratarlo y desde ya estoy adelantando mi aprobación en general a este proyecto. Aplaudo los acuerdos de ultimo momento que se han hecho con toda esta rezonificación y donde los sectores mas postergados estén eximidos de tributar y en algunos casos bajar el monto de ese tributo, me parece sumamente importante, porque estamos asumiendo algo, que casi diría, es un deformación histórica, porque estamos tratando cuestiones de tasas en el mismo sentido que si fueran impuestos, estamos usando algunos términos que no serian los mas correctos, lo honesto seria de que esto fuese un impuesto, esta bien, estamos impedidos por otra legislación de poder hacerlo y donde el concepto de solidaridad tiene que ser lo mas claro en todo esto, donde los sectores que tienen mas capacidad contributiva aporten mas y que la distribución de esos aportes se hagan no por lo que aportan, proporcional a lo que aporta sino proporcional a las necesidades que hay en el conjunto de nuestra población. Entonces obviamente estamos diciendo que los sectores de mayor capacidad tiene que tributar mas para que se puedan volcar, esto, mucho mas en los sectores según las necesidades que hay y que son muchas las necesidades que tenemos en nuestra ciudad. Otra de las cosas que me preocupan y es que por ahí en lugar de buscar las mayores recaudaciones aumentando tasas, que me parece que se ha reducido bastante con esta medida de zonificación, se implementaran políticas o acciones para buscar de aumentar el universo de contribuyentes, que aquellos que hoy están con una alícuota cero puedan ir ascendiendo y tengan la posibilidad también de ir aportando, como todos aquellos que en porcentajes altísimos, se mencionaban que hay sectores que aportan menos del 40 por ciento del universo de un sector, y tendríamos que llegar a que aporten la mayor cantidad posible y desde allí producir el mayor ingreso al municipio en lugar de ser un aumento en la tasa, porque a veces se produce el efecto contrario, aumentamos las tasas pero también aumentamos el porcentaje de los que no van a pagar, entonces aportamos para que

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

algunos sean los mas castigados y otros vayan a parar, a engrosar el porcentaje de aquellos que no aportan. Entonces quiero reiterar el hecho del apoyo en general mas allá de ir viendo luego del tratamiento en particular algunas observaciones que podamos hacer, gracias señora presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal Salaburu. Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias, señora presidenta. No, era para hacer mención a lo que se dijo con respecto al Paseo de la Costa. Esta claro que un inmueble o un lote ubicado en el Paseo de la Costa vale mas hoy sin servicios rural o no rural que cualquier lote en la zona oeste y sin embargo va a tener una promoción en virtud de esta ordenanza. También se verifica lo mismo, fijese que en la misma tasa, la de baldíos, a la zona 1 que tenia por la tarifaria anterior un recargo del 400 por ciento se le deja ese importe de 400 por ciento para lotes de 600 metros cuadrados y la segunda que tenia antes un porcentaje del 200 por ciento ahora pasa a ser del 300 por ciento, o sea vuelve a ratificar lo que yo venia diciendo que los que tienen menos van a ir pagando mas y claramente, mas allá de la rezonificación que se establece ahora, la zona segunda de la ciudad de Neuquén antes, en la tarifaria anterior, o era segunda o era tercera, no era primera, es decir va a pagar más alícuota. Con respecto a lo retributivo es claro y con respecto a la zona que pagan 0 por ciento de alícuota cabe aclarar que esa zona, en la realidad o en la practica, no se le generaba una deuda, el ejecutivo no puede esgrimir que en esa zona la gente no va a pagar, cuando el ejecutivo no puede mostrar que pagaba. Entonces coincido con la aplicación de esa zona pero seamos concientes, de lo que se ha hecho, mas que consignar una zona a tasa cero fue blanquear una situación de pobre o nula recaudación, nada mas señora presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señora presidenta. Señora presidenta, yo quiero hacer mención, tengo acá en mi poder copia de un informe con membrete de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, Secretaría de Economía y Hacienda, dirigida al presidente del Concejo Deliberante ingresada por mesa de entrada de este Cuerpo con fecha 23 de junio, 26 de junio, perdón, va con registro 19862, dentro de ella hay un informe enviado al señor Subsecretario municipal de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Neuquén, el contador Mario Rimagnol, firmado por el contador Carlos Alberto Yáñez que dice, voy a leer textual, “ precio del servicio de la limpieza urbana ejecutado año 1999 sin residuos patógenos 5 millones 34 mil 70 con 83 centavos, proyección anual para el año 2006 del servicio de limpieza urbana sin patógenos 21 millones 516 mil 659 con 99” fuera de este informe del contador Yáñez hay otro informe que dice: “ ingresos del año 1999 correspondiente a tasas de servicio propiedad inmueble 6 millones 116 mil 582, ingresos por el mismo concepto año 2005 7 millones 10 mil pesos 936 y esto esta firmado por el contador José Luis Artaza, secretario de economía y hacienda de la municipalidad de Neuquén, a quien yo conozco hace varios años, no una relación de amistad pero si lo conozco de haber tenido alguna relación profesional, podríamos decir, y por allí cariñosamente yo le suelo decir Nito Artaza en relación al cómico tan conocido, pero nunca lo

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

llame petete. muchas gracias señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Muchas gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Gracias, presidente, simplemente para manifestar lo siguiente, yo venia, es de dominio publico que mi postura era no votar afirmativamente la ordenanza tarifaria. En virtud de que el trabajo de nuestro bloque en conjunto con el resto hizo variar y encuentro que ahora es justa esta ordenanza tarifaria voy a votar afirmativamente. Lo que sigo manifestando sí, es que esta ordenanza tarifaria debe tratarse antes de incursionar en el año y espero que para el 2007 tengamos una mejor oportunidad en el tiempo, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Farizano? CONCEJAL FARIZANO: Sí, señora presidenta, muchas gracias. Simplemente para, digamos, dar una lectura distinta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Sí, recuerdese que tuvo ya tres intervenciones. CONCEJAL FARIZANO: Soy el miembro informante, señora presidenta. Seré breve, digamos hay una lectura absolutamente parcial de algunos datos, ese mismo informe al que hizo mención el concejal preopinante, dice recaudación tasa de servicio propietario inmueble, total año 1999 6 millones 984 mil pesos, año 2005 13 millones 70 mil pesos, es decir que se ha mas, que se ha duplicado la recaudación y le voy también a comentar que es interesante, para poder cuantificar mi afirmación respecto de el congelamiento, es que en ese mismo informe en la parte de arriba dice: emisión año 1900 13 millones 691 mil pesos, año 2005 14 millones 975 mil pesos, dicho de otra manera que prácticamente el tributo en seis años ha aumentado en el orden de 1 millón de pesos que es evidentemente consecuencia de la incorporación al catastro de el crecimiento urbano, pero esta desde el punto de vista unificado, total y absolutamente congelado y digamos, que la recaudación, el ingreso final es el doble, seguramente se podrá decir que esto tiene que ver con los ingresos del año vinculados, comparados unos con otros. Le diría que la administración tributaria es una combinación habitual de palos y zanahorias, como se dice en la jerga económica, dicho de otra manera hacemos una masiva intimación y persecución, pero por otra parte le abrimos al gato una puerta para que se pueda escapar, sino nos va a arañar, en este caso uno hace intimaciones y habilita unos planes de pago especiales, por eso es que, como nunca, en el año 2005, en el marco de este programa de reprogramación de deudas tributarias tenemos 5 millones de pesos, el resultado final es ingresos por 13 millones de pesos, que expresado con la emisión del año estamos casi, casi, en un noventa por ciento, nada mas señora presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Señora presidente, muy breve. Voy a volver a insistir y, creo que dije celebrar, porque sobre un tema tan difícil, y donde por supuesto hay intereses y hay distintas posiciones, desde el Concejo Deliberante se logró un consenso, y donde yo estoy convencido que la mayoría de los contribuyentes de la ciudad de Neuquén, manteniendo las mismas alícuotas y modificando las zonas, que como dije anteriormente son perfectibles, porque eso hay que ir viéndolo a través del tiempo, entiendo que seria oportuno y voy a aludir, ya que aludió a mi persona, al concejal Farizano,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

es decir que yo le reconozco su gran trabajo que ha hecho en el Concejo Deliberante y ha sido la persona que en principio también acepto el poder conversar sobre estos temas, cuando desde el ejecutivo se había hecho otra propuesta. Entonces no me voy a desdecir públicamente de esto, porque fue así, yo lo respeto profesionalmente pero aparte lo respeto como Martín Farizano, como la persona que es y creo que él ha sido uno de los responsables de que hoy podamos llegar a un acuerdo sobre este tipo de cosas, así que en eso, por el contrario, no me voy a desdecir porque esto ha sido así e insisto celebro porque tanto la gente del PJ también ha participado en muchas opiniones de esto, entonces creo que lo importante de todo esto es que la mayoría de los vecinos y los contribuyentes de la ciudad de Neuquén no sufran un incremento por las tasas, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Closs. CONCEJAL CLOSS: Gracias, señora presidenta. En realidad hace unos minutos tuve unos segundos de confusión, yo creí que yo pertenecía al partido que defiende los pobres, pero bueno, hechos puntuales parecen que no fuera así. También escuche definir tasa e impuesto, la tasa es una retribución por un servicio que se presta, hablemos que dos servicios que se prestan el de recolección de residuos y el de pasar la maquina que empareje las calles de tierra de la ciudad. Para poder efectuar la recolección de residuos el municipio hizo un contrato que representa 21 millones 580 mil pesos, para dar una imagen de lo difícil que es organizar y decidir sobre una tarifaria, teniendo el 100 por ciento de recaudación en todas las zonas, no llegamos a cubrir el servicio de recolección de residuos, usted me dirá, pero el servicio de recolección de residuos no se realiza en muchos lados o es malo, bueno es el que estamos pagando, le diría yo. Es muy difícil el poder hacer esto de forma ecuaníme en todos lados, lo hemos tratado de hacer, hemos dividido a la ciudad en siete zonas, hemos creído, y estamos convencidos, que le aseguramos que a los que menos tienen, por lo menos a los que menos servicios tienen paguen menos y a los que casi no tienen servicios no paguen, esto demuestra que hemos hecho un tremendo esfuerzo y que casos puntuales no pueden alejar la verdad. En la zona 1, que hemos ampliado, hay un porcentaje de morosidad o no pago del 30 por ciento, el 30 por ciento que vive en el centro de Neuquén capital no paga los servicios retributivos. Yo pienso que nosotros tenemos que hacer una propuesta para hacer mas ágil y mas fácil el cobro al municipio de estos servicios que no se pagan, sobre todo en algunas zonas, que me parece tienen capacidad retributiva. Les aseguro que hemos hecho el esfuerzo, porque si no quedaría como que no hemos hecho ningún esfuerzo, que no es fácil hacerlo a esto, que probablemente al año que viene en la próxima tarifaria le encontremos, porque todo es perfectible, le encontremos algunos errores y lo podamos mejorar, también les quiero adelantar a todos que esta tarifaria fue presentada el año pasado en el mes de octubre y que nosotros decidimos, los concejales viejos, esperar a los nuevos para poder tratarla, creo que me felicito hoy por haberlo hecho, no es que empezamos a cobrarla a mitad de año, lo podríamos haber hecho los primeros meses del año, pero en respeto a los que llegaban tratamos de hacerlo así. Así que bueno, se me fue la confusión y creo que pertenezco al

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

partido que defendemos a los pobres, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Concejal Bermúdez, la tercera intervención, le pido por favor que sea breve, no fue aludido, le permitimos que por lo menos salude. A consideración, en general por la afirmativa? CONCEJALES: aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, Título I, tasa por servicios a la propiedad inmueble, Artículos 1 al 9, por la afirmativa? CONCEJALES: 17 APROBADOS. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 17 a favor. Por la negativa? CONCEJALES: Uno. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Uno. 16, perdón. Título II, tasa por inspección e higiene en baldíos, Artículos 10 al 13, por la afirmativa? CONCEJALES: 16 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 16. Por la negativa? CONCEJALES: dos. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Dos, cuenten bien, 15 a 2. Título III, contribución por mejoras, Artículo 14, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por unanimidad, me confunde concejal. Título IV, tasa por servicios de iluminación, Artículos 15 al 18, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Título V, derechos de mensura y edificación, Artículos 19 al 44, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobados por unanimidad. Título VI, tasa por habilitación de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios, Artículos 45 al 50, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobados por unanimidad. Título VIII, derechos por publicidad y propaganda, Artículos 65, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Título IX, impuestos a los juegos, Artículos 66 al 72, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por unanimidad. Título X, tasa por inspección sanitaria e higiénica, Artículos 73 al 74, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Título XI, derecho de inspección, control de seguridad e higiene y moralidad, de espectáculos públicos y diversiones, Artículos 75 al 81, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Título XII, derecho de ocupación espacios públicos, Artículo 82, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Título XIII, derecho de ocupación y usos de espacios privados municipales, Artículo 83, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Derechos de Cementerio, Título XIV, Artículos 84 al 95, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Título XV, patente de rodados, Artículos 96 al 14, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Título XVI, servicios especiales y rentas diversas, Artículo 105, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Título XVII, tasas de actuación administrativas,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Artículos 106 al 107, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Titulo XVIII, recursos municipales, recibidos transitoriamente por la provincia y Titulo XIX, disposiciones complementarias, Artículo 108, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Titulo XX, disposiciones generales, 109 al 112, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Anexos, A: definiciones, B: codificación, Anexos Patente de rodados, anexos tres también de patente de rodados, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Le cedo el lugar al concejal Farizano. CONCEJAL PRESIDENTE: Continuando con el **Orden del Día, Punto Tres: expedientes tratados en Comisiones Internas**, por secretaria continuamos. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **ACCION SOCIAL** -----

**ENTRADA N° 0228/2006 - EXPEDIENTE N° CD-051-A-200 5 - CARÁTULA: AGRUPACION 3 DE DICIEMBRE AMIGOS DE LOS DISCAPACITADOS. SOLICITA QUE SE IMPONGA EL NOMBRE DE MANUEL HUENUQUEO A UN ESPACIO VERDE DE LA CIUDAD - DESPACHO N° 051/2 006.- -----**

VISTO el Expediente N° CD-051-A-2005; y CONSIDERANDO: Que la Agrupación 3 de Diciembre - Amigos de los Discapacitados solicita se designe "Manuel Huenuqueo" a un espacio verde de la Ciudad. Que el señor "Manuel Huenuqueo" fue un destacado artista discapacitado, Pintor sin manos, Que representó a nuestra provincia y a nuestro país, por intermedio de sus obras, donde fue premiado en Inglaterra, por su buen trabajo artístico. Que se solicitaron los informes respectivos al Órgano Ejecutivo Municipal y el mismo informó que el Espacio Verde N° 646, Lote 1, Manzana G, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-1016-0000, ubicado entre las calles Necochea, Avenida del Trabajador y Alejo Serrano, en el Barrio Gran Neuquén Sur, se encuentra disponible para ser designado "Manuel Huenuqueo". Que, asimismo, se solicitó a la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén Sur que emita opinión al respecto, pero pasados dos (2) meses no se ha recibido ninguna respuesta. Que, por los méritos como ciudadano y artista, resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria del señor "Manuel Huenuqueo", para ejemplo de todos los habitantes. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-VISTO: El Expediente N° CD-051-A-2005; y CONSIDERANDO: Que la Agrupación 3 de Diciembre - Amigos de los Discapacitados solicita se designe "Manuel Huenuqueo" a un espacio verde de la Ciudad. Que el señor "Manuel Huenuqueo" fue un destacado artista discapacitado, Pintor sin manos, Que representó a nuestra provincia y a nuestro país, por intermedio de sus obras, donde fue premiado en Inglaterra, por su buen trabajo artístico. Que se solicitaron los informes respectivos al Órgano Ejecutivo Municipal y el mismo informó que el Espacio Verde N° 646, Lote 1, Manzana G, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-1016-0000, ubicado entre las calles Necochea, Avenida del Trabajador y Alejo Serrano, en el Barrio Gran Neuquén Sur, se encuentra disponible para ser designado "Manuel

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Huenuqueo". Que, asimismo, se solicitó a la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén Sur que emita opinión al respecto, pero pasados dos (2) meses no se ha recibido ninguna respuesta. Que, por los méritos como ciudadano y artista, resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria del señor "Manuel Huenuqueo", para ejemplo de todos los habitantes. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESIGNASE "Manuel Huenuqueo" al Espacio Verde -----Nº 646, Lote 1, Manzana G, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-064-1016-0000, ubicado entre las calles Necochea, Avenida del Trabajador y Alejo Serrano, en el Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén.-----

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración, tiene la palabra la concejal Gerban. CONCEJAL GERBAN: Gracias, señor presidente. Era para decir que estaba invitado el coordinador de la agrupación 3 de Septiembre, Amigos del discapacitado, pero como no pudo asistir nos mando un casete para que escuchemos, así que la idea es escucharlo. CONCEJAL PRESIDENTE: Tenemos capacidad de escuchar el audio, vamos a salir de lo habitual, para poder escuchar el mensaje del vecino, solicitando esto, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Disculpe, señora concejal, pero estamos usando el tiempo de todos, por eso lo someto a votación. AUDIO: ( sin audio) llega no le daba mas de 8 meses de vida, que no iba a aceptar vivir la realidad en la cual queda él, cuadripléjico, allí Manuel se abrazó a la vida, se abrazó a ese que todo se puede y lógico, acompañados por gente, entre soledad y que hay, solo, sin familiar, sin madre, sin hermanos, paso mas de 10 años internado en el hospital Bouquet Roldan. Allí por el año 82 Manuel logra una beca y donde él se pudo desplazar y trabajar mas fuerte con su pintura y sus cuadros llegaron a distintos puntos del país, creo que recorrió el país su obra de arte. También este amigo, que a través de la muestra de sus trabajos, individuales, colectiva, recorrió todo el país, dije y el extranjero, gano un premio en Inglaterra, sus cuadros fueron a Suiza, Italia, visitó México, fue recibido por el embajador argentino, por autoridades gubernamentales de aquel país, y fue un ejemplo de vida, de todo el punto de vista que nosotros como seres humanos lo miremos. Quizás aquí, en este querido Neuquén, muchas veces cuando yo lo miraba y veía sus trabajos a través de exposición que él hizo acá, creo que le faltó un poquito de visión a las autoridades que en ese momento estaban de haberlo hecho mas público, de haberle abierto mas las puertas, pero esto no le impidió a Manuel Huenuqueo a este extranjero, era chileno él, descendiente de aborigen y hoy sus restos, de Manuel Huenuqueo, que fallece en el año 2002 descansan en su país, en Chile, él muere en Neuquén y descansan en un cementerio mapuche, allí en Chile, ese cementerio tiene su nombre, se llama Pitriiquen puente dovi, allí en Chile. Y buen, el motivo de que se le haga un reconocimiento a este señor con

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mayúscula, sería como neuquinos todos nosotros, le estaríamos devolviendo algo ya que él en vida no lo podemos tener, porque? porque él siempre dejó bien parado a la provincia de Neuquén, a esta querida patagonia, yo como referente de la agrupación 3 de Diciembre Amigos de las personas con discapacidades, creo que más allá de que difundí este hecho, de la persona con discapacidad, no podíamos dejar pasar por alto este reconocimiento para Manuel Huenqueo. CONCEJAL PRESIDENTE: Sigue en uso de la palabra el concejal Gerban? No. Entonces si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, en consideración en general y en particular, el proyecto de ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----  
**ENTRADA N°: 0606/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-086-C-200 5 - CARÁTULA: COMISION VECINAL B° RIO GRANDE. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE "LOS MAITENES" AL ESPACIO VERDE UBICADO AL OESTE DEL PUENTE LEGUIZAMÓN, MARGEN SUR, DE DICHO BARRIO. - DESPACHO N°: 052/2006.**-----

VISTO el Expediente N° CD-086-C-2005 y las Ordenanzas N° 5367, 7480 y 7699; y CONSIDERANDO: Que la Comisión Vecinal del Barrio Río Grande solicita se designe "Los Maitenes" al espacio verde situado al Oeste del puente Leguizamón, margen Sur, dentro del Parque Lineal creado por la Ordenanza N° 5367. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que mantuvo una reunión con miembros de la Sociedad Vecinal del Barrio Río Grande, no existiendo inconveniente ni objeción alguna, comunicando que el espacio debería designarse como "Paseo los Maitenes" y corresponde a los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-082-0710-0000 y 09-20-082-1921-0000 y 09-20-082-0615-0000. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-  
VISTO: El Expediente N° CD-086-C-2005 y las Ordenanzas N° 5367, 7480 y 7699; y CONSIDERANDO: Que la Comisión Vecinal del Barrio Río Grande solicita se designe "Los Maitenes" al espacio verde situado al Oeste del puente Leguizamón, margen Sur, dentro del Parque Lineal creado por la Ordenanza N° 5367. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que mantuvo una reunión con miembros de la Sociedad Vecinal del Barrio Río Grande, no existiendo inconveniente ni objeción alguna, comunicando que el espacio debería designarse como "Paseo los Maitenes" y corresponde a los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-082-0710-0000 y 09-20-082-1921-0000 y 09-20-082-0615-0000. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
 SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESIGNASE "Paseo los Maitenes" al espacio comprendido por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-082-0710-0000, 09-20-082-1921-0000 y 09-20-082-0615-0000, situado en el Barrio Río Grande de la ciudad de Neuquén, al Oeste del puente Leguizamón, margen Sur, dentro del Parque Lineal creado por la Ordenanza N° 5367, de

**ES COPIA FIEL  
 DE SU  
 ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- ANEXO I.-----



CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado Por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**- SERVICIOS PUBLICOS -**

**ENTRADA N°: 0725/2006 - EXPEDIENTE N°: 6282-G-2006 - CARÁTULA: GONZALEZ RAUL. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI 08574, PERMISIONARIO 017 - DESPACHO N°: 037/2006.-**

VISTO el expediente OE-6282-G-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor González, Raúl Antonio, D.N.I 7.687.823, con domicilio sito en Bruno Ramírez N° 274, solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 8574, identificada con el número de interno 017; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 017, a favor del señor González, Raúl Antonio; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° OE-6282-G-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el señor González, Raúl Antonio, D.N.I 7.687.823, con domicilio sito en Bruno Ramírez N° 274, solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 8574, identificada con el número de interno 017; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 017, a favor del señor González, Raúl Antonio; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,---

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENEUVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 017, Licencia Comercial N° 8574 a favor del señor González, Raúl Antonio, D.N.I 7.687.823, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.-----

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-----

**ARTICULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** En consideración el proyecto de ordenanza, si ningún concejal hace uso de la palabra, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular Artículos 1 y 2, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **Punto Cuatro: Proyectos Presentados.** **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

**ENTRADA N°: 0835/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-140-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE LA JURIDICCIÓN BARRIAL INTEGRADA POR LOS SECTORES CUENCA XV, BELLA VISTA, 20 DE SEPTIEMBRE, NUESTRA ESPERANZA I.-** -----

En Labor Parlamentaria se decidió su pase a Comisión. **CONCEJAL PRESIDENTE;** Tiene la palabra la concejal Sifuentes. **CONCEJAL SIFUENTES:** En realidad presidente era para solicitar el pase de este expediente a la Comisión de Acción Social, que es lo que fija el reglamento. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Muy bien, señora concejal. En consideración la propuesta de la concejal Sifuentes, por la afirmativa?. **CONCEJALES:**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado, perdón tiene la palabra el concejal Pelliza, disculpe señora concejal. CONCEJAL PELLIZA: No, señor presidente creo que el reglamento prevé expresamente que cuando se trata de limitaciones barriales la comisión actuante es la de Legislación General, es por este tema que seguramente desde presidencia se había dispuesto enviarlo a Legislación General y solicito que así sea. No tengo ningún reglamento a mano, pero la simple lectura de las atribuciones de la Comisión de >Legislación General surge lo que estoy exponiendo, voy a tomarme mi tiempo pero no lo voy a poder encontrar ahora, pero tengo entendido que es así, por eso solicito el pase a la comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Es mas, yo tenia dudas si era Legislación General u Obras Públicas. En todo caso lo enviamos a ambas comisiones. Tiene la palabra la concejal Sifuentes. CONCEJAL SIFUENTES: Señor presidente, lo quiero justificar porque también tenemos otros expedientes en Acción Social que tienen que ver con delimitaciones barriales, proyectos de ordenanza que el bloque del MPN ha presentado y justamente en la comisión de Acción Social es donde tiene que ver el trabajo de las sociedades vecinales como lo menciona el artículo 86 de la Carta Orgánica. Comparto que si tiene que ir a Legislación nosotros no tenemos ningún problema, pero entiendo que la comisión de Acción Social también ya ha trabajado sobre varias ordenanzas que regulan la jurisdicción de las limitaciones barriales. CONCEJAL PRESIDENTE: Acá me asesoran que aparentemente tiene razón usted señora concejal, las comisiones que según parece, dice el experto, sobre comisiones vecinales, aparentemente es Acción Social, no creo que haya demasiado inconveniente que en todo caso la gente de Legislación General que no integre simultáneamente la de Acción Social también participe del debate eventualmente. Si mal no me acuerdo, hoy la concejal Fernández me hizo el comentario con respecto a que en Acción Social estaban tratando un tema de la creación, así que bueno vamos a poner a consideración la propuesta de la concejal Sifuentes, por la afirmativa? CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Por unanimidad. Disculpe señora concejal, hoy menos mal que la tengo con mi bloque si la tuviera con otro supondrían que hay un problema. CONCEJAL BUFFOLO. Gracias, señor. En realidad lo que quiero comentarle es lo siguiente: hay un expediente del ejecutivo hace un tiempo, yo le diría que mas de dos años, que esta con el tema de limitaciones barriales en todo el ejido de la ciudad, que está en Legislación General al cual habría que anexarse, seguramente, este expediente y aparte, es más, hay expedientes que han ido a Obras Publicas y fueron remitidos también a Legislación General, así que mi posición es que vayan a las dos comisiones, a Acción Social y a Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: la verdad señora concejal que es lo que a mi se me había ocurrido, con sentido común, independientemente del reglamento y creo que podemos, si a usted le parece señora concejal Sifuentes, que sean remitidos a ambas comisiones. CONCEJAL SIFUENTES: estamos para trabajar señor presidente, así que corresponde, creo, Acción Social y Legislación. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal, si estamos contestes es remitido a ambas comisiones para su tratamiento en

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

conjunto. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 0836/2006 - EXPEDIENTE N° CD-141-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO SECTOR DENOMINADO "LA CASTELLANA".-** -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 091/2006.- V I S T O: La Comunicación N° 025/04 y; CONSIDERANDO: Que mediante el expediente CD-084-S-2002 la Comisión Vecinal del Barrio Valentina Sur, solicita arbitrar los medios necesarios para habilitar el sector denominado "La Castellana" como balneario.- Que mediante la Comunicación N° 025/04, emitida por este Cuerpo, el 25 de Marzo de 2004, se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal evalué la factibilidad del proyecto presentado por los vecinos.- Que el tiempo transcurrido desde la emisión de la mencionada Comunicación, resulta considerable para elaborar un proyecto en relación al pedido de los vecinos .- Que la comunidad del Barrio Valentina Sur y los barrios aledaños que concurren al lugar en época estival siguen reclamando por la seguridad balnearia.- Que el presente Expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 15/2006, Celebrada por el Cuerpo el 13 de Julio del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

**C O M U N I C A C I O N**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe a este -----Cuerpo en un plazo de 10 días, los resultados obtenidos en el estudio de factibilidad del proyecto presentado por los vecinos de la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Sur, para que el sector denominado La Castellana sea utilizado como balneario, según Comunicación N° 025/04, emitida el 25 de Marzo del 2004.- CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Navarrete. CONCEJAL NAVARRETE: Gracias, señor presidente. Mire la verdad tengo que decir que estoy muy preocupado con esto, porque siendo vecinalista presenté el proyecto en el año 2002 con el aval de las vecinales de La Sirena, Bouquet Roldan, Islas Malvinas, Progreso, creo que eran 16 vecinales en total que son por uso y costumbre usan La Castellana porque les quedan mas lejos los otros balnearios, entonces al hacer uso de esa ribera me reuní con las vecinales e hicimos un proyecto para poder declarar La Castellana un balneario, en el 2002 fue, en el 2004 estando ya de concejal, gracias a mi partido pude llegar al Concejo, hicimos una comunicación, la que leía recién, la 025 del 2004 en marzo hasta la actualidad no hemos tenido ninguna respuesta, ni por si, ni por no, la gente sigue usando en época estival esa ribera como balneario, sin tener ninguna seguridad, sabemos que la municipalidad cubre los balnearios declarados nada mas, pero ahí van muchos vecinos del oeste, la mayoría del oeste va a ese lugar, no tiene ningún tipo de seguridad, no tiene delimitaciones, no tiene nada, y por

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ahí la municipalidad dice este año no hubo ahogados, no hubo ahogados en los balnearios, pero en los sectores donde no están declarados como balnearios no tienen ninguna seguridad, sí existen, si hay ahogados en esos lugares y hay muchos problemas, porque se ensucia, los vecinos van, no hay ningún tipo de limpieza, no hay ninguna entrada, la mayoría entra caminando o se meten por las chacras, existen los problemas. Por eso que hacemos esta nueva comunicación, simplemente quiero saber y le dije que estaba preocupado y lo repito, porque no me quiero ir del Concejo, me queda un año y medio y no quisiera irme, al menos para decirle a mis vecinos mire me contestaron por si o por no pero me contestaron, es la nueva comunicación que estamos haciendo. Me parece que estoy pidiendo algo justo, desde el bloque hoy, que nos respondan, por si o por no, si hay posibilidad, si es factible, si no hay plata, en que momento lo podemos tratar porque ya veo que me voy del Concejo y no le puedo dar una respuesta a mis vecinos ni como vecinalista, ni hoy como concejal, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Me parece que vamos a acompañarlo, señor concejal. En consideración el proyecto, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 0839/2006 - EXPEDIENTE N° CD-142-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE REGULARICE LA SITUACIÓN DE LOS VECINOS SECTOR TANQUE DEL BARRIO CIUDAD INDUSTRIAL “JAIME DE NEVARES”.- -----**

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 092/2006.- VISTO: Las reiteradas solicitudes de los vecinos del Barrio Ciudad Industrial “Jaime de Nevares”, sector Tanque, y; CONSIDERANDO: Que la Sociedad Vecinal, junto con los vecinos han cursado nota al Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando el permiso ocupacional de las tierras.- Que desde el Órgano Ejecutivo Municipal les informaron que serían trasladados a otro sector del Barrio, porque en esas tierras no se puede construir, a causa de la humedad que hay en las mismas.- Que los vecinos del sector han tenido reiteradas reuniones con el personal del Municipio, para regularizar la situación pero hasta el momento no han tenido respuestas concretas a su solicitud.- Que dicho sector se estableció hace 2 años sobre la zona del tanque de agua del mismo barrio.- Que hay sectores, como el del Barrio El Progreso, que han sido regularizados, por el Órgano Ejecutivo Municipal, considerando que los mismos han sido usurpados no más de un año.- Que es obligación del Órgano Ejecutivo Municipal regularizar la situación de este sector.- Que, es pertinente dándoles una respuesta concreta a los vecinos, para evitar varios inconvenientes, como por ejemplo los cortes de ruta.- Que el presente Expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 15/2006, Celebrada por el Cuerpo el 13 de julio del corriente año, siendo aprobado por unanimidad. Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal disponga los medios necesarios para que a la mayor brevedad posible, sea evaluada la situación de los vecinos del Sector Tanque, del Barrio Ciudad Industrial “Jaime de Nevares”.- CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la delegada del barrio Jaime de Nevares en el Concejo Deliberante. CONCEJAL GERBAN: Gracias, señor presidente. La idea con este proyecto de comunicación es que no tengamos mas cortes de ruta en Ciudad Industrial Jaime de Nevares, por ende a los vecinos no nos gustan los cortes de ruta y a los vecinos de los otros barrios tampoco. Entonces es de que, tanto que se le ha prometido, en marzo tuvimos un corte de ruta, el martes pasado también tuvimos un corte de ruta, entonces queremos que no se vuelva a repetir y que las promesas que se le han hecho, el señor Di Camillo, las cumpla, porque vieron las noticias que en el Barrio Progreso se acomodó toda la situación, se regularizo la situación, entonces por ende ellos también y hace mas tiempo que están ubicados en este sector que los vecinos del barrio Progreso, no tenemos nada contra los vecinos de barrio Progreso, pero no queremos ser discriminados, es por eso nada mas. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Nosotros, por cierto, vamos a acompañar este proyecto desde el bloque de la UCR, pero queremos decir que el ejecutivo está trabajando en el tema, ha relevado las familias, están ubicados en un sector que es espacio verde, donde realmente tienen que salir, tienen que ir a otras tierras cercanas que están mensurando o haciendo un trabajo que es bastante arduo y por demás lento, como es seguramente lotear alguna fracción, el amojonar y el derivar toda su tramitación al Concejo Deliberante para que luego sean ubicadas las familias. Pero a mi señor presidente, no me gusta, como en esta comunicación, el termino regularizar, en realidad uno cuando regulariza da por cierto una situación y estas situaciones no deberían regularizarse, lo que en realidad nosotros tenemos que hacer, no tanto como órgano legislativo, como el órgano ejecutivo es escuchar a los vecinos decir que realmente las tomas de ese tipo no se pueden regularizar, pero si escucharlos en el sentido de que hay que darle alguna ubicación a esa gente, que seguramente, no tiene donde ir, por lo tanto, me gustaría que cambiemos el termino y en lugar de poner en el articulo primero sea regularizada la situación, sea evaluada la situación, con lo cual mas allá de lo que dicen en algunos considerandos que dice que el OEM tiene la obligación de regularizar, cosa que no es así sino tiene la obligación de evaluar, pero bueno los considerandos los podemos poner como para darse cuenta de que estamos hablando, cosa que se esta trabajando, vuelvo a repetir, desde el ejecutivo, seguramente de manera mucho mas lenta de lo que los vecinos quieren, pero si todos estamos de acuerdo me gustaría que diga “ sea evaluada la situación” , gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Si no hay observación por parte de los autores del proyecto le introducimos la modificación?. Bueno, tiene la palabra la concejal Gerban. CONCEJAL GERBAN: Gracias, y como yo dije al principio cuando entre acá al

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante tengo una gran maestra que me va a enseñar muchas cosas, así que vamos a cambiarle, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien. En consideración el proyecto con la modificación propuesta por la concejal Buffolo, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 0800/2006 - EXPEDIENTE N° CD-139-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA . ESTABLÉCESE UN RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA EN CONCEPTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS POR OBRAS DE PAVIMENTO .-** En Labor Parlamentaria se decidió su pase a la Comisión de Hacienda. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el pase, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 0796/2006 - EXPEDIENTE N° CD-138-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES BAILABLES, CONFITERÍAS, BARES, RESTAURANTES, PUBS Y SALONES DE FIESTAS.-** En Labor Parlamentaria se decidió su pase a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el pase, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -- **ENTRADA N° 0840/2006 - EXPEDIENTE N° CD-143-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE LA TALA DE PINOS DONDE FUNCIONA LA PISTA DE ATLETISMO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 1.- -----** En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento, por la afirmativa?. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 093/2006.- V I S T O: La preocupación de vecinos respecto a la tala indiscriminada de pinos, de treinta años de edad aproximadamente, en la pista de atletismo del CEF N° 1, y, CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en su Artículo 41º) consagra el derecho de las personas al acceso a un ambiente apropiado.- Que la incorporación de la dimensión ambiental a nuestra Constitución Nacional se corresponde con una realidad de la que hoy en día dan testimonio un número cada vez mayor de leyes fundamentales y legislaciones de todos los países del mundo.- Que la Constitución Provincial en el Artículo 90º) establece como deber del Estado, la protección y preservación del ambiente.- Que la Ley Provincial N° 1875 determina en su Artículo 1º) los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para lograr y mantener una óptima calidad de vida de sus habitantes.- Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén en el Artículo 16º) explicita que es competencia del Municipio preservar, mejorar y defender el ambiente.- Que cada árbol existente posee un valor estético, ambiental, histórico y cultural.- Que los árboles purifican la atmósfera absorbiendo el dióxido de carbono y manteniendo la cantidad de oxígeno que respiramos.- Que en función de lo expuesto es necesario dar una rápida respuesta a las razones que motivaron el talado.- Que el presente Expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordinaria N° 015/2006, Celebrada por el Cuerpo el 13 de Julio del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º):** SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, y por su intermedio al Consejo Provincial de Educación, que remita a este Concejo Deliberante un informe que contenga: a) Motivos por los cuales se procedió a la tala de pinos en el predio donde funciona la pista de atletismo del Centro de Educación Física N° 1 sito en calle Roca 900.- b) Órgano ejecutor de la tala y cantidad de ejemplares talados.- c) c) Detalle, de forma concreta y fundada, de todas y cada una de las acciones que el Consejo Provincial de Educación realizará tendientes a remediar los daños causados.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** En consideración el proyecto. Tiene la palabra la concejal Fernández o Buffolo? **Buffolo.** **CONCEJAL BUFFOLO:** Yo en principio, bueno por supuesto todos acá han hablado de que son vecinos de tal barrio, yo vivo enfrente de este lugar, así que lo veo con mucho desagrado lo que están haciendo, no solamente lo de la tala, sino que seguramente están o por olvido o por omisión, en consultar a la gente de agrimensura del municipio, están rectificando la línea municipal con un hermoso paredón que están haciendo por delante del que ya esta ejecutado, pero mas allá de eso y de la tala de los árboles, que tanto hablamos en esta ciudad que faltan, mi preocupación, señor presidente, es la falta de funcionamiento del CEF n° 1 que lo quiero dejar sentado en esta sesión, para no hacer una comunicación, porque todos los chicos del barrio mas los chicos de Neuquén no tiene en este momento, ni pileta de natación, ni gas que todavía no esta funcionando, ni muchos menos los lugares de la cancha de básquet y todas las instalaciones del CEF, ni que hablar de la pista de atletismo, así que yo le pediría a la gente que esta acá, del MPN, que tiene, que conversa permanentemente con la gente de Educación, que por favor, después de 6 meses que no funciona el CEF comience a funcionar, gracias señor presidente. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Va a hacer uso de la palabra concejal Fernández? Tiene la palabra la concejal Fernández. **CONCEJAL FERNÁNDEZ:** Señor presidente, para hacer mías las palabras de la concejal Buffolo, en realidad el saber que hace mucho tiempo que el CEF 1 no esta funcionando para las funciones que fue creado y además haber pasado por ahí accidentalmente y ver álamos de, perdón pinos que tienen una cantidad de años, aproximada a los 30 años, realmente me dio una gran pena y fue por esa razón que comencé a averiguar, pensé que era gente del municipio, no sabia que había pasado y hicimos esta comunicación desde el bloque de la UCR, me alegra que haya sido tratado sobre tablas porque en realidad esperamos que haya alguna justificación sobre esta tala indiscriminada y además que haya alguna propuesta mejor para salvar este daño ecológico, muchas gracias, señor presidente. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Muy bien, tiene la palabra la concejal Sifuentes. **CONCEJAL SIFUENTES:** Gracias, presidente, pero seguramente no deben haber escuchado los medios de comunicación, de algunos concejales que están

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

preocupados por la situación del CEF, porque allí se comentaba, a través de las autoridades del Consejo de Educación que por ser un edificio de bastantes años, una construcción ya vieja, el gobierno de la provincia ha decidido hacer una reestructuración general y poder brindar los servicios que brinda el CEF n° 1 a toda la comunidad en buenas condiciones. Así que le quiero comentar esto, ya que somos representantes del gobierno de la provincia de que se están mejorando las instalaciones del CEF n° 1, que son instalaciones con capacidades inmensas, la pileta de natación justamente era una de las que mayor obra, mano de obra en refacción se estaba necesitando y uno sabe perfectamente que obras de este tipo no se pueden refaccionar ni en un mes, ni en dos meses, ni en seis meses, son obras tan importantes que no se pueden hacer parches, porque si hacemos parches estamos corriendo el riesgo de que los que hacen uso de esas instalaciones, que justamente son niños, jóvenes, no puedan disfrutar realmente de las actividades que el CEF n° 1 le brinda a tanta cantidad de participantes en actividades recreativas y físicas. Así que yo estoy contenta de que el CEF se esté refaccionando, que seguramente para el año que viene podamos disfrutar de las nuevas instalaciones del CEF y a vista de las fotos que se adjuntan en este pedido de comunicación, aparentemente estos pinos estaban obstruyendo también la visibilidad y el paso de quienes hacen uso de estas instalaciones, prácticamente se fue transformando en un bosque. De cualquier manera vamos a acompañar este pedido de comunicación para que podamos contar con las informaciones que nos pueda brindar el Consejo Provincial de Educación, pero estoy contenta señor presidente, y quiero trasladarlo también, esta satisfacción de que el CEF n° 1 se está refaccionando, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Sí, señor presidente, muchas gracias por darme de nuevo la palabra voy a hablar poco. Yo conozco lo que dice la prensa, lo que ha dicho y estoy, vuelvo a repetir, a media cuadra. Lo veo, lo sigo y tengo también en derredor mío muchos vecinos que están preocupados por el mismo edificio. En primer lugar, y siendo arquitecta, voy a decir que no es una edificación antigua, las edificaciones antiguas, para que tengan una idea, tienen que tener 100 años, el CEF es una construcción que tienen 40 años, la última parte se realizó hace 15 años y la pista de atletismo, bien dijo mi compañera de ruta, la concejal Olga Fernández, no por lo que hacemos en la ruta, sino por el bloque, realmente los pinos tienen, le voy a decir precisamente, señor presidente, porque hace 25 años que vivo en la misma casa, tienen 22 años exactamente de vida, los pinos, seguramente habrá que sacar algunos intercalándolos, ninguna raíz sale, ni tampoco distorsiona la visual porque estoy permanentemente en ese campo, o sea lo veo y por otra parte lo de las piletas de natación, le voy a recordar a la concejal propinante que fue realizada en tres oportunidades, quiere decir que a los 25 años o 20 años aproximadamente se hizo una, después se deshizo porque perdía y se hicieron dos y ahora se volvieron a hacer, sobre todo en la parte de techado, que era una lona si mal no recuerdan, y bueno, evidentemente yo he concurrido a la pileta, lo conozco y mis hijos se han criado en el centro de deportes haciendo uno de ellos softbol y el otro handbol, así que tiene 27 años

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

y conoce perfectamente el lugar, lo que pasa en estos casos, señor presidente, mas allá de que tendría que haber estado terminado en abril, lo que pasa en estos casos es que uno cuando comienza a arreglar algo y ha hacerlo de nuevo es porque no ha sufrido el mantenimiento debería haber tenido ese lugar, es un lugar muy lindo, es un lugar amplio, es un lugar que se han criado, prácticamente, todos los chicos de Neuquén, porque era el primero, el único y el insustituible Centro de deportes que hoy por suerte tiene muchísima mayor cantidad de infraestructura esta ciudad como para que puedan concurrir. Entonces, con esto quiero decir, estoy en conocimiento, el edificio no es viejo, el edificio no ha tenido mantenimiento, seguramente por olvido de la gente de Deporte, en principio, y después del ministerio de Educación y he estado en contacto con la gente de ministerio de Educación que también me dijeron que en abril iban a ser inauguradas las piletas. Así que lo que pedimos es nada mas en forma, no el año que viene sino este año empiece a funcionar, para que seguramente mis hijos vuelvan a hacer uno de ellos handbol y el otro softbol, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, en consideración el proyecto de comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Con este proyecto damos por terminada la sesión ordinaria numero 15, siendo las 14 horas 52 minutos y convoco para la próxima sesión para el día 3 de Agosto, según lo acordado en Labor Parlamentaria, muchísimas gracias, señores concejales, hasta ese momento.-----

*FIRMADO: FARIZANO - FERRARI*

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén